



Precursores

y productos químicos frecuentemente
utilizados para la fabricación ilícita de
estupefacientes y sustancias sicotrópicas



PROHIBICIÓN

Respétese la siguiente prohibición:
No publicar ni difundir el presente documento antes
de las 11.00 horas (CET) del martes 28 de febrero de 2012

ATENCIÓN



Informes publicados en 2011 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011* (E/INCB/2011/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2012; Estadísticas de 2010 (E/INCB/2011/2)

Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2011; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/INCB/2011/3)

Precusores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2011 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2011/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

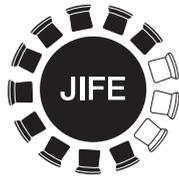
La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena
Despacho E-1339
Apartado postal 500
1400 Viena
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono: (+43-1) 26060
Fax: (+43-1) 26060-5867 ó 26060-5868
Correo electrónico: precursors@incb.org

El texto del presente informe también está disponible en el sitio web de la Junta (www.incb.org).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Precursores

**y productos químicos frecuentemente
utilizados para la fabricación ilícita
de estupefacientes y sustancias
sicotrópicas**

Informe de la
Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente a 2011 sobre la aplicación
del artículo 12 de la Convención
de las Naciones Unidas contra
el Tráfico Ilícito de Estupefacientes
y Sustancias Sicotrópicas de 1988



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2012

E/INCB/2011/4

Prólogo

El informe de este año de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre los precursores se ha dedicado al centenario del primer tratado en la materia, la Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya en 1912, que sentó las bases para la fiscalización internacional de drogas. Al mismo tiempo, el tratado más reciente, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, está entrando en su tercer decenio de vigencia. Durante ese tiempo, el régimen de fiscalización internacional de los precursores ha obtenido muchos resultados y éxitos importantes. Gracias a la cooperación y el apoyo actual de la comunidad internacional, está claro que este régimen seguirá siendo un componente fundamental de los esfuerzos por combatir la fabricación ilícita y el tráfico de drogas en los próximos decenios.

Durante más de 20 años la Junta, que tiene el mandato de vigilar y evaluar el cumplimiento por los gobiernos de las obligaciones emanadas del artículo 12 de la Convención de 1988, ha analizado y definido las tendencias y modalidades del tráfico de precursores, encontrado los puntos débiles de los sistemas nacionales e internacionales de fiscalización y ofrecido a los gobiernos recomendaciones constructivas y soluciones concretas.

En el informe de 2011 sobre los precursores la Junta sigue ofreciendo su análisis de los últimos acontecimientos en la fiscalización mundial de los precursores y ha incluido además un nuevo capítulo temático en el que se examinan los últimos 20 años del régimen de fiscalización de los precursores. La Junta confía en que, gracias a la intensificación del uso de su sistema *PEN Online* para intercambiar notificaciones previas a la exportación y al desarrollo de nuevas iniciativas internacionales que aprovechen el éxito del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, en el próximo decenio podrá seguir uniendo a los gobiernos en la labor de prevención de la desviación e investigación del tráfico de precursores.

En 2011 esa cooperación tuvo gran éxito, como lo destacaron los 133 gobiernos que facilitaron a la Junta, a lo largo de los últimos cinco años y de conformidad con la resolución 49/3 de la Comisión de Estupefacientes, sus previsiones anuales de las necesidades legítimas de precursores. En 2011 los esfuerzos nacionales e internacionales han permitido realizar más de 250 incautaciones de sustancias químicas fiscalizadas, que sumaron un total superior a 240 toneladas y miles de litros de sustancias que de otro modo se habrían utilizado para la fabricación ilícita de drogas. Eso demuestra hasta qué punto pueden funcionar bien en la práctica esas actividades de cooperación. No obstante, sigue habiendo retos que exigen medidas concertadas de la comunidad internacional. La utilización de sustancias no sometidas a fiscalización para sustituir precursores fiscalizados, la desviación de precursores de los canales de distribución interna y la continua vulnerabilidad de los Estados Miembros menos ricos exigen tanto una voluntad política como el reconocimiento de que la fiscalización de los precursores es una responsabilidad compartida que exige una atención especial por parte de las autoridades nacionales encargadas de la fiscalización de las drogas.

La desviación de precursores es un problema para la comunidad internacional y solo a escala internacional puede encontrarse una solución. Por lo tanto, está claro que solo un esfuerzo conjunto puede permitir que se encuentren soluciones eficaces para combatir esa actividad y las actividades conexas de tráfico de drogas y delincuencia organizada. Los últimos 20 años de fiscalización de sustancias químicas han mostrado precisamente lo que esa cooperación puede lograr.



Hamid **Ghodse**

Presidente de la Junta Internacional de
Fiscalización de Estupefacientes

Prefacio

En la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 se dispone, entre otras cosas, que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informe anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención, y que la Comisión examine periódicamente la idoneidad y la pertinencia de los Cuadros I y II de la Convención.

Además de su informe anual y otras publicaciones de carácter técnico (sobre los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas), la Junta ha preparado su informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 de conformidad con las disposiciones siguientes que figuran en el artículo 23 de la Convención:

1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones, si las hubo, dadas por las Partes o solicitadas a ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo [Económico y Social] por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.
2. Los informes de la Junta serán comunicados a las Partes y posteriormente publicados por el Secretario General. Las Partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.

Índice

Página

Prólogo.....	iii
Prefacio	v
Notas explicativas	xi
<i>Capítulo</i>	
I. Introducción	1
II. Medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.....	1
A. Alcance de la fiscalización	1
B. Adhesión a la Convención de 1988	2
C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988.....	2
D. Legislación y medidas de fiscalización	3
E. Presentación de datos sobre comercio lícito y sobre usos y necesidades legítimos de precursores.....	4
F. Necesidades anuales legítimas de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico	4
G. Notificaciones previas a la exportación.....	6
H. Actividades y logros en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión.....	9
III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores.....	11
A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico ...	12
B. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína	23
C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína	27
D. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas	31
IV. Veinte años de fiscalización internacional de precursores: los progresos realizados y los problemas	32
A. Los progresos	33
B. Los problemas y el camino por recorrer	35
V. Recomendaciones	36
<i>Anexos</i>	
I. Estados parte y Estados no parte en la Convención de 1988, por regiones, al 31 de octubre de 2011.....	41
II. Necesidades anuales legítimas de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico	47
III. Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988	52
IV. Utilización de sustancias incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.....	53
V. Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.....	57

VI.	Agrupaciones regionales	59
VII.	Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2006 y 2010*	60
VIII.	Incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes*	66
IX.	Información suministrada por los gobiernos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2006 a 2010*	101
X.	Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a) de la Convención de 1988*	108
XI.	Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988*	112
	Glosario	115
	Figuras	
I.	Gobiernos que han presentado el formulario D y gobiernos que han informado de incautaciones en 2010	3
II.	Número de gobiernos que presentaron previsiones de las necesidades anuales legítimas y promedio de las sustancias sobre las que se presentó información, 2005-2010	5
III.	Necesidades anuales legítimas de efedrina y pseudoefedrina a granel, y de preparados que las contienen, de determinados países del Asia occidental, 2007 y 2010	6
IV.	Gobiernos que han invocado el párrafo 10 a) del artículo 12 de la Convención de 1988 (al 31 de octubre de 2011)	7
V.	Gobiernos que han informado a la Junta sobre su sistema de fiscalización de las importaciones de las sustancias del Cuadro I	7
VI.	Gobiernos registrados en el sistema <i>PEN Online</i> (al 31 de octubre de 2011)	8
VII.	Origen y destino de las incautaciones y las remesas detenidas más importantes de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico determinados gracias a las comunicaciones posteriores a la Operación Pila entre noviembre de 2010 y julio de 2011	11
VIII.	Incautaciones de efedrina y pseudoefedrina a granel, y de preparados farmacéuticos que las contienen, comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2000-2010.	12
IX.	Incautaciones de 1-fenil-2-propanona y de ácido fenilacético comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2005-2010.	17
X.	Incautaciones de 3,4-MDP-2-P y de piperonal comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2000-2010	19
XI.	Rutas del tráfico de precursores comunicadas en el marco de la Operación PAAD	21
XII.	Incautaciones de metilamina comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2004-2010.	22
XIII.	Incautaciones de permanganato potásico comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2005-2010	24
XIV.	Número de gobiernos que reciben notificaciones previas a la exportación de anhídrido acético a través del sistema <i>PEN Online</i> y cifras totales del comercio, 2005-2010.	28
XV.	Intento de desviación de anhídrido acético con destino al Iraq descubiertos en el marco del Proyecto Cohesión, 2008-2011	29

* Los anexos VII-XI no figuran en la versión impresa del presente informe, pero se pueden ver en la versión en CD-ROM del informe y en línea en el sitio web de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (www.incb.org).

XVI.	Incautaciones de <i>gamma</i> -butirolactona comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2004-2010	32
XVII.	Número de nuevos Estados parte y número total de Partes en la Convención de 1988, 1989-2010.	33
XVIII.	Presentación anual del formulario D y de determinados datos, 1990-2010	34
XIX.	Gobiernos que invocaron el artículo 12, párrafo 10 a) de la Convención de 1988, que exige notificación previa a la exportación de sustancias químicas, 1995-2011.	34
XX.	Notificación previas a la exportación de las sustancias de los Cuadros I y II enviadas a través del sistema <i>PEN Online</i> , 2005-2010	35

Notas explicativas

Las fronteras, nombres y designaciones de los mapas que figuran en la presente publicación no implican aprobación o aceptación oficial por parte de las Naciones Unidas. La línea punteada representa, aproximadamente, la línea de control en Jammu y Cachemira convenida por la India y el Pakistán. Las partes aún no han acordado la condición definitiva de Jammu y Cachemira.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados ni de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Los nombres de países, territorios y zonas son los que se utilizaban oficialmente en el momento en que se recopilaron los datos pertinentes.

Para elaborar el presente informe se han utilizado múltiples fuentes gubernamentales de información, entre ellas el cuestionario anual sobre sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (formulario D), las notificaciones presentadas a través del sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (sistema *PEN Online*) y otras comunicaciones oficiales con las autoridades nacionales competentes. Salvo indicación en contrario, las respuestas al formulario D se comunican por años civiles, finalizando cada período anual de presentación el 30 de junio del año siguiente. Los datos que se citan del sistema *PEN Online* corresponden al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2010 y el 31 de octubre de 2011. En caso de que se utilicen datos del sistema *PEN Online* correspondientes a varios años, se utilizan los años civiles. Según se indica en el informe, también se ha obtenido información adicional de organizaciones internacionales y regionales.

La palabra “tonelada” se refiere a la tonelada métrica, salvo indicación en contrario.

En el siguiente informe se utilizan las siguientes abreviaturas:

APAAN	<i>alfa</i> -fenilacetoacetoneitrilo (también conocido como 1-ciano-P-2-P)
GBL	<i>gamma</i> -butirolactona
GHB	ácido <i>gamma</i> -hidroxibutírico
3,4-MDP-2-P	3,4-metilendioxfenil-2-propanona
P-1-P	1-fenil-1-propanona (también conocido como propiofenona o etil fenil cetona)
P-2-P	1-fenil-2-propanona
Sistema <i>PEN Online</i>	Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Resumen

Hoy, cuando la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 entra en su tercer decenio de vigencia, debe constatarse que el régimen de fiscalización internacional de los precursores ha obtenido muchos resultados y éxitos importantes, y sigue disfrutando de un apoyo casi universal. Tras la adhesión de las Islas Marshall en noviembre de 2010, solo 11 Estados siguen sin ser parte en la Convención.

La Junta observa que los gobiernos siguen participando intensamente en los esfuerzos por prevenir la desviación de productos químicos, y apoyándolos mediante el reforzamiento de su legislación para establecer un nivel de exigencia mayor y un ámbito más amplio que los mínimos establecidos en la Convención de 1988 y las posteriores resoluciones de la Comisión de Estupefacientes. Durante el período considerado, la Junta observó que, además del traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención, muchos países, como El Salvador, Guatemala y Nicaragua, han ampliado sus medidas de fiscalización para incluir los derivados del ácido fenilacético. El Canadá amplió su legislación hasta el punto de prohibir la posesión, producción o transmisión dolosa por ninguna persona de nada que pueda ser utilizado para la fabricación ilícita de metanfetamina o de 3,4-metilendioxitetanfetamina (MDMA, conocida normalmente como “éxtasis”).

Desde el lanzamiento del sistema de notificación previa a la exportación de la Junta (*PEN Online*) en 2006, el número de usuarios registrados ha aumentado hasta 126. Las notificaciones previas a la exportación a través del portal de *PEN Online* se han incrementado hasta sumar más de 20.000 anuales, enviadas a 169 países y territorios. A pesar de que el sistema *PEN Online* está reconocido como una piedra angular de la vigilancia del comercio internacional de sustancias químicas fiscalizadas y la prevención de desviaciones, la Junta sigue preocupada porque los países de varias regiones todavía no lo utilizan de forma suficiente. La Junta también sigue expresando preocupación por el rápido aumento o las cifras inusualmente elevadas de las previsiones de las necesidades anuales legítimas de ciertos precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, especialmente en países del Asia occidental.

A 31 de octubre de 2011, un total de 132 gobiernos habían presentado el formulario D correspondiente a 2010, que sirve de base para el análisis de la Junta de las tendencias mundiales y de las nuevas amenazas para la fiscalización de productos químicos. No obstante, menos de la mitad de los gobiernos presentan el formulario D, que es obligatorio en virtud de la Convención, antes de que venza el plazo el 30 de junio de cada año. Varios países de ingresos medios y muchos países de ingresos bajos no presentan ese informe en absoluto.

Gracias a los controles más estrictos y a la renovación de las listas de sustancias, los traficantes se han visto obligados a buscar productos químicos no fiscalizados para la fabricación ilícita de drogas. Aprovechando los éxitos de iniciativas anteriores como el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, en marzo de 2011 se lanzó la Operación PAAD (Ácido Fenilacético y sus Derivados). La Operación PAAD, ejemplo de cooperación internacional, generó una información estratégica y operacional importante sobre los volúmenes sin precedentes y tipos específicos de derivados del ácido fenilacético no fiscalizados que se utilizan para la fabricación de metanfetamina, sobre los países de origen y destino, sobre las rutas del tráfico y sobre los *modi operandi*. Como en algunos países de América Latina ha aumentado la utilización de estas sustancias, en esta región se han registrado menos incautaciones importantes de efedrina y pseudoefedrina. Al mismo tiempo, los preparados farmacéuticos que contienen estas dos sustancias parecen estar adquiriendo mayor

importancia en la fabricación ilícita de metanfetamina en algunas partes del Asia sudoriental.

La desviación de anhídrido acético de los canales de distribución interna, con el consiguiente contrabando transfronterizo, se ha convertido en el método más común de obtener esa sustancia química para su utilización en la fabricación ilícita de heroína. Además, cada vez se obtiene más permanganato potásico fabricándolo ilícitamente o se utilizan sucedáneos. Aunque estas actividades criminales sean ajenas al comercio internacional, cada gobierno tiene la responsabilidad compartida de asegurarse de que no se desvían esas sustancias químicas de los canales internos hacia su uso ilícito.

A lo largo de 2010, los esfuerzos nacionales e internacionales condujeron a incautaciones que impidieron la utilización para la fabricación ilícita de sustancias de más de 240 toneladas y millones de litros de sustancias químicas fiscalizadas. La Junta ha observado también un aumento de las remesas detenidas, lo que demuestra que las medidas preventivas pueden ser más eficaces cuando los gobiernos se comunican en tiempo real. Muchas de las remesas detenidas que se indican en el presente informe estaban destinadas a países en desarrollo, en muchos casos de África, lo que pone de manifiesto la necesidad de una mayor cooperación técnica en la fiscalización de sustancias químicas en muchos de los países de bajos ingresos de todo el mundo.

Veinte años de fiscalización internacional de precursores han demostrado que el sistema es eficaz. Los mecanismos futuros para combatir las desviaciones han de ser cada vez más flexibles. Los gobiernos, que han de establecer alianzas más intensas con la industria, deberán descubrir con mayor rapidez las órdenes de compras sospechosas e impedir así desviaciones. La legislación ha de ser más flexible para permitir la investigación de incidentes y el enjuiciamiento de hechos en los que intervienen nuevos productos químicos que se utilizan para la fabricación ilícita de sustancias. La difusión de información sobre órdenes de compra sospechosas, remesas detenidas y precursores incautados tendrá que hacerse en tiempo real. Los organismos reguladores y policiales, así como las industrias pertinentes, desempeñan cada uno de ellos una función de igual importancia en la determinación de puntos débiles y la preparación de soluciones adecuadas. Si bien se han hecho muchos progresos, como se indica en el presente informe, queda aún un buen número de problemas que los gobiernos habrán de abarcar.

I. Introducción

1. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹ prevé la adopción de medidas para impedir la desviación de precursores y sustancias químicas esenciales para la fabricación ilícita de drogas. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes vigila las medidas de fiscalización de los gobiernos sobre los precursores y sustancias químicas esenciales y ayuda a estos a prevenir su desviación hacia el tráfico ilícito.

2. El presente informe, que es el vigésimo informe anual sobre precursores publicado por la Junta, ha sido reestructurado e incluye ahora un capítulo temático. Después del resumen y la introducción, la información sustantiva se inicia en el capítulo II, que contiene estadísticas e información sobre las medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta de conformidad con las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988. Ello incluye la utilización del sistema de notificación previa a la exportación (*PEN Online*) y los resultados del apoyo operacional prestado por los grupos de tareas del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión. En el capítulo III se detalla el alcance del comercio legítimo de precursores y las tendencias recientes más importantes del tráfico y el uso ilícito de sustancias químicas, subrayando los casos más importantes de remesas sospechosas y detenidas y de desviación o intentos de desviación del comercio internacional, así como las incautaciones de esas sustancias.

3. En el capítulo IV se procede a un examen temático de los 20 años de fiscalización de precursores. En ese capítulo se evalúa la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, se examinan los resultados de la fiscalización de precursores hasta la fecha y, sobre la base del conocimiento colectivo, se considera el futuro. En el capítulo V se formulan recomendaciones a los gobiernos sobre el camino por seguir para lograr una fiscalización internacional y nacional eficaz de los precursores.

4. En los anexos I a XI se ofrece información práctica y actualizada con el fin de ayudar a las autoridades nacionales competentes en el desempeño de sus funciones, con inclusión de información sobre las previsiones de las necesidades anuales legítimas de importar determinadas sustancias que se utilizan frecuentemente para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, una lista de los gobiernos que han pedido notificaciones previas a la exportación, información sobre la utilización de sustancias fiscalizadas para la fabricación ilícita de drogas

y un resumen de las disposiciones aplicables de los tratados. En la versión impresa figuran los anexos I a VI, aunque todos los anexos pueden verse en la versión en CD-ROM del informe y en línea en el sitio web de la Junta (www.incb.org).

II. Medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

A. Alcance de la fiscalización

5. El traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988 se hizo efectivo el 17 de enero de 2011.

6. En 2011, de conformidad con la resolución 1992/29 del Consejo Económico y Social sobre las medidas para prevenir la desviación de precursores y de productos químicos esenciales hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la Junta, conjuntamente con la Organización Mundial de Aduanas emprendió el establecimiento de un código arancelario diferenciado para los preparados que contienen efedrina y pseudoefedrina a fin de facilitar la vigilancia del comercio internacional de esas sustancias y la identificación de los intentos de desviación.

7. El comercio de precursores, como el comercio de cualquier otro producto básico, es vigilado por las autoridades aduaneras de todo el mundo utilizando un sistema internacional normalizado de clasificación de los productos por su denominación y por un número que se les adjudica, denominado Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Aunque todos los precursores fiscalizados internacionalmente, entre ellos la efedrina y la pseudoefedrina a granel, tienen asignado un código diferenciado, los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina no lo tienen. Por lo tanto, las autoridades nacionales competentes no pueden distinguir en la actualidad de forma específica las importaciones o exportaciones de estos preparados dentro de un grupo más amplio de preparados farmacéuticos. Esta insuficiencia ha sido aprovechada indebidamente con frecuencia por los traficantes en sus intentos por ocultar el carácter de grandes remesas de estos preparados que atraviesan las fronteras.

¹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1582, núm. 27627.

8. La utilización de códigos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías para diferenciar los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y seudofedrina permitirá, además, informar de forma más exacta del comercio lícito de estos preparados en el formulario D y facilitar la identificación de las remesas que superen las necesidades anuales legítimas de estas sustancias de los países importadores.

B. Adhesión a la Convención de 1988

9. Hasta el 31 de octubre de 2011 habían ratificado o aprobado la Convención de 1988, o se habían adherido a ella, 184 Estados, y la había confirmado formalmente la Unión Europea (ámbito de competencia: artículo 12). Desde que se publicó el informe de la Junta correspondiente a 2010 sobre la aplicación del artículo 12, las Islas Marshall han pasado a ser parte en la Convención². Curazao y Sint Maarten, que anteriormente formaban parte de las Antillas Neerlandesas, pasaron a ser países constitutivos dentro del Reino de los Países Bajos en octubre de 2010. En el anexo I se encuentra información detallada sobre las adhesiones, por regiones.

10. De los 11 Estados que todavía no son parte en la Convención de 1988³, seis se encuentran en Oceanía. La reducida tasa de adhesiones a la Convención de 1988 de Oceanía, así como la proximidad geográfica de la región a las zonas donde se fabrican drogas ilícitas, hacen que la región sea vulnerable al tráfico de precursores. Por consiguiente, la Junta vuelve a instar a los 11 Estados que todavía no son parte en la Convención de 1988 a que apliquen las disposiciones del artículo 12 y se adhieran a la Convención sin más demora.

C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988

11. Los gobiernos están obligados a informar anualmente sobre las sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias

sicotrópicas (formulario D). Esa información se utiliza posteriormente para identificar las pautas y tendencias regionales y mundiales. Hasta el 31 de octubre de 2011, un total de 132 Estados y territorios habían respondido al formulario D correspondiente a 2010 (véase el anexo VII). Menos de la mitad de los gobiernos presentan sus respuestas antes del 30 de junio de cada año, que es el plazo fijado, y varios países de ingresos medios y muchos países de ingresos bajos no responden al cuestionario en absoluto. La Junta insta a todos los Estados parte a que cumplan sus obligaciones de presentación de información con arreglo a la Convención de 1988 y presenten el formulario D a su debido tiempo, utilizando su última versión. La última versión del formulario D puede obtenerse en la página web de la Junta (www.incb.org) en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

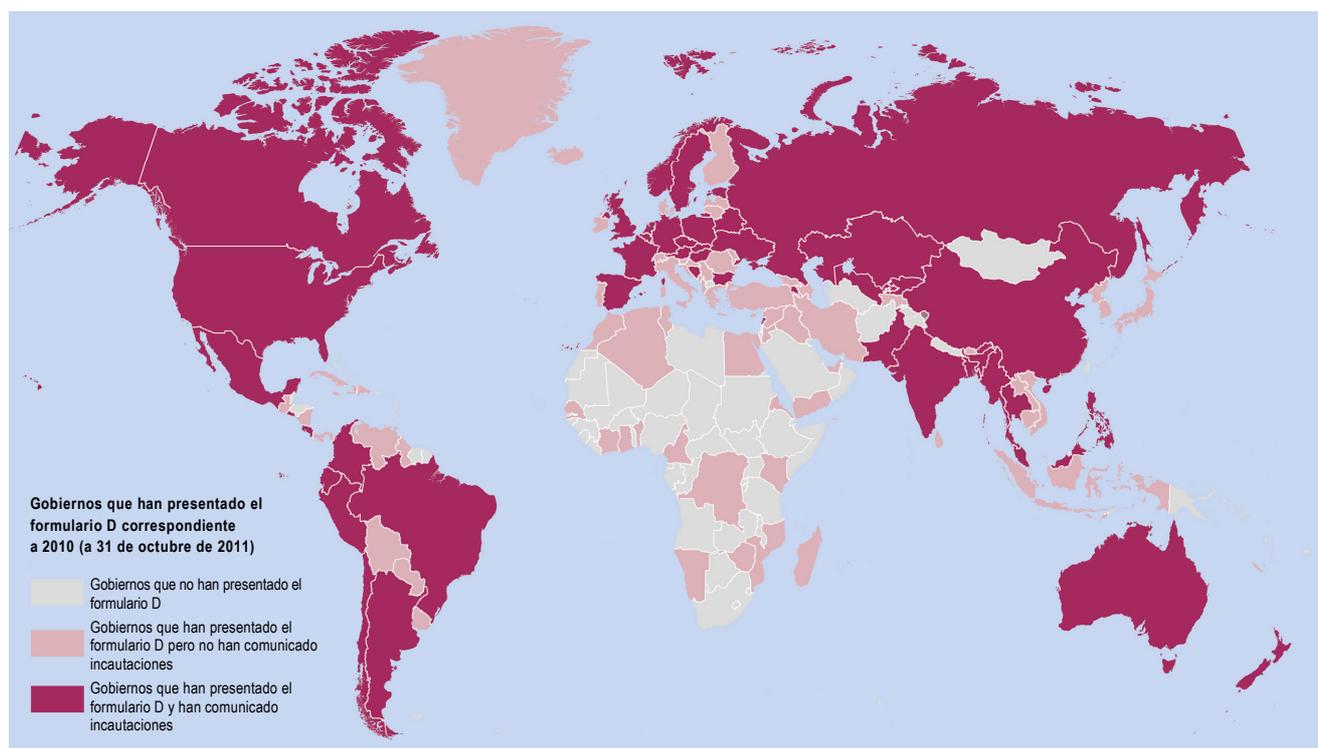
12. Las respuestas al formulario D siguen siendo con frecuencia incompletas, y a veces no se presentan. Por ejemplo, solo alrededor del 29% de los gobiernos de Oceanía y un tercio de los de África y América Central y el Caribe presentaron el formulario D correspondiente a 2010. Algunos Estados parte en la Convención de 1988 (por ejemplo, Burundi y el Gabón) nunca han facilitado a la Junta sus respuestas al formulario D, y varios Estados no lo han hecho durante varios años. La Junta agradece a Gambia que haya presentado por primera vez el formulario D en 2010.

13. Hasta el 31 de octubre de 2011, 51 gobiernos habían comunicado incautaciones de sustancias incluidas en los Cuadros I o II en el formulario D correspondiente a 2010. Veintinueve gobiernos habían comunicado incautaciones de sustancias no incluidas ni en el Cuadro I ni en el Cuadro II. Algunos facilitaron información sobre los métodos de desviación, la fabricación ilícita o las remesas detenidas; otros, sin embargo, presentaron información insuficiente o cifras totales que no incluían suficientes detalles para que la Junta pudiera analizar y determinar las tendencias recientes del tráfico de precursores y la fabricación ilícita de drogas. La Junta, por consiguiente, insta a todos los gobiernos que realicen incautaciones a que comuniquen la información detallada obligatoria sobre los métodos de desviación, las remesas detenidas y la fabricación ilícita.

² Las Islas Marshall pasaron a ser parte en la Convención el 5 de noviembre de 2010.

³ Guinea Ecuatorial, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Santa Sede, Somalia, Sudán del Sur, Timor-Leste y Tuvalu.

Figura I. Gobiernos que han presentado el formulario D y gobiernos que han informado de incautaciones en 2010



D. Legislación y medidas de fiscalización

14. De conformidad con la resolución 1992/29 del Consejo Económico y Social, la Junta reúne información sobre las medidas de fiscalización específicas aplicadas a las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 y mantiene un índice de estas medidas para ayudar a los gobiernos a vigilar el comercio de sustancias químicas fiscalizadas. Desde el 99º período de sesiones de la Junta, celebrado en noviembre de 2010, se han sometido a la atención de la Junta varios cambios de las medidas de fiscalización aplicadas por los gobiernos (véanse los párrafos 15 a 19 *infra*).

15. A raíz del traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I, varios países modificaron su legislación en consecuencia. En marzo de 2011, la Comisión Europea aprobó el Reglamento núm. 225/2011, que obliga a los Estados miembros de la Unión Europea a hacer notificaciones previas cuando se exporte ácido fenilacético o sustancias incluidas en el Cuadro II desde la Unión Europea al Afganistán, Australia y Ghana, tras haber invocado estos países las disposiciones del párrafo 10 a) del artículo 12 de la Convención de 1988.

16. En América Central y del Sur se mantuvo la tendencia a intensificar las medidas de fiscalización de los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico.

En febrero de 2011, El Salvador prohibió la importación, exportación, producción, fabricación, posesión, distribución, almacenamiento, comercialización, enajenación o transporte de ácido fenilacético y sus derivados sin el permiso especial del Gobierno. Con efecto a partir de abril de 2011, Nicaragua prohibió la importación y utilización de ácido fenilacético y sus ésteres, así como de ácido *N*-acetilantranílico y de ácido antranílico. En diciembre de 2010, Guatemala intensificó las medidas de fiscalización vigentes del ácido fenilacético y sus derivados, así como de anhídrido acético y permanganato potásico. En febrero de 2011, el Paraguay estableció normas y requisitos para la importación, exportación y venta de medicamentos que contengan *Efedra*, efedrina y pseudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros ópticos, ésteres u otros derivados, como monodroga o asociada a otras sustancias. Colombia enmendó la decisión de prohibir el uso interno de efedrina y pseudoefedrina a efectos de permitir la importación de las dos sustancias exclusivamente para la fabricación de preparados farmacéuticos destinados a la exportación⁴. La Junta insta a los gobiernos de los países exportadores a mantenerse informados de las restricciones vigentes en los países importadores para asegurarse de que sus exportaciones no infringen las leyes

⁴ Resolución 3962 del Ministerio de Protección Social, en vigor a partir del 23 de octubre de 2009.

y reglamentos del país importador, y a consultar las fuentes disponibles, como el compendio de información para las autoridades nacionales competentes que se encuentra disponible en la página web de la Junta.

17. Con efecto a partir de abril de 2011, los Estados Unidos exigen a los minoristas que reciben por correo órdenes de compra de preparados farmacéuticos que contengan efedrina, pseudoefedrina o norefedrina que cumplan los requisitos de capacitación y autocertificación que anteriormente solo se exigían a otros vendedores minoristas. La nueva legislación incluye también disposiciones que tipifican dos delitos nuevos: la omisión por negligencia de la autocertificación exigida y la distribución de preparados farmacéuticos a vendedores que no se hayan autocertificado. La legislación exige a la Dirección de Lucha contra las Drogas del país que mantenga una lista de las personas autocertificadas a estos efectos.

18. En marzo de 2011, el Gobierno del Canadá amplió el alcance de la Ley sobre el uso de drogas y sustancias sujetas a fiscalización vigente para prohibir la posesión, producción, venta o importación dolosa de cualquier sustancia que vaya a ser utilizada para la fabricación ilícita o el tráfico de metanfetamina o de metilendioximetanfetamina (MDMA, normalmente conocida como “éxtasis”).

19. En septiembre de 2010, China intensificó las medidas de fiscalización del comercio en línea de precursores, exigiendo que todas las entidades que venden precursores a través de la Internet estén registradas.

20. En vista de los continuos retos que representan para el sistema de fiscalización internacional de precursores los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina, en marzo de 2011, en el 54º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, los Estados Miembros aprobaron la resolución 54/8, en la que se alentó a los gobiernos a que utilizaran el sistema *PEN Online* para la notificación previa a la exportación de preparados farmacéuticos que contuvieran esas sustancias. Los Emiratos Árabes Unidos, Malasia y Tailandia han pedido recibir notificaciones previas a la exportación de preparados farmacéuticos. La Junta se complace de la creciente atención que se presta a las remesas de efedrina y pseudoefedrina en forma de preparados farmacéuticos y exhorta a los gobiernos a que utilicen el sistema *PEN Online* para la notificación previa de las exportaciones de estos preparados de conformidad con la resolución 54/8 de la Comisión de Estupefacientes.

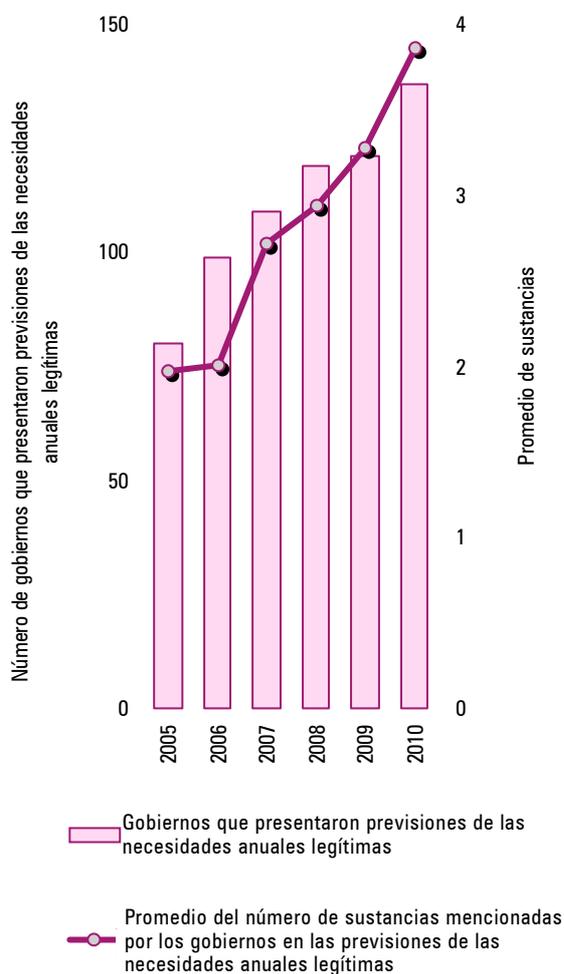
E. Presentación de datos sobre comercio lícito y sobre usos y necesidades legítimos de precursores

21. De conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, los gobiernos facilitan datos sobre su comercio lícito y sobre los usos y necesidades legítimos de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II, lo que permite a la Junta determinar las tendencias generales del comercio internacional de precursores y descubrir modalidades inusuales o sospechosas en el comercio internacional. Hasta el 31 de octubre de 2011, un total de 120 Estados y territorios habían facilitado información sobre el comercio lícito y 113 habían presentado datos sobre las necesidades y los usos legítimos de precursores (véase el anexo IX).

F. Necesidades anuales legítimas de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico

22. En su resolución 49/3, la Comisión de Estupefacientes pidió a los Estados Miembros que presentaran a la Junta previsiones anuales de sus necesidades legítimas de importar cuatro sustancias que se utilizan con frecuencia para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, a saber, 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4 MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona (P-2-P), y, en la medida de lo posible, de sus necesidades de importar preparados con esas sustancias que puedan utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación. El número de gobiernos que han presentado esas previsiones y el número de sustancias incluidas han aumentado continuamente en los últimos años. Hasta el 31 de octubre de 2011, 137 gobiernos habían facilitado previsiones al menos de una sustancia, y por término medio, de cuatro. Bhután, Dinamarca, Gambia, la Isla Christmas, las Islas Cocos (o Keeling), Namibia, los Países Bajos, la República Democrática Popular Lao, el Senegal, Singapur, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uzbekistán presentaron esas previsiones por primera vez. En el anexo II del presente informe figuran las previsiones de las necesidades anuales legítimas comunicadas por los gobiernos, que se actualizan periódicamente en la página web de la Junta.

Figura II. Número de gobiernos que presentaron previsiones de las necesidades anuales legítimas y promedio de las sustancias sobre las que se presentó información, 2005-2010

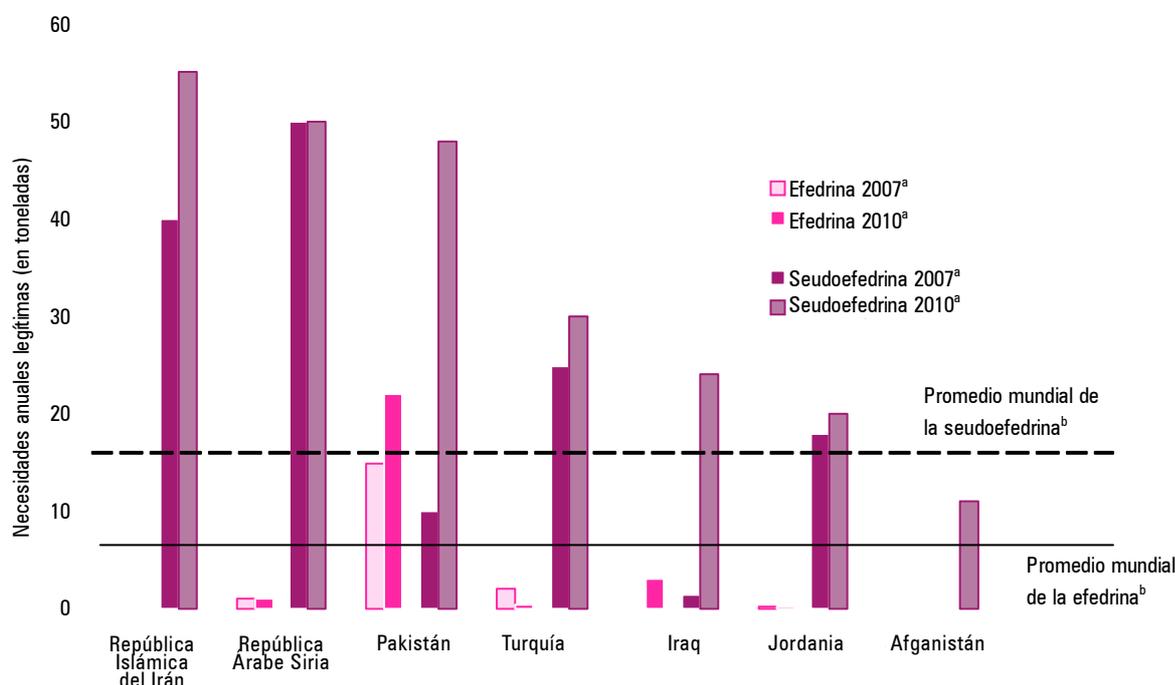


23. Las previsiones de las necesidades anuales legítimas son un instrumento eficaz que ayuda a los gobiernos a evaluar la legitimidad de las remesas de sustancias químicas. Los aumentos rápidos o importantes de estas

previsiones se pueden utilizar para identificar los países y regiones en los que aumenta el riesgo de desviación. Por ejemplo, las previsiones de las necesidades anuales legítimas de pseudoefedrina a granel *per capita* en el Asia occidental se triplicaron con creces entre 2007 y 2010. Durante ese período comunicaron grandes aumentos de esas previsiones el Iraq (de 1,4 a 14 toneladas), el Pakistán (de 10 a 48 toneladas) y la República Islámica del Irán (de 40 a 55 toneladas), entre otros, lo que excedió, con mucho, el promedio por país de necesidades anuales legítimas. Tomando como base las cifras *per capita*, Jordania y la República Árabe Siria han comunicado continuamente unas previsiones anormalmente elevadas de sus necesidades anuales legítimas de pseudoefedrina a granel (de 10 a 20 veces más que el promedio mundial). La Junta alienta a los países del Asia occidental a que examinen tanto sus previsiones de las necesidades anuales legítimas como sus métodos de cálculo de esas previsiones. Además, la Junta invita a todos los gobiernos a que le informen de las metodologías utilizadas para preparar sus previsiones.

24. Si bien muchos gobiernos actualizan sus previsiones de las necesidades anuales legítimas cada año para reflejar la evolución de las condiciones del mercado, algunos no lo hacen desde hace años. Otros han autorizado importaciones de esas sustancias en cantidades muy superiores a las previsiones presentadas. Casi un tercio de los gobiernos, incluidos los de algunos países con un comercio importante, no han presentado todavía una previsión de sus necesidades anuales legítimas de ninguna de las sustancias estimulantes de tipo anfetamínico. La Junta alienta a los gobiernos a que examinen periódicamente sus previsiones de las necesidades anuales legítimas, utilizando los datos más recientes del mercado. La Junta pide también a los gobiernos, en especial a los de países que tengan un comercio importante (incluida la reexportación) de las cuatro sustancias y sus preparados, que ejerzan una continua vigilancia para asegurarse de que sus previsiones de las necesidades anuales legítimas se corresponden con las condiciones prevalcientes en el mercado.

Figura III. Necesidades anuales legítimas de efedrina y pseudoefedrina a granel, y de preparados que las contienen, de determinados países del Asia occidental, 2007 y 2010



^a La cifra total incluye las sustancias a granel y los preparados farmacéuticos de las sustancias.

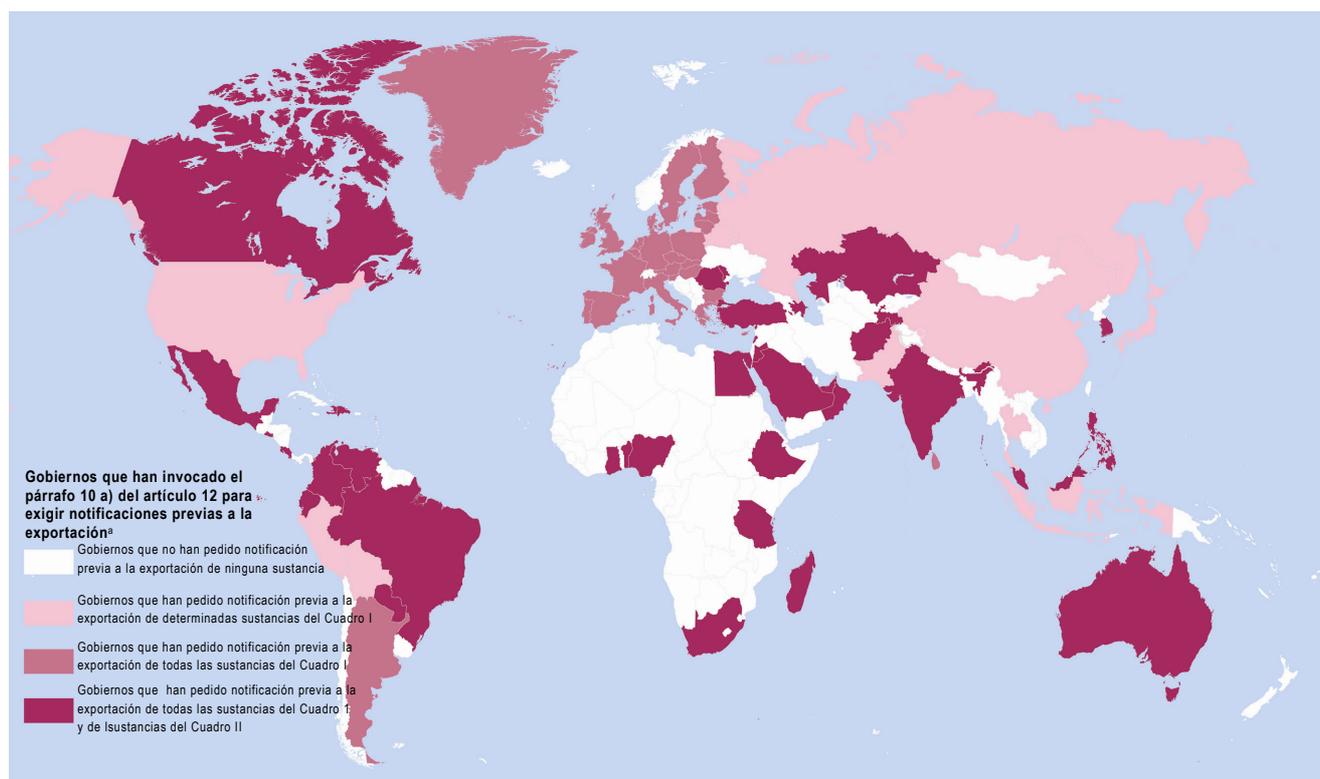
^b Promedio mundial de las necesidades anuales legítimas de los países cuyos gobiernos comunicaron necesitar 10 kilogramos como mínimo en 2010.

G. Notificaciones previas a la exportación

25. Un instrumento fundamental para prevenir la desviación de precursores del comercio internacional es que los gobiernos invoquen el párrafo 10 a) del artículo 12 de la Convención de 1988, que obliga a los países exportadores a informar a los países importadores de las remesas de sustancias químicas previstas. Hasta el 31 de octubre de 2011, 79 gobiernos, incluidos los de dos territorios, habían pedido oficialmente recibir notificaciones previas a la exportación (véase el anexo X). Desde el informe anterior, el Gobierno de Azerbaiyán ha pedido recibir notificaciones previas a la exportación de

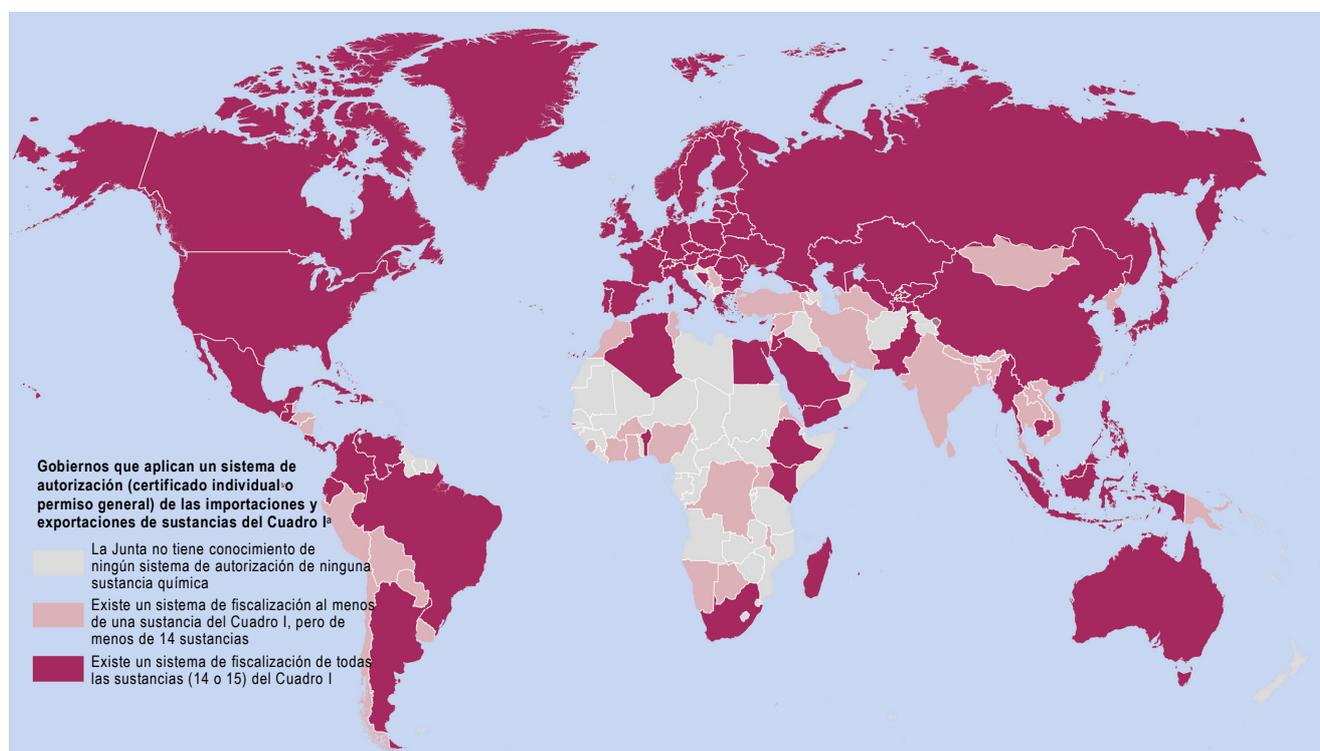
todas las sustancias incluidas en los Cuadros I y II. En algunas regiones, sin embargo, la mayoría de los países no han invocado todavía su derecho a ser informados, dejando así amplias zonas vulnerables a la desviación y a los intentos de desviación de sustancias químicas hacia canales ilícitos. La Junta alienta a todos los gobiernos a invocar su derecho a ser notificados de todas las exportaciones de precursores destinadas a su país. La Junta recuerda a los gobiernos de todas las partes en la Convención de 1988 que tienen la obligación de presentar notificaciones previas a la exportación a los gobiernos de los países y territorios importadores que las hayan solicitado oficialmente.

Figura IV. Gobiernos que han invocado el párrafo 10 a) del artículo 12 de la Convención de 1988 (al 31 de octubre de 2011)



a Para más información, véase el anexo X de la presente publicación.

Figura V. Gobiernos que han informado a la Junta sobre su sistema de fiscalización de las importaciones y exportaciones de las sustancias del Cuadro I



a Fuente: Compendio de información de la Junta sobre la fiscalización de los precursores, 2011 (E/INCB/2011/WP.5).

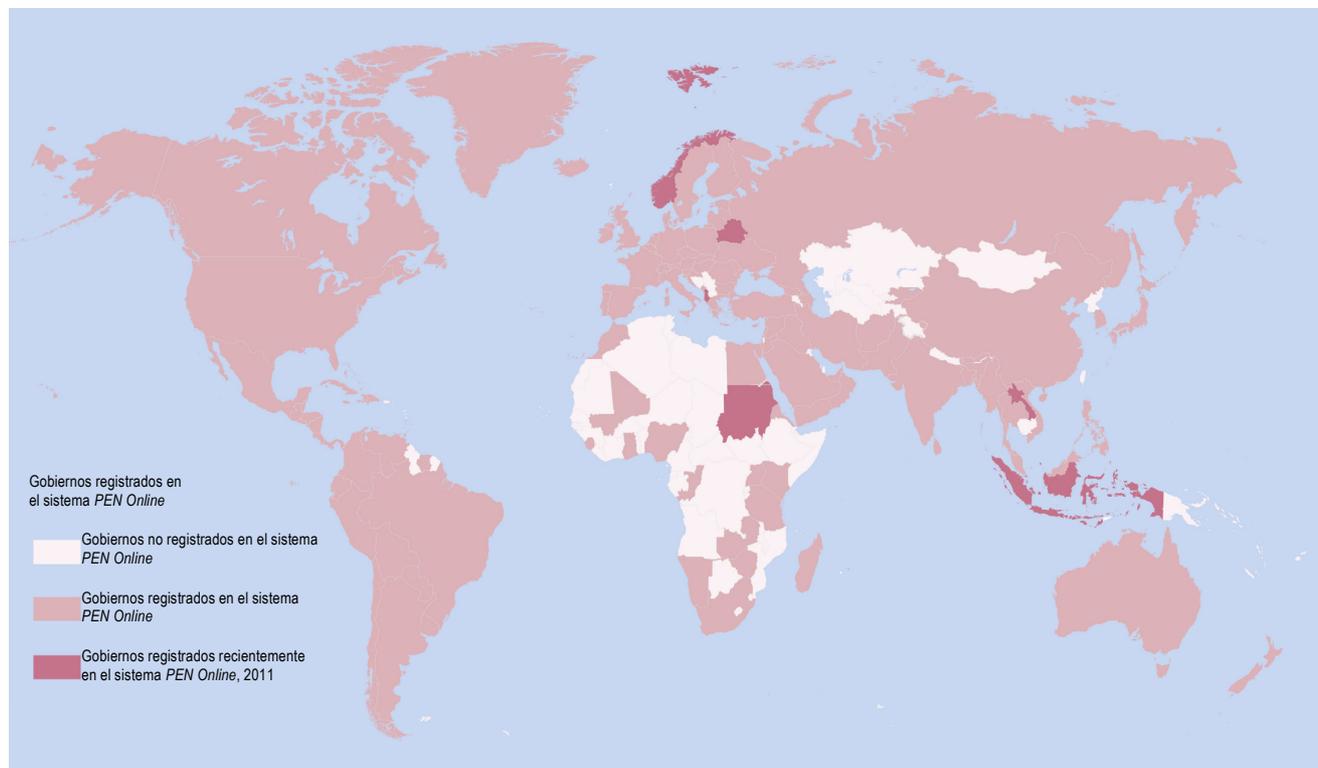
26. Al mismo tiempo, la Junta es consciente de que algunos países no han establecido un régimen de autorización de las exportaciones de determinados precursores incluidos en los Cuadros I y II, o basan sus autorizaciones de exportación exclusivamente en un permiso general. Preocupa a la Junta que esos países quizá no estén en condiciones de cumplir la obligación convencional de enviar a los países importadores una notificación previa a la exportación de precursores. Además, la experiencia demuestra que los países que aplican a los precursores unas medidas de fiscalización menos estrictas, en particular los que no tienen una tradición comercial, están en mayor peligro de ser blanco de los traficantes de precursores. Por consiguiente, la Junta insta a los gobiernos de todos los países y territorios a verificar sus mecanismos de fiscalización de los precursores para asegurarse de que son informados de todas las exportaciones previstas de precursores y de que pueden enviar notificaciones previas a la exportación, en particular a los países importadores que han solicitado oficialmente esas notificaciones.

27. El sistema *PEN Online* fue presentado oficialmente en marzo de 2006 y desde entonces ha pasado a ser un

instrumento muy eficaz y sin costo alguno que permite a los gobiernos vigilar el comercio internacional de sustancias fiscalizadas y descubrir con rapidez las remesas sospechosas. Hasta el 31 de octubre de 2011, 126 países y territorios habían sido autorizados para acceder al sistema *PEN Online*. En 2011, los gobiernos de Albania, Belarús, Indonesia, Noruega, la República Democrática Popular Lao y el Sudán se inscribieron en el sistema *PEN Online*. Por término medio, todos los meses se envían a través del sistema más de 1.800 notificaciones previas a la exportación, lo que representa un aumento importante con respecto a las 600 notificaciones mensuales que se enviaban hace cuatro años. La Junta exhorta a todos los gobiernos que actualmente no estén inscritos en el sistema *PEN Online* a que lo hagan sin demora.

28. Entre los países que no se han inscrito todavía, muchos se encuentran en regiones utilizadas especialmente por los traficantes como zonas de tránsito o de destino de precursores. En esta situación se encuentran partes importantes de África, zonas de Europa sudoriental y gran parte del Asia central.

Figura VI. Gobiernos registrados en el sistema *PEN Online* (al 31 de octubre de 2011)



29. La presentación de notificaciones a su debido tiempo y la posterior transmisión de información son elementos fundamentales del sistema *PEN Online*; sin embargo, en algunos casos las notificaciones de las exportaciones de sustancias químicas no se transmiten con suficiente antelación para que puedan ser examinadas por los países importadores o se reciben después de haber sido enviada ya la remesa. La Junta recuerda a los gobiernos que, según el artículo 12 de la Convención de 1988, tienen la obligación de presentar notificaciones de las exportaciones de sustancias químicas antes de que esas exportaciones salgan hacia los países que han solicitado la notificación. También se exhorta a los gobiernos a que respondan dentro del plazo establecido para la verificación cuando se deniegue la autorización para una remesa. De necesitarse más tiempo para la verificación de una transacción particular, las autoridades competentes del país importador deben informar al respecto al país exportador y pedirle que retrase la expedición de la remesa, a la espera del resultado de la verificación.

30. Aunque la mayoría de los países que tienen un comercio importante de precursores utilizan activamente el sistema *PEN Online*, algunos gobiernos registrados no lo utilizan. Además, algunos no lo utilizan para cada transacción con sustancias químicas, mientras que otros no examinan las notificaciones previas a la exportación que reciben. La Junta insta a los gobiernos que ya se han registrado en el sistema *PEN Online* a que lo utilicen efectivamente cada vez que se realice una transacción en la que intervengan precursores. En caso de que no haya motivos de sospecha, se alienta a los países exportadores a que solo permitan la salida de la remesa después de haber recibido confirmación oficial de la autoridad competente del país importador. Se recuerda a los países importadores que deben utilizar la opción “responder” que ofrece el sistema *PEN Online* (y no enviar correos electrónicos o faxes) para remitir la información que se considere necesaria, a fin de asegurar el mantenimiento de la cadena de vigilancia a lo largo del sistema sin interrupciones.

31. La Junta no recibe información de la Provincia de Taiwán (China) sobre precursores. Según las estadísticas reproducidas por el sistema de información en línea del *Global Trade Atlas*, citadas en el *International Narcotics Control Strategy Report* de 2011 de los Estados Unidos, la Provincia de Taiwán (China) fue el tercer exportador mundial de seudofedrina (75,5 toneladas) y el cuarto de

efedrina (7,7 toneladas) en 2009⁵. Las notificaciones hechas través del sistema *PEN Online* y la información remitida a través de las respuestas al formulario D señalan que 25 países comerciaron con la Provincia de Taiwán (China), volúmenes importantes de anhídrido acético desde 2005. Las incautaciones de precursores desviados del comercio lícito, con inclusión de los precursores presentados en forma de preparados farmacéuticos, que tenían su origen en la Provincia de Taiwán (China) se comunicaban anteriormente a la Junta. La situación actual representa una laguna importante en el mecanismo de fiscalización internacional, de resultados de la cual se produce la desviación de productos químicos hacia el comercio ilícito. La Junta invita al Gobierno de China a estudiar medios y arbitrios para abordar la cuestión de las notificaciones previas a la exportación, las remesas sospechosas y los intentos de desviación de sustancias químicas relacionados con la Provincia de Taiwán (China).

H. Actividades y logros en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión

32. Las dos iniciativas internacionales de la Junta, el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, sirven de plataformas de comunicación para la vigilancia del comercio lícito de sustancias químicas que pueden ser utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y de heroína y cocaína, respectivamente, y para el lanzamiento de operaciones específicas de carácter temporal. En concreto, durante el período considerado, en marzo de 2011, se inició la Operación PAAD (Ácido Fenilacético y sus Derivados) en el marco del Proyecto Prisma, y prosiguieron las comunicaciones con posterioridad a la Operación Pila (2009/2010). Las actividades realizadas en el marco de la Operación PAAD, y sus resultados, fueron evaluados en una reunión celebrada por el grupo de tareas del Proyecto Prisma en Canberra en octubre de 2011. Los resultados de esa reunión se resumen en los párrafos 34 a 38 *infra*. Durante el período considerado no se realizaron actividades operacionales nuevas en el marco del Proyecto Cohesión.

33. Además de los grupos de tareas del Proyecto Cohesión y el Proyecto Prisma, se ha creado una plataforma protegida de comunicaciones que permitirá a las autoridades nacionales competentes intercambiar información en tiempo real sobre incautaciones,

⁵ Departamento de Estado de los Estados Unidos, Oficina de Asuntos Internacionales en materia de Estupefacientes y Represión del Uso Indebido de Drogas, *International Narcotics Control Strategy Report: 2011* (marzo de 2011), vol. I, págs. 83 y 84.

desviaciones e intentos de desviación. Los miembros del grupo de tareas probaron y evaluaron en la práctica la nueva plataforma, que se espera que esté en pleno funcionamiento en 2012.

1. Actividades y logros en el marco del Proyecto Prisma

34. Los resultados de las distintas operaciones del grupo de tareas del Proyecto Prisma han demostrado la capacidad de las organizaciones de traficantes de productos químicos de adaptarse rápidamente a las presiones de los organismos reguladores y policiales. La Operación “*Crystal Flow*” (2007) determinó que los delincuentes que operaban en México seguían disponiendo con facilidad de efedrina y pseudoefedrina, en gran parte a granel. La Operación “*Ice Block*” (2008) determinó que los traficantes estaban pasando a utilizar precursores en forma de preparados farmacéuticos con el fin de eludir los controles internacionales. La Operación Pila (2009/2010) confirmó esa tendencia a utilizar preparados farmacéuticos y en la fase posterior al desarrollo de las operaciones sugirió que se había vuelto a utilizar el método P-2-P para fabricar metanfetamina, en particular en México. La Operación PAAD determinó el volumen y el alcance de las desviaciones de derivados del ácido fenilacético (ésteres) a México y los países de América Central. El grupo de tareas examinó detalladamente los resultados de la Operación PAAD, que se centró en el comercio mundial de ácido fenilacético y sus derivados que no están sometidos a fiscalización internacional⁶. La Operación PAAD, que se lanzó el 1 de marzo de 2011 y finalizó el 31 de agosto del mismo año, aprovechó la experiencia obtenida gracias a las operaciones anteriores. La Operación PAAD permitió reunir una información estratégica y operacional importante sobre los volúmenes sin precedentes y los tipos específicos de derivados del ácido fenilacético que se utilizaban para fabricar metanfetamina, los países de origen y destino, las rutas del tráfico y los *modi operandi*. Los resultados ponen de manifiesto la rapidez de los cambios de precursores y las consiguientes lagunas de los mecanismos internacionales y nacionales de fiscalización. En el capítulo III del presente informe se ofrecen detalles sobre la Operación PAAD (véanse los párrafos 89 a 94 *infra*).

35. La Junta siguió identificando transacciones sospechosas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico que se comunicaron a través del sistema *PEN Online*. Aunque la Operación Pila concluyó el 31 de marzo de 2010, se emitieron 20 comunicaciones posteriores al cese de las operaciones desde el anterior informe de la

Junta⁷. Desde noviembre de 2010 los miembros del grupo de tareas han recibido 19 comunicaciones de incautaciones de productos químicos que sumaron un total de 42 toneladas y 71.600 tabletas de preparados farmacéuticos que contenían efedrina y pseudoefedrina, así como otras 5,7 toneladas de remesas detenidas. Una remesa de 500 kilogramos de P-2-P fue suspendida por considerarse sospechosa, y se informó de otras tres remesas sospechosas que sumaban 13,4 toneladas.

2. Actividades y logros en el marco del Proyecto Cohesión

36. También prosiguieron las actividades posteriores al cierre de las operaciones relacionadas con las sustancias químicas utilizadas para fabricar heroína, enviándose dos comunicaciones después de la conclusión de la Operación DICE-2 (reunión e intercambio de datos e inteligencia), en las que se informó de incautaciones de anhídrido acético en el Afganistán, en el marco del Programa “*Global Shield*”⁸, y en Tayikistán.

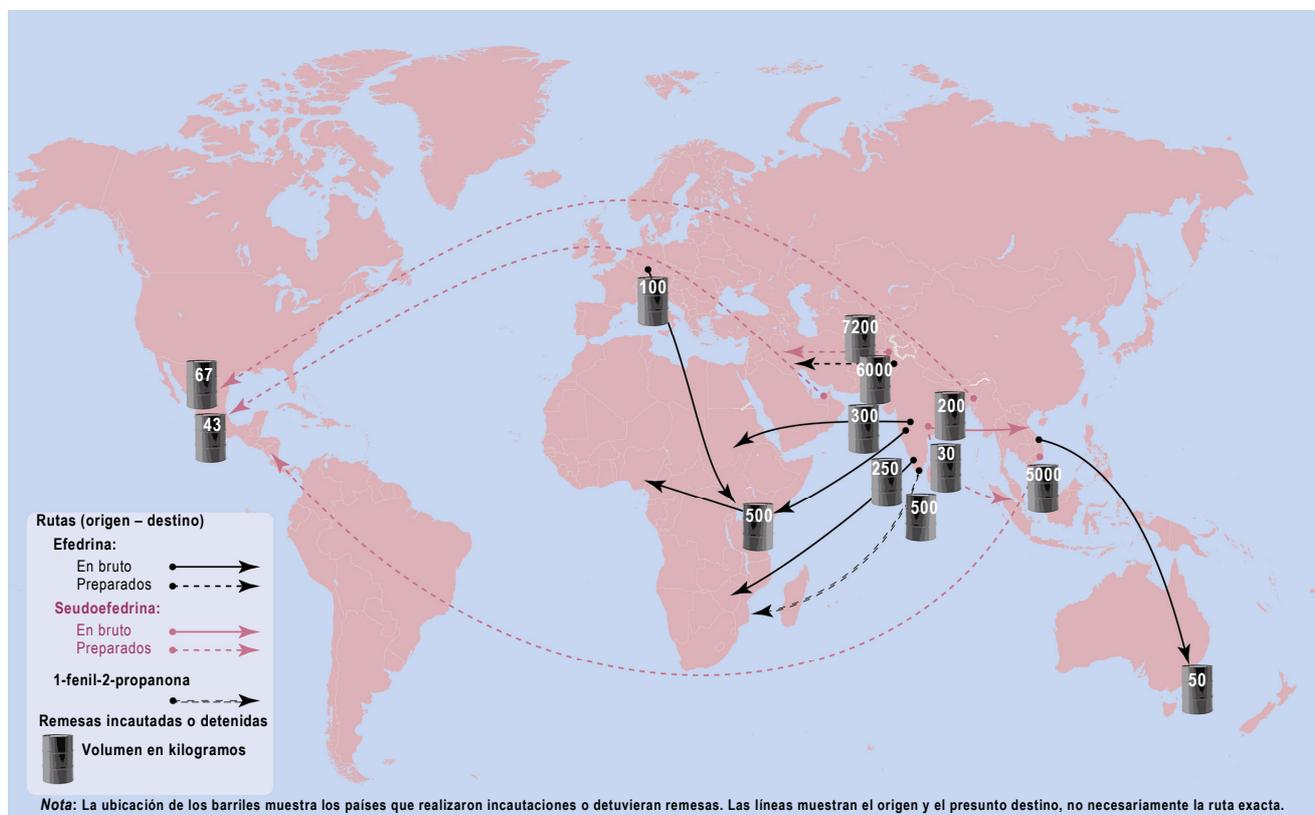
37. Después de un año de reflexión, durante el cual los miembros del grupo de tareas analizaron con mayor profundidad los resultados de la Operación DICE-2 concluida a mediados de abril de 2010, el grupo de tareas del Proyecto Cohesión acordó en su reunión de 2011, celebrada en Canberra, que era necesario mejorar la información sobre los precursores de la heroína en el Afganistán. La Junta seguiría abordando esta cuestión a través de los canales establecidos. Al mismo tiempo, se adoptarían medidas para obtener la cooperación de los países que están presentes en el Afganistán a fin de compartir información pertinente con la Junta. También deberían hacerse esfuerzos adicionales para conocer el origen del anhídrido acético incautado que tuviera relación con la fabricación ilícita de P-2-P y, posteriormente, de metanfetamina.

⁷ Se informó de las siguientes sustancias: efedrina, 1-fenil-2-propanona, plantas de *Efedra*, clorhidrato de pseudoefedrina y preparados de pseudoefedrina.

⁸ El Programa “*Global Shield*”, originalmente Proyecto “*Global Shield*”, es una iniciativa multinacional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización Mundial de Aduanas centrada en los precursores de alto riesgo utilizados para fabricar artefactos explosivos improvisados. El Programa “*Global Shield*” se centra, entre otras sustancias químicas, en el anhídrido acético. Dada la cobertura ya existente del anhídrido acético por programas en curso como el Proyecto Cohesión, se convino en cooperar e intercambiar información de forma estrecha con la Junta en el marco del Programa “*Global Shield*”.

⁶ Conocidos también como ésteres del ácido fenilacético.

Figura VII. Origen y destino de las incautaciones y las remesas detenidas más importantes de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico determinados gracias a las comunicaciones posteriores a la Operación Pila entre noviembre de 2010 y julio de 2011



38. En lo que respecta a las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína, los avances en la aplicación del plan de acción convenido en la reunión celebrada por el grupo de tareas en 2010, en Bogotá, han sido muy lentos. En julio de 2011, el Gobierno de Colombia concluyó un estudio de base para determinar las tendencias del uso legítimo de permanganato potásico y las necesidades del país en esa esfera. Sin embargo, a la vista de que ese estudio y otra información disponible sugerían que la mayoría del permanganato potásico y otras sustancias químicas necesarias se desviaban de canales lícitos o se fabricaban ilícitamente en la propia región de América Latina, el grupo de tareas consideró en su reunión de 2011 que, salvo prueba en contrario, el problema se podría abordar más eficazmente dentro de la región que mediante una operación internacional.

III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores

39. En el presente capítulo se ofrece una visión general del comercio lícito de precursores y de las principales tendencias y los acontecimientos más importantes registrados en lo que respecta a su tráfico ilícito. En él se resume la información sobre las incautaciones realizadas y los casos de desviación o intento de desviación del comercio internacional, así como sobre las actividades asociadas con la fabricación ilícita de drogas. Los datos muestran variaciones importantes de un año a otro debido a la falta de coherencia de los informes presentados por los gobiernos y al hecho de que las incautaciones de precursores por lo general reflejan los resultados de incautaciones individuales importantes y de iniciativas normativas y policiales específicas. Además, dado que las incautaciones de precursores muchas veces son consecuencia de la cooperación entre varios países, el

número y la magnitud de las incautaciones realizadas en determinado país no se deben malinterpretar ni sobrevalorar para establecer el papel del país en la situación general del tráfico de precursores, sino que se deben considerar en un contexto más amplio y teniendo en cuenta períodos más extensos que el año realmente considerado. Por tanto, los datos y conclusiones que aquí se presentan reflejan información que abarca varios años.

A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

40. Muchos de los precursores que se utilizan para fabricar estimulantes de tipo anfetamínico son objeto de un comercio internacional importante. Durante el período considerado, las autoridades de 44 países utilizaron el sistema *PEN Online* para informar de 5.000 transacciones con remesas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. La Junta inició más de 280 indagaciones de la legitimidad de remesas durante el período, lo que dio lugar a la suspensión, detención o incautación de 36 de ellas.

1. Efedrina y pseudoefedrina

Comercio lícito

41. Durante el período considerado, se informó a través del sistema *PEN Online* de 3.965 remesas de efedrina y pseudoefedrina, a granel y en preparados farmacéuticos. Las remesas sumaron 1.130 toneladas y 1,4 millones de tabletas de pseudoefedrina y 137 toneladas de efedrina. Las remesas de efedrina y pseudoefedrina tenían su origen en 42 países y territorios exportadores y estaban destinadas a 143 países y territorios importadores. La Junta reconoce que la cooperación y las investigaciones de seguimiento acertadas en las que intervinieron el Canadá y Bélgica confirmaron que unas remesas suspendidas de 1,6 toneladas de pseudoefedrina en 2009 eran legítimas, por lo que fueron despachadas posteriormente.

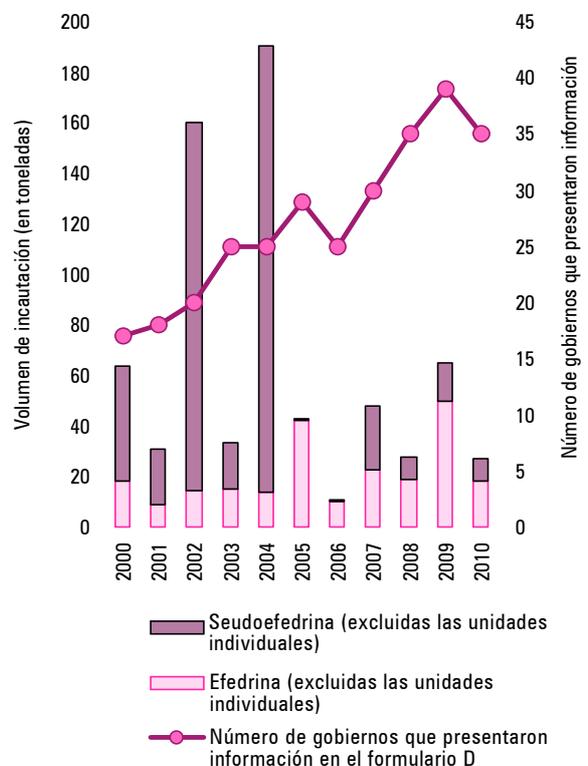
Tráfico

42. El formulario D fue utilizado por 35 gobiernos para facilitar información sobre incautaciones que sumaron 26,8 toneladas de efedrina y pseudoefedrina a granel y en forma de preparados farmacéuticos. Se realizaron incautaciones de 18 toneladas de efedrina a granel, 110 kilogramos de efedrina en forma de preparados farmacéuticos, 6,5 toneladas de pseudoefedrina y 2,2 toneladas de pseudoefedrina en forma de preparados farmacéuticos. Se informó también de la incautación de 33,7 millones de tabletas de preparados de estas sustancias.

China, los Estados Unidos, la India y México comunicaron en 2010 incautaciones de varias toneladas, que representaron el 84% del volumen total incautado. Australia y Nueva Zelandia, sumadas, se incautaron de 1,7 toneladas, principalmente en forma de preparados farmacéuticos.

43. A lo largo del último decenio, el número de gobiernos que comunicaron incautaciones de efedrina y pseudoefedrina se ha duplicado, pero el volumen de las incautaciones comunicadas ha descendido enormemente, ya que se informa anualmente de menos incautación de pseudoefedrina. Esa disminución tiene varias explicaciones, como la creciente utilización del sistema *PEN Online*, que da lugar a que la detención de remesas antes de que sean desviadas de los canales lícitos impidan que posteriormente haya una incautación; el incremento de las desviaciones de preparados farmacéuticos y las dificultades que plantea informar sobre los preparados; los desplazamientos de las rutas del tráfico a través de África y otras regiones vulnerables con regímenes más débiles de fiscalización de precursores; y, en fechas más recientes, una mayor utilización de sustancias químicas no fiscalizadas.

Figura VIII. Incautaciones de efedrina y pseudoefedrina a granel, y de preparados farmacéuticos que las contienen, comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2000-2010



44. Desde 2005, 65 gobiernos han comunicado en el formulario D incautaciones de más de 220 toneladas de efedrina y pseudoefedrina a granel y en forma de preparados farmacéuticos. El Asia oriental y sudoriental informó de casi la mitad del volumen total de las incautaciones comunicadas, y América del Norte de un cuarto. Estas cifras reflejan el hecho de que esas regiones son importantes fabricantes y comerciantes legítimas de las sustancias, así como punto de origen de drogas fabricadas ilícitamente con ellas.

45. Los gobiernos del Asia oriental y sudoriental comunicaron incautaciones importantes de efedrina y pseudoefedrina, pero solo seis países lo hicieron en el formulario D. Estas incautaciones totalizaron apenas 6,4 toneladas en 2010, considerablemente menos que en 2009 (38,1 toneladas), habiendo realizado China la mayoría de ellas. China también comunicó el desmantelamiento de 378 laboratorios ilícitos de drogas en 2010, muchos más que los 244 comunicados en 2008, dedicados en gran número de casos a la fabricación ilícita de metanfetamina. El aumento del número de laboratorios clandestinos desmantelados ha coincidido con el aumento del número de personas que hacen un uso indebido de drogas sintéticas, según el registro de adictos a las drogas del país.

46. A partir de 2010 se ha comunicado un número creciente de incautaciones importantes de pseudoefedrina en forma de preparados farmacéuticos en toda la región, lo que indica una mayor dificultad para obtener precursores a granel. Las autoridades de Camboya y Tailandia han comunicado que muchos de estos preparados farmacéuticos tienen su origen en la República de Corea. Aparte de los 12,8 millones de tabletas incautadas en la frontera entre Tailandia y Myanmar como resultado de una entrega vigilada de la que ya se informó en 2010, más de 30 millones de tabletas de preparados farmacéuticos incautadas en Tailandia tenían su origen en la República de Corea. Los *modi operandi* y las rutas del tráfico identificadas sugieren que los preparados farmacéuticos se declaran mal o se pasan de contrabando entre la República de Corea y Tailandia y desde ahí a Camboya, Malasia y Myanmar.

47. Es posible que los traficantes también estén centrando su atención en Viet Nam como punto de origen de efedrina, pseudoefedrina y P-2-P (véase el párr. 72 infra). En diciembre de 2010, las autoridades nicaragüenses pidieron a Viet Nam que detuviera una remesa de 42 millones de tabletas de preparados farmacéuticos que contenían pseudoefedrina y que pesaban más de 5 toneladas, ya que Nicaragua prohíbe la importación de esta sustancia. Las autoridades australianas informaron a la Junta de un

número creciente de tentativas de utilizar pasajeros de avión para pasar de contrabando efedrina desde Viet Nam.

48. En el informe del pasado año se determinó que la provincia de Taiwán (China) era uno de los puntos de origen de la efedrina y la pseudoefedrina desviadas de los canales lícitos, y la Junta sigue teniendo dificultades para establecer cuál es la situación. Según los datos publicados en línea por la Administración de Alimentos y Drogas de la Provincia de Taiwán (China), en 2010 se incautaron 377 kilogramos de efedrina y pseudoefedrina, más del doble del volumen comunicado en 2009 (148 kilogramos). Las circunstancias que rodean estas incautaciones siguen siendo poco claras, pero los comunicados de prensa en línea de la Oficina de Investigación Criminal de la Provincia de Taiwán (China) informan del desmantelamiento de laboratorios ilícitos de metanfetamina en su territorio, algunos en gran escala y otros que utilizaban precursores en forma de preparados farmacéuticos.

49. La desviación de preparados farmacéuticos que contienen pseudoefedrina obtenidos en farmacias (lo que se denominaría “menudeo”) sigue siendo la fuente primaria de los precursores que se utilizan en el elevado número de laboratorios ilícitos que fabrican metanfetamina en pequeña escala en los Estados Unidos. En octubre de 2010 se descubrió que un minorista farmacéutico nacional había permitido que un número considerable de personas comprara cantidades de preparados farmacéuticos con pseudoefedrina que superaban los límites federales para esas compras durante un largo período. Posteriormente, más de 145 kilogramos de pseudoefedrina fueron desviados hacia canales ilícitos.

50. Desde 2008 se informa de un resurgimiento de la fabricación casera en pequeña escala en los Estados Unidos, lo que ha llevado a que el número de laboratorios ilícitos de metanfetamina desmantelados aumentara casi un 70% en 2010, hasta sumar 6.768. Este aumento se debe, en parte, a que personas y organizaciones de traficantes de productos químicos eluden los límites de compra de preparados farmacéuticos que contienen pseudoefedrina y, en parte, al uso creciente de un método de fabricación más tosco y sencillo, que solo utiliza un recipiente y requiere menos precursores.

51. En México ha disminuido la utilización de efedrina y pseudoefedrina por los laboratorios ilícitos de metanfetamina debido a los crecientes controles gubernamentales, una alerta mayor y la cooperación internacional en ese y en otros países de la región, lo que ha llevado a que se reduzca la disponibilidad general de efedrina y pseudoefedrina para las organizaciones de traficantes de productos químicos. Aunque México y los

países vecinos de América Central informaron en el formulario D de incautaciones importantes de efedrina y pseudoefedrina, que totalizaron 5,4 toneladas en 2010, se ha observado un declive de esta tendencia desde que las incautaciones llegaron a su máximo en 2007 y 2008. Los Estados Unidos informaron de que el análisis forense de la metanfetamina incautada proveniente de México había establecido que en 2010 la mayor parte de esta droga (el 69%) se fabricaba ahora mediante el proceso P-2-P.

52. El número y el volumen de las remesas de preparados farmacéuticos con destino a México cuya incautación se comunicó fueron muy inferiores también a los de años anteriores. Desde noviembre de 2010 solo se han comunicado a la Junta tres incautaciones de preparados farmacéuticos que contenían pseudoefedrina, que sumaron un total de apenas 97 kilogramos, además de 26.000 tabletas. Todas estas remesas fueron pasadas de contrabando a través de servicios de transporte aéreo de carga, dos procedentes de Bangladesh y una de los Emiratos Árabes Unidos.

53. La Junta ha sido informada de la incautación importante más reciente de efedrina en México: en marzo de 2011 las autoridades se incautaron de 1,1 toneladas de la sustancia en un laboratorio clandestino de escala industrial. En México, el número de laboratorios de drogas ilícitas aumentó, según la información recibida, de 33 en 2007 a 157 en 2010, la mayoría de ellos dedicados a la fabricación ilícita de metanfetamina. Con frecuencia estos laboratorios operan con un tamaño y un nivel de complejidad importantes, y cada vez utilizan más precursores no fiscalizados, como los ésteres del ácido fenilacético, para fabricar metanfetamina con el método P-2-P.

54. La disminución de las incautaciones de efedrina y pseudoefedrina también se observó en los países vecinos de América Central. Guatemala informó a través de otros canales de la incautación de 15 kilogramos de efedrina, 989 kilogramos de pseudoefedrina y 1,47 millones de tabletas de pseudoefedrina en 2010. Sin embargo, a mediados de mayo de 2011 las cifras totales indicaban solo unas incautaciones de 96 kilogramos de efedrina y pseudoefedrina y de 550.000 tabletas de preparados farmacéuticos que contenían pseudoefedrina. Guatemala también comunicó haber desmantelado entre mayo y julio de 2011 varios laboratorios ilícitos de metanfetamina que estaban situados cerca de la frontera con México. En los informes no se detallan los tipos de precursores y otros productos químicos esenciales incautados en esos laboratorios.

55. El Asia occidental sigue abasteciendo de metanfetamina a los mercados locales e internacionales.

La República Islámica del Irán informó de que la Policía Antinarcoóticos desmanteló 166 laboratorios de metanfetamina en 2010, un aumento importante con respecto a los 33 laboratorios de cuyo desmantelamiento había informado en 2009 y los dos de 2008, y comunicó también que había aumentado el uso indebido de esa droga en el país. Además, las autoridades informaron de incautaciones importantes de efedrina pasada de contrabando desde el Pakistán y la República Árabe Siria efectuadas en 2010 y 2011. En 2010 fueron incautados 294 kilogramos de efedrina en dos operaciones distintas; en 2011 se produjo la incautación de 375 kilogramos en una operación. La Junta insta a los gobiernos a que sigan reforzando sus mecanismos internos de fiscalización de los precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico.

56. La Junta está cada vez más preocupada por las desviaciones y los intentos de desviación de efedrina y pseudoefedrina en el Pakistán, que empezaron a producirse en 2010. La Junta fue informada de dos intentos de desviación de preparados farmacéuticos que contenían efedrina y pseudoefedrina en 2010, cuyo volumen era de 6.000 y 7.200 kilogramos, respectivamente. Las remesas estaban destinadas al Iraq, pero las autoridades de este país informaron a la Junta de que la empresa importadora no estaba inscrita en los registros del gobierno ni estaba autorizada para importar ninguna de las dos sustancias. La Policía Antinarcoóticos del Gobierno del Pakistán informó de cuatro incautaciones de efedrina pasada de contrabando, que sumaron 265 kilogramos. Estas incautaciones, que se iniciaron en agosto de 2010, se produjeron en provincias fronterizas con la República Islámica del Irán. En abril de 2011, las autoridades del puerto de Karachi se incautaron de 245 kilogramos de efedrina pasada de contrabando en paquetes de especias que se encontraban en un contenedor marítimo con destino a Australia. El Pakistán es el único país de la región con unas necesidades anuales de efedrina importantes (22 toneladas), volumen que ha crecido hasta convertirse en el cuarto mayor del mundo. El Gobierno del Pakistán ha manifestado preocupación por las desviaciones y ha pedido a la Junta que le facilite asistencia técnica para determinar sus necesidades legítimas anuales adecuadas de efedrina y pseudoefedrina.

57. El África occidental recientemente ha pasado a ser punto de origen de la metanfetamina destinada al Asia oriental. Aunque siguen produciéndose intentos de desviación de precursores, no se registran incautaciones en la región. En julio de 2011, las autoridades de Nigeria informaron de su primer descubrimiento de un laboratorio clandestino de fabricación de metanfetamina, cerca de Lagos. Los informes preliminares señalaron la presencia de acetona, tolueno, ácido sulfúrico y otras sustancias no

fiscalizadas en volúmenes que no se señalaban. Tampoco se informó del origen de las sustancias químicas. Las autoridades estimaron que la operación era de gran tamaño y tenía una capacidad de producción de 20 a 150 kilogramos por ciclo.

58. La Organización Mundial de Aduanas ha informado también de un tráfico de metanfetamina que tenía su punto de origen en países del África oriental. Aunque hasta la fecha no se ha informado de ningún laboratorio ilícito de fabricación de metanfetamina en la región, sí se han comunicado varias remesas detenidas y pérdidas de efedrina y pseudoefedrina (véase la figura VII). Por ejemplo, en marzo de 2011 las autoridades de la India suspendieron una remesa de 300 kilogramos de efedrina destinada a una empresa desconocida del Sudán. Los diversos intentos tanto de la India como de la Junta por establecer la legitimidad de la remesa con las autoridades nacionales competentes del Sudán no tuvieron éxito. La Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), como miembro del grupo de tareas del Proyecto Prisma, utilizó sus medios en la región para comprobar físicamente la dirección de la empresa importadora en el Sudán y posteriormente informó a la Junta de que esa empresa no estaba ni registrada ni autorizada para importar la sustancia. La remesa fue a continuación detenida por las autoridades indias. La Junta aplaude los esfuerzos de las autoridades de la India por exigir a los países importadores que aprueben expresamente las remesas de precursores en los casos en que la empresa sea desconocida, y pide a los demás países exportadores que muestren el mismo nivel de diligencia.

59. Las autoridades de Kenya han informado desde 2009 de robos o pérdidas importantes de efedrina y pseudoefedrina en almacenes de empresas importadoras y en el aeropuerto internacional Jomo Kenyatta de Nairobi. En noviembre de 2010 la Junta fue informada de la pérdida de una remesa de 500 kilogramos de efedrina en un almacén del aeropuerto. La remesa estaba destinada a Nigeria. En otro incidente se perdieron 25 kilogramos de una remesa de 100 kilogramos de pseudoefedrina en otro almacén del aeropuerto.

60. También se han comunicado remesas detenidas cuyo destino era Uganda y Zimbabwe. En enero de 2011 las autoridades de Uganda pidieron a las autoridades competentes alemanas que interceptaran una remesa de 100 kilogramos de efedrina, ya que la empresa importadora no tenía autorización para importar la sustancia; tras nuevas investigaciones, se constató que los documentos habían sido falsificados. Las autoridades de Zimbabwe informaron a la Junta en diciembre de 2010 de que habían detenido una remesa de 250 kilogramos de efedrina

procedente de la India, ya que no se había concedido autorización para la importación.

61. Oceanía sigue siendo un destino común de la efedrina y la pseudoefedrina pasadas de contrabando a granel y en forma de preparados farmacéuticos. Australia informó de un aumento importante en 2011 de los hallazgos en las fronteras de ContacNT, una fórmula farmacéutica granular que contiene pseudoefedrina. Nueva Zelandia comunicó en el formulario D que en 2010 se había producido la incautación de un volumen récord de 949 kilogramos, principalmente de pseudoefedrina y sobre todo en la fórmula farmacéutica ContacNT. En mayo de 2011, gracias a una operación conjunta de la policía y las aduanas, se incautaron casi 68 kilogramos de esa misma fórmula farmacéutica pasada de contrabando.

2. Norefedrina y *Efedra*

62. Cada vez se informa más del comercio internacional de norefedrina, sustancia que puede ser utilizada para fabricar anfetamina. La efedrina, que se extrae de la planta llamada *Efedra*, se puede utilizar para fabricar metanfetamina, pero no se informa a la Junta del comercio legítimo de este producto natural. Es menos frecuente que se informe de incautaciones de norefedrina o *Efedra* o que estas se encuentren en los laboratorios ilícitos.

Comercio lícito

63. Durante el período considerado, el comercio internacional comunicado a través del sistema *PEN Online* reveló que 12 países exportaron norefedrina a 25 países importadores, moviéndose un total de 40.400 kilogramos en 126 transacciones.

Tráfico

64. Entre las autoridades que comunicaron incautaciones de norefedrina en el formulario D correspondiente a 2010 se incluyen las de Australia, los Estados Unidos y México. También comunicaron cantidades ínfimas Alemania y Belarús. La Junta fue informada a través de otros canales de una incautación de 2 kilogramos de norefedrina hecha por las autoridades aduaneras japonesas a un pasajero de un avión procedente de Nepal. Australia comunicó en el formulario D 34 casos de incautación de *Efedra* en 2010, que sumaron 3 kilogramos. La mayoría de las remesas incautadas se enviaban por correo desde los Estados Unidos en forma de suplementos dietéticos o para perder peso, por lo que no estaban necesariamente destinadas a ser utilizadas para la fabricación ilícita de drogas.

65. Se informó a la Junta de dos incautaciones importantes de plantas cortadas de *Efedra* procedentes de Kirguistán en 2010. La primera incautación, de 14 toneladas, fue realizada por los funcionarios de aduanas de la Federación de Rusia después de su llegada al puerto marítimo de Vostochniy procedentes de Kirguistán, a través de Kazajstán. La segunda incautación, de 28 toneladas, se produjo en el almacén de una granja en Kirguistán. En ambos casos, las autoridades informaron de que la *Efedra* pasada de contrabando estaba destinada a la República de Corea. Aunque la suma total de las incautaciones realizadas en 2010 que se comunicaron era considerable, era muy inferior a las 2.100 toneladas de las que se informaba en el informe de 2006 de la Junta, lo que es atribuible a la mayor conciencia de la existencia de un tráfico de estas sustancias, determinado gracias a las actividades del Proyecto Prisma.

66. Las autoridades de Nueva Zelandia señalan desde 2005 la utilización de plantas de *Efedra* y de *Sida cordifolia*⁹ y extractos de plantas que contienen efedrina en un número reducido, aunque en aumento, de laboratorios de metanfetamina. Entre 2005 y 2009 hubo tres casos confirmados de utilización de *Efedra* y de *Sida cordifolia*, dos de ellos en laboratorios ilícitos. En 2010, las autoridades confirmaron otros tres casos y se registraron otros tres incidentes sospechosos, todos ellos relacionados con laboratorios ilícitos. La tendencia se mantuvo en el primer semestre de 2011, durante el cual las autoridades aduaneras hicieron dos incautaciones, por un total de 30 kilogramos de *Efedra* y de *Sida cordifolia*, y otra de 1 kilogramo en un laboratorio ilícito.

3. 1-fenil-2-propanona y ácido fenilacético

67. La 1-fenil-2-propanona (P-2-P) se puede sintetizar a partir del ácido fenilacético y se puede utilizar para fabricar anfetamina o metanfetamina. El tráfico internacional lícito de P-2-P, en comparación con el de efedrina y pseudoefedrina, es relativamente reducido y se limita a unos pocos países, mientras que el comercio de ácido fenilacético es mucho más común. En América del Norte y Europa sigue informándose de contrabando de P-2-P, mientras que su utilización en supuestos productos de limpieza exportados desde Jordania es motivo de preocupación desde hace años. Los métodos basados en la P-2-P, incluidos los que se inician con ácido fenilacético y sus ésteres, desempeñan un papel mucho mayor que antes en la fabricación de metanfetamina, en particular en México.

Comercio lícito

68. Durante el período considerado solo se informó a través del sistema *PEN Online* de 26 remesas de P-2-P, que sumaban 17.700 litros. Se comunicaron 380 remesas de ácido fenilacético, que sumaban 210 toneladas, pero al trasladarse el ácido fenilacético al Cuadro I en enero de 2011, el número de remesas indicadas a través del sistema *PEN Online* durante el período considerado aumentó un 20% con respecto al anterior período considerado.

69. Son pocos los países que tienen una necesidad legítima de P-2-P. Entre 2005 y 2010 el comercio internacional comunicado a través del sistema *PEN Online* reveló que 10 países exportaban P-2-P a 26 países importadores, registrándose 128 transacciones con un volumen total de 98.000 litros. China, la India e Italia fueron el origen de casi la totalidad de las exportaciones por volumen, mientras que Jordania recibió más de la mitad de todas las importaciones, seguida de los Estados Unidos, el Brasil y Turquía.

70. Desde 1994 se han comunicado a la Junta importaciones de P-2-P realizadas por Jordania para su utilización en productos de limpieza. La importación más reciente, de casi 9.000 litros, se produjo en 2010. Aunque en 2011 no se realizaron importaciones, la Junta es consciente de que una empresa jordana sigue haciendo indagaciones relacionadas con la importación de cantidades importantes de P-2-P al país. La Junta ha aconsejado repetidas veces a las autoridades jordanas y a las de todos los demás gobiernos que actúen con precaución al autorizar remesas de P-2-P para supuestos usos finales como agente de limpieza y desinfección, y a que sustituyan ese precursor por cualquiera de las muchas sustancias químicas alternativas que pueden utilizarse en la fórmula de esos productos. Las dudas sobre la legitimidad de las remesas enviadas a Jordania y su destino final, el Iraq, se vieron alimentadas por los resultados que se comunicaron a la Junta de los análisis de laboratorio de los supuestos productos de limpieza, que mostraban que las concentraciones de P-2-P eran solo la mitad de lo indicado por el fabricante. La Junta ha preguntado también repetidas veces a las autoridades del Iraq sobre el gran número de importadores por una sola vez de los supuestos productos de limpieza y ha pedido la verificación del destino final legítimo de esos productos. A pesar del número de comunicaciones enviadas a los gobiernos de Jordania y el Iraq, no se ha establecido la legitimidad de los productos que contienen P-2-P. Por consiguiente, la Junta insta al Gobierno del Iraq a que investigue y verifique la buena fe de los importadores, intermediarios y usuarios finales individuales del supuesto producto de limpieza. Además, la Junta insta al Gobierno de Jordania a que refuerce las

⁹ Citada por primera vez en el informe sobre precursores de 2009.

medidas internas de fiscalización de la P-2-P y revise sus previsiones de las necesidades anuales legítimas de la sustancia para fijarlas en un nivel más adecuado.

71. Entre 2005 y 2010, la información sobre el comercio internacional de ácido fenilacético comunicada a través del sistema *PEN Online* permitió identificar 16 países exportadores y 57 países importadores, y 924 transacciones que sumaban 5.775 toneladas. Alemania, China, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido fueron el origen de casi la totalidad de las exportaciones por volumen, mientras que Alemania, España, México, los Países Bajos y la República Popular Democrática de Corea recibieron el 95% de las importaciones.

Tráfico

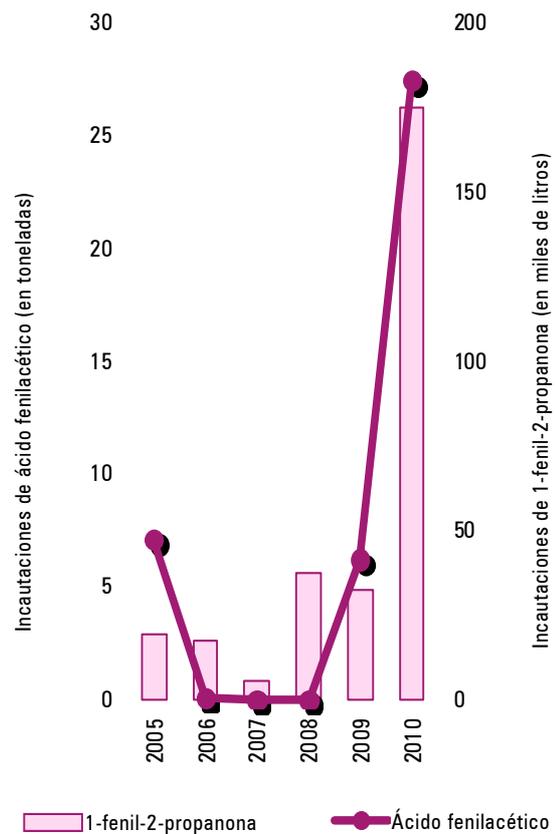
72. Hubo 11 gobiernos que informaron en sus respuestas al formulario D correspondiente a 2010 sobre incautaciones de P-2-P que sumaban un total de 26.294 litros, el volumen más importante desde 2005. La mayoría de las incautaciones (el 95%) fueron comunicadas por tres países: México (14.203 litros), el Canadá (5.924 litros) y Bélgica (5.050 litros). Comunicaron volúmenes menores Hong Kong (China) (660 litros) y los Países Bajos (330 litros). Tanto las autoridades belgas como las canadienses establecieron que, en su mayor parte, la P-2-P incautada tenía su origen en Viet Nam, país en el que la Junta no conoce ningún fabricante ni comercio legítimo, ni medidas internas de fiscalización de esa sustancia.

73. En mayo de 2011 las autoridades serbias informaron del desmantelamiento de un gran laboratorio clandestino de anfetamina, pero no se comunicó ni el tipo, ni la cantidad ni el origen de las sustancias químicas desviadas. Las autoridades alemanas descubrieron un intento de una empresa serbia de obtener 2.000 litros de P-2-P a través de la página en la Internet de un comerciante alemán de productos químicos en 2010. La empresa serbia no respondió a las preguntas sobre el destino final legítimo de la sustancia, y no se hizo ninguna entrega. Las autoridades búlgaras informaron del desmantelamiento de un laboratorio clandestino en un edificio industrial situado al noroeste de Sofía, en enero de 2011. Se recuperaron aproximadamente 2,5 litros de P-2-P, además de varios litros de ácido sulfúrico, ácido clorhídrico y ácido fórmico cuyo origen se sigue investigando.

74. El ácido fenilacético y sus ésteres desempeñan hoy un papel mucho más importante que antes en la fabricación de metanfetamina, en particular en México. Cuatro gobiernos comunicaron en el formulario D correspondiente a 2010 unas incautaciones totales de 183,5 toneladas de ácido fenilacético, que si se hubieran desviado hacia la fabricación ilícita habrían permitido obtener 46 toneladas

de anfetamina pura, aproximadamente. Los volúmenes de las incautaciones comunicadas fueron casi cuatro veces superiores a la anterior cifra récord de 48 toneladas comunicada en 2005. De los cuatro gobiernos, tres comunicaron la casi totalidad de las incautaciones realizadas en 2010: China (4,7 toneladas), México (56,1 toneladas, más otros 907 litros) y los Estados Unidos (122,7 toneladas).

Figura IX. Incautaciones de 1-fenil-2-propanona y de ácido fenilacético comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2005-2010



75. Desde el informe anterior se comunicaron a la Junta dos remesas detenidas de ácido fenilacético. Una remesa de 300 kilogramos procedente del Reino Unido y destinada a Turquía fue detenida por razones administrativas. Una remesa de 1.125 kilogramos procedente de los Estados Unidos y destinada a México fue detenida porque la empresa no había solicitado una autorización de importación. Las autoridades de Colombia pidieron que una remesa de 10 kilogramos procedente de los Estados Unidos fuera detenida, pero la remesa había partido antes de que se enviara la notificación previa a la exportación.

76. En América del Norte y América Central se producen cada vez más incautaciones de derivados del ácido fenilacético, en particular sus ésteres, en cantidades sin precedentes. Además del ácido fenilacético, al que antes se ha hecho referencia, México y los Estados Unidos informaron en el formulario D de la incautación de 178.000 y 145.000 litros, respectivamente, de etil fenilacetato, un éster del ácido fenilacético. En 2011, varios países de América Central informaron de incautaciones de ésteres del ácido fenilacético (véanse los párrs. 89 a 94 infra, dedicados al Proyecto Prisma y la Operación PAAD) y adoptaron medidas para fiscalizar sus derivados y ésteres.

4. 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y piperonal

77. Tanto la 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P) como el piperonal se pueden utilizar para fabricar ilícitamente MDMA, entre otras sustancias. Si bien el uso legítimo de la 3,4-MDP-2-P es reducido, y por consiguiente es también reducido el comercio internacional de la sustancia, no cabe decir lo mismo del piperonal. Los gobiernos informan a la Junta cada vez con mayor frecuencia de que no existe una necesidad legítima de 3,4-MDP-2-P. Los volúmenes de las incautaciones de estas sustancias comunicadas siguen siendo muy inferiores a lo que cabría esperar, dada la cantidad de MDMA disponible.

Comercio lícito

78. Durante el período considerado solo se comunicaron a través del sistema *PEN Online* cinco remesas de 3,4-MDP-2-P, que sumaban un total de 2 litros, mientras que las remesas comunicadas de piperonal fueron 541 y sumaban 1.902 toneladas. Hubo 11 países que informaron a la Junta de una necesidad legítima de la sustancia, por un total de 127 kilogramos anuales. Otros 57 gobiernos informaron a la Junta de que no tenían ninguna necesidad anual legítima de importar 3,4-MDP-2-P.

79. Existe también comercio de 3,4-MDP-2-P que se mantiene al margen del sistema *PEN Online*. Entre 2005 y 2010, el comercio internacional de 3,4-MDP-2-P comunicado a través del sistema *PEN Online* solo registró

11 transacciones, que totalizaron 205 litros y en las que intervinieron apenas ocho países. Sin embargo, en ese mismo período otros países informaron de operaciones comerciales en el formulario D. En algunos casos ello se debió a que esas operaciones se realizaron entre países miembros de la Unión Europea y tenían un carácter intracomunitario; a que el país importador no había invocado las disposiciones del párrafo 10 a) del artículo 12 de la Convención de 1988 para pedir notificaciones previas a la exportación; o a que los países no estaban registrados en el sistema *PEN Online*.

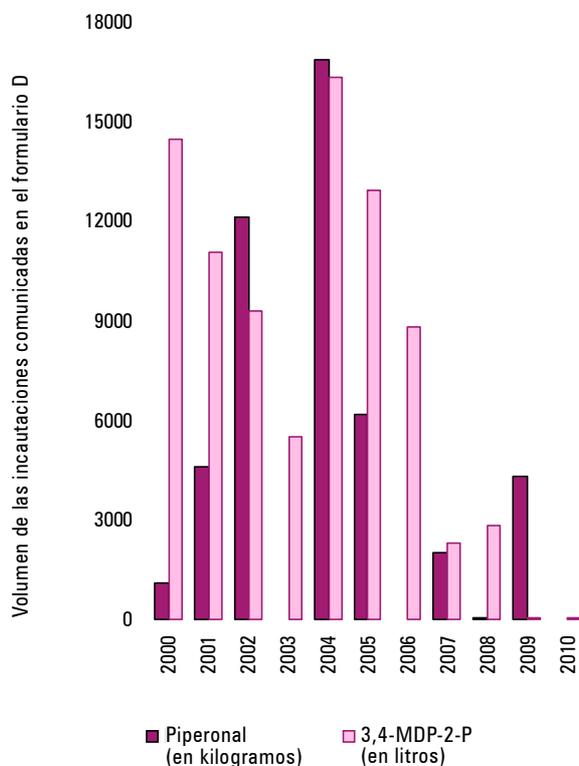
80. Entre 2005 y 2010, el comercio internacional de piperonal comunicado a través del sistema *PEN Online* ascendió a 1.982 transacciones en las que se movieron 9.857 toneladas, procedentes de 19 países exportadores y destinadas a 65 países importadores. Los cinco países exportadores más importantes sumaron el 98% del volumen total: China, Hong Kong (China), Reino Unido, España y Brasil. A la vista del volumen importante del comercio internacional de piperonal y del reforzamiento de las medidas de fiscalización de otros precursores, **la Junta insta a los gobiernos a que vigilen de cerca los movimientos de piperonal en el comercio internacional y en el nacional.**

Tráfico

81. Solo dos países comunicaron mediante el formulario D correspondiente a 2010 incautaciones de 3,4-MDP-2-P, que sumaron un volumen total de apenas 2,1 litros, y un solo país comunicó la incautación de cantidades ínfimas de piperonal. Estas cifras fueron muy inferiores a las registradas en cualquier otro momento del último decenio. En el período considerado se mantuvo la discrepancia observada en los últimos años entre el tamaño y la frecuencia de las incautaciones de MDMA y el tamaño y la frecuencia de las de los precursores sometidos a fiscalización internacional necesarios para su fabricación.

82. En 2010 solo hubo una remesa detenida de piperonal procedente de China y con destino a Viet Nam que tenía un volumen de 1.000 kilogramos. Las autoridades de Viet Nam informaron de que la empresa importadora nunca había solicitado una licencia para importar esa sustancia.

Figura X. Incautaciones de 3,4-MDP-2-P y de piperonal comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2000-2010



5. Safrol y aceites ricos en safrol

Comercio lícito

83. Durante el período considerado se informó a la Junta de 45 remesas de safrol, incluida la sustancia en forma de aceites ricos en safrol, que sumaron un volumen total de 256.000 litros. El 99% del volumen del comercio de safrol fue en forma de aceites ricos en safrol.

84. Entre 2005 y 2010, el comercio internacional de safrol comunicado a través del sistema *PEN Online* se cifró en 176 transacciones en las que se movieron 562.400 litros exportados por 13 países con destino a 31 países. Viet Nam fue el origen de la casi totalidad del volumen de las exportaciones, mientras que tres países, el Brasil, China y España sumaron el 95% del volumen total de las importaciones.

Tráfico

85. Hubo cinco países que comunicaron incautaciones de safrol en el formulario D correspondiente a 2010, sumando

un total de 168 litros, que es el volumen menor registrado desde 2006. Los Países Bajos comunicaron el volumen mayor (85 litros), seguidos de Australia y Nueva Zelanda, además de cantidades ínfimas comunicadas por Alemania y los Estados Unidos. En ninguno de los casos se identificó el origen del safrol.

86. Camboya siguió siendo el único país que comunicó incautaciones de safrol y aceites ricos en safrol en gran escala. Las autoridades informaron a la Junta de que en 2010 se habían incautado de 7 toneladas de safrol. Aunque actualmente no haya pruebas de que los aceites ricos en safrol incautados que procedían de Camboya se fueran a utilizar para la fabricación ilícita de MDMA, sigue siendo lo probable. La Junta exhorta a los gobiernos de los países que tengan especies de plantas ricas en safrol o produzcan safrol a que se mantengan vigilantes ante la posibilidad de su desvío hacia la fabricación ilícita de drogas.

87. En agosto de 2011 las autoridades mexicanas comunicaron la incautación de 2.500 litros de safrol en el puerto marítimo de Manzanillo. La sustancia tenía su origen en la República de Corea y había sido declarada falsamente como producto químico de limpieza. Este incidente constituye la primera incautación de safrol comunicada a la Junta por México. Además, desde junio de 2010 se identificaron tres remesas sospechosas de safrol enviadas a México, una de las cuales fue detenida. Este hecho, sumado a los infrecuentes informes de laboratorios ilícitos de MDMA en México, en un contexto en el que, según se informa, aumenta el número de laboratorios técnicamente avanzados dedicados a la fabricación ilícita de metanfetamina, apunta a un riesgo de diversificación de la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico en México para fabricar MDMA.

6. Sustancias no incluidas en los cuadros y tendencias de la fabricación ilícita

88. La intensificación de las medidas de fiscalización y la conciencia que se tiene acerca de la utilización ilícita de los precursores tradicionales han hecho que aumenten los riesgos y los consiguientes costes que ese uso representa para las organizaciones de traficantes de sustancias químicas. Los delincuentes recurren cada vez más a sustancias químicas sustitutivas no fiscalizadas para usarlas como precursores o precursores “de diseño” en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. Aunque en muchos casos esta tendencia se limite a una región específica, no debe subestimarse la probabilidad de que estos métodos se difundan a otras regiones.

Proyecto Prisma – Operación PAAD

89. En marzo de 2011 y bajo la dirección del grupo de tareas del Proyecto Prisma se lanzó la Operación PAAD para reunir información estratégica sobre el comercio, el tráfico y el uso ilícito de ácido fenilacético y sus derivados. Esta operación de seis meses de duración, que tuvo un gran éxito, fue la primera realizada en el marco del Proyecto Prisma que se centró sistemáticamente en las sustancias no fiscalizadas de uso incipiente, y contó con la participación de 63 países. En la Operación PAAD, además del sistema *PEN Online*, se utilizaron notificaciones no transmitidas a través de la Internet para hacer el seguimiento de remesas de derivados no fiscalizados del ácido fenilacético.

90. La Operación PAAD dio lugar a 24 comunicaciones a los miembros del grupo de tareas sobre incautaciones de sustancias químicas en varios puertos de entrada, almacenes y laboratorios clandestinos, que sumaron 610 toneladas, a las que hay que añadir otras 1,4 toneladas de remesas detenidas. Los gobiernos de Belice, El Salvador, Guatemala y México comunicaron incautaciones importantes. Aunque el ácido fenilacético tiene numerosos derivados y ésteres, el éster identificado con mayor frecuencia durante la Operación fue el fenilacetato de etilo¹⁰. La Junta insta a las autoridades competentes a que sensibilicen a las autoridades nacionales competentes y las industrias afectadas de que se está intentando obtener ésteres del ácido fenilacético para fines ilícitos y a que se aseguren de que se establezcan mecanismos que permitan a la industria cooperar plenamente para descubrir e investigar las órdenes sospechosas. Se exhorta a los gobiernos a que den a los ésteres del ácido fenilacético el mismo trato que al ácido fenilacético.

91. Durante la Operación PAAD se incautaron 25 remesas, de las cuales 11 iban destinadas a México (284 toneladas), 8 a Guatemala (196 toneladas), 1 a Belice (15 toneladas) y 1 a Nicaragua (17 toneladas). En puertos marítimos de la costa oeste se incautaron 20 remesas, y en

puertos marítimos de la costa este se incautaron 2, en Belice y en México. Siete de esas remesas, que sumaban el 37% del volumen total, habían sido declaradas falsamente o llevaban etiquetas falsas. En cooperación con el Gobierno de China se iniciaron investigaciones para determinar el origen.

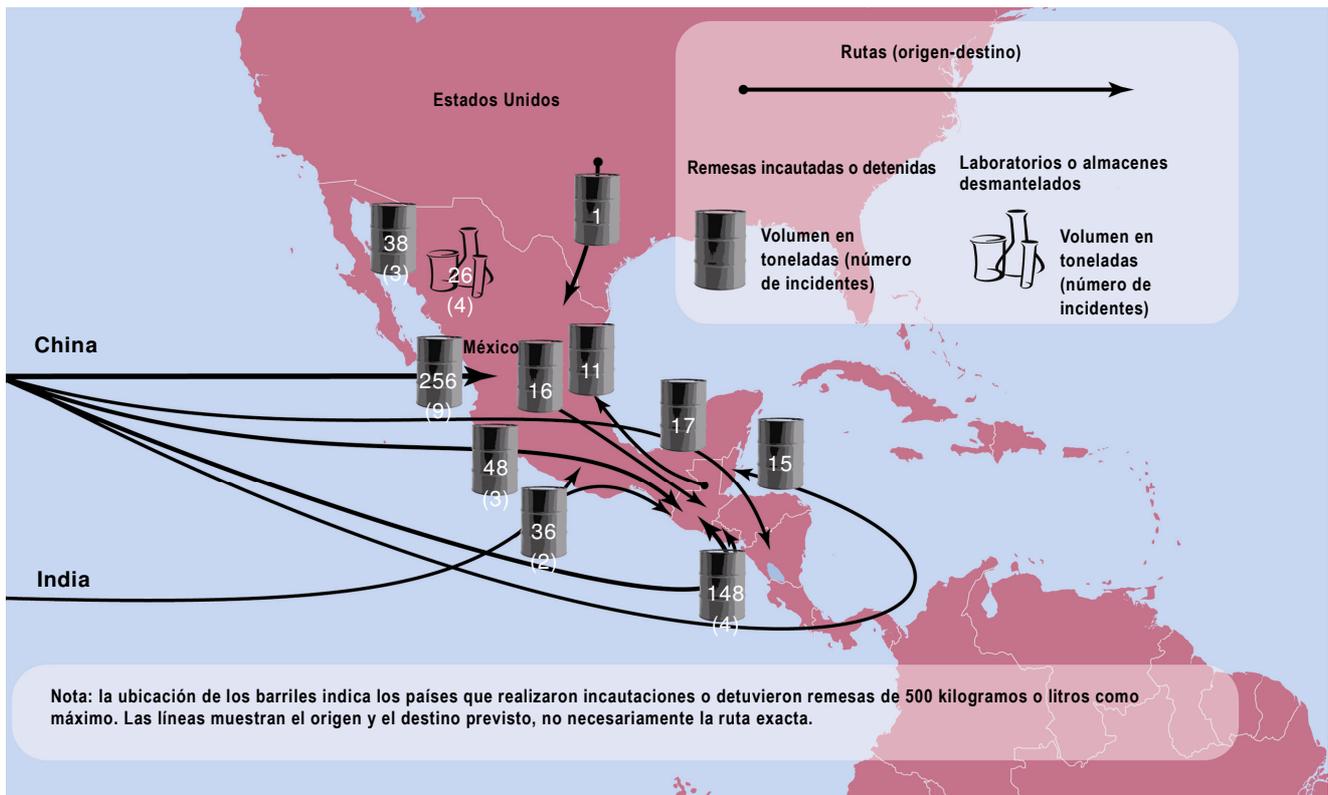
92. México informó de la incautación de 20 remesas de derivados del ácido fenilacético, que sumaban 421 toneladas. Se comunicó el origen de 16 remesas, 13 de ellas procedentes de China y 2 de la India. La incautación de 6 de las remesas, que sumaban 93 toneladas, se produjo en ruta hacia, o desde, Guatemala, mientras que una tenía por destino Nicaragua. En El Salvador se incautaron casi 150 toneladas de éster etílico del ácido fenilacético que venía en cuatro remesas procedentes de China con destino a Guatemala. Según información proporcionada por el Programa de fiscalización de contenedores, administrado conjuntamente por la UNODC y la Organización Mundial de Aduanas, se incautaron otros 22 contenedores con ácido fenilacético y sus derivados en Guatemala en el curso de las operaciones; esas incautaciones fueron confirmadas posteriormente por el Gobierno del Canadá.

93. En el curso de las operaciones también se incautaron volúmenes importantes de ácido fenilacético y sus derivados en grandes almacenes ilícitos y laboratorios clandestinos. En un laboratorio ilícito de escala industrial desmantelado en el sur de México en mayo de 2011 había 11.000 litros de fenilacetato de etilo, entre los 140.000 litros de productos químicos incautados. Además, las autoridades mexicanas informaron del desmantelamiento de un almacén ilícito en el que había casi 800 toneladas de fenilacetamida, otro derivado del ácido fenilacético¹¹. Entre mayo y julio de 2011, Guatemala informó del desmantelamiento de cinco laboratorios de metanfetamina cerca de la frontera con México. Al menos en un caso se encontró ácido fenilacético o sus derivados, pero no se comunicaron las cantidades.

¹⁰ También conocido como éster etílico del ácido fenilacético.

¹¹ Aunque la fenilacetamida es un derivado del ácido fenilacético, no estaba incluida en la Operación PAAD.

Figura XI. Rutas del tráfico de precursores comunicadas en el marco de la Operación PAAD



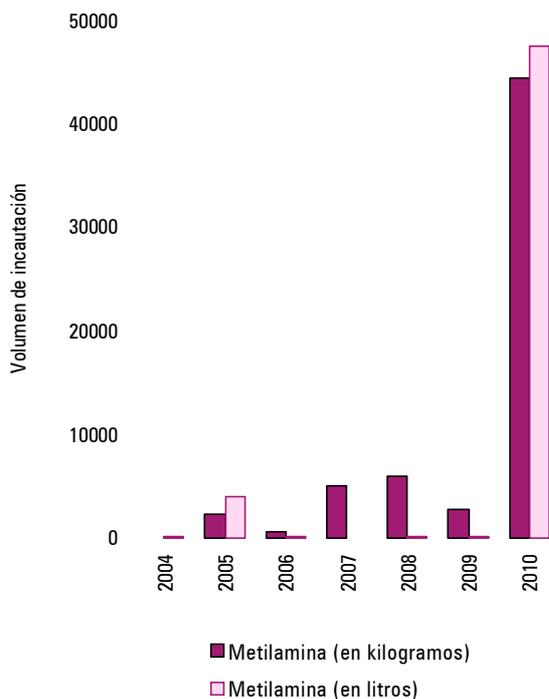
94. El fenilacetato de etilo se transforma en ácido fenilacético con un rendimiento próximo al 75% (es decir, se necesitan aproximadamente 135 kilogramos para producir 100 kilogramos de ácido fenilacético). Otra sustancia química que normalmente se necesita para esta conversión es el anhídrido acético. Dependiendo del procedimiento de síntesis utilizado y de la eficiencia de la conversión práctica, se necesitan aproximadamente 150 kilogramos de anhídrido acético para obtener 100 kilogramos de ácido fenilacético. Sin embargo, el anhídrido acético puede ser sustituido por sustancias químicas no fiscalizadas como el acetato de plomo, que se ha encontrado en algunos laboratorios ilícitos en México. La Junta alienta a todos los gobiernos a que se esfuercen especialmente por determinar las sustancias químicas que se puedan utilizar para transformar el ácido fenilacético y sus ésteres en P-2-P, en particular el anhídrido acético.

Otras sustancias no fiscalizadas que se utilizan para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico

95. La metilamina es una sustancia no fiscalizada que, cuando se combina con P-2-P o 3,4-MDP-2-P, puede producir metanfetamina y MDMA, respectivamente. Se han comunicado a la Junta incautaciones de metilamina en número creciente desde 2004, principalmente por países de América del Norte, pero también se han comunicado incautaciones en Oceanía, Europa y el Asia oriental y sudoriental. En su formulario D correspondiente a 2010, México informó de la incautación de 44,3 toneladas y de otros 47.300 litros de metilamina; le siguieron los Países Bajos, el Canadá y los Estados Unidos. A mediados de 2011, México había comunicado tres grandes incautaciones de metilamina en puertos marítimos, que

sumaban más de 154.000 litros y procedían de China. Esta sustancia química está sometida a fiscalización en México desde noviembre de 2009. El Salvador comunicó la incautación de casi 69 toneladas de metilamina en dos operaciones llevadas a cabo en junio de 2011 en el puerto marítimo occidental de Acajutla; las remesas iban con destino a Guatemala.

Figura XII. Incautaciones de metilamina comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2004-2010



96. Desde 2005, Australia, los Países Bajos y la República Checa han comunicado a la Junta la incautación de pequeñas cantidades de 1-fenil-1-propanona (P-1-P)¹², sustancia que puede ser utilizada para la fabricación de efedrina; no obstante, las autoridades canadienses comunicaron en el formulario D la incautación de 640 litros de esa sustancia en 2010. Desde noviembre de 2009, las autoridades de la India han comunicado el desmantelamiento de cuatro locales relacionados con la fabricación ilícita de efedrina a partir de P-1-P. Indican que el método utilizado para fabricar efedrina a partir de P-1-P es considerablemente más caro que el método convencional utilizado para la fabricación lícita, pero es mucho más barato que obtener efedrina a través de canales ilícitos.

97. Con posterioridad a un incidente señalado en el informe del pasado año, las autoridades polacas comunicaron en el formulario D la incautación de 220 kilogramos de *alfa*-fenilacetoneitrilo (APAAN), precursor inmediato de la P-2-P, en un laboratorio clandestino que fabricaba esa sustancia y en un depósito conexo, realizada en 2010. Las autoridades comunicaron que el país de origen de la sustancia era China. Las autoridades de los Países Bajos informaron a la Junta del desmantelamiento de dos grandes laboratorios para la conversión de APAAN en P-2-P a principios de 2011 y de la incautación de una remesa que contenía 1.000 kilogramos de APAAN en agosto en el puerto de Rotterdam. La información procedente de los Países Bajos indica que, basándose en los precios imperantes en el mercado ilícito, la P-2-P fabricada ilícitamente a partir de APAAN es considerablemente más barata que la que se encuentra en el mercado ilícito. Desde 2009 otros Estados miembros de la Unión Europea y Turquía también han comunicado grandes incautaciones de APAAN.

98. Dos países informaron a la Junta en 2010 de que se está utilizando cianuro de bencilo, precursor de la P-2-P, para la fabricación ilícita de drogas. México comunicó en el formulario D la incautación de 3.820 kilogramos de esta sustancia. Las autoridades de la República de Corea comunicaron por otros canales la fabricación de metanfetamina a partir de cianuro de bencilo; es la primera vez que se informa de la utilización de ese método en el país. En aquel momento, la sustancia no estaba fiscalizada en la República de Corea. Sin embargo, el cianuro de bencilo fue declarado en 2011 un precursor de drogas.

99. Se viene utilizando cada vez más 3,4-MDP-2-P glicidato de metilo para fabricar MDMA, en particular en Europa occidental y central, ya que no se ha comunicado casi ninguna incautación de 3,4-MDP-2-P en 2010. El 3,4-MDP-2-P glicidato de metilo fue descrito por primera vez en el informe de la Junta de 2010. Las autoridades de los Países Bajos encontraron la sustancia en un laboratorio ilícito en abril de 2010 y comunicaron la incautación de un total de 1.200 kilogramos de esa sustancia ese año. En un caso se comunicó la incautación de 1.000 kilogramos en una remesa que llegaba como carga aérea procedente de China y había sido declarada falsamente. Las autoridades danesas también comunicaron la incautación de 800 kilogramos de esa sustancia en marzo de 2011; posteriormente se determinó que esa remesa formaba parte de una serie de envíos conexos de China a los Países Bajos. Eslovaquia fue otro de los países que se incautaron de una serie de remesas de esa clase.

¹² Sustancia conocida también como propiofenona o etil fenil cetona.

100. La metilamina, la P-1-P, el APAAN, el cianuro de bencilo y el 3,4-MDP-2-P glicidato de metilo están incluidos en la lista de la Junta de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros. Esa lista se puede obtener previa solicitud y también puede consultarse en la página web de acceso restringido de la Junta. La Junta insta a las autoridades nacionales competentes a que tomen conocimiento de la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros y la utilicen como instrumento en cooperación con las industrias afectadas.

B. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína

1. Permanganato potásico

101. El permanganato potásico es un agente oxidante común que se utiliza para fabricar clorhidrato de cocaína. El hecho de que recientemente no se hayan registrado casos de desviación del comercio internacional, sumado a unas tasas bajas de incautación, en comparación con el volumen de cocaína oxidada incautada, indica que han cambiado el alcance de la utilización ilícita, las fuentes o las modalidades de tráfico de esa sustancia. Si bien el comercio internacional lícito con los países productores de coca es escaso, las incautaciones mundiales de permanganato potásico siguen estando concentradas en esa región. La disminución del número de incautaciones de la sustancia puede deberse al aumento de la fabricación ilícita de esta, a la posibilidad de que se puedan estar utilizando otras sustancias químicas en su lugar, o a la posibilidad de que una parte del procesamiento de la cocaína se esté desplazando hacia otras zonas más vulnerables ajenas a la subregión andina, como América Central.

Comercio lícito

102. Durante el período considerado se comunicaron a través del sistema *PEN Online* 1.674 remesas de permanganato potásico, que sumaron 27.300 toneladas. Entre 2005 y 2010, el comercio internacional de permanganato potásico, según la información transmitida a través del sistema *PEN Online*, ascendió a 5.783 transacciones en las que se movieron 118.564 toneladas. Hubo 38 exportadores de la sustancia, entre los cuales los cinco más importantes en cuanto al volumen fueron China, los Estados Unidos, la India, la República Checa y Hong Kong (China), que sumaron el 96% del total. Hubo 160 importadores de la sustancia, de los que los cinco más importantes en cuanto al volumen fueron la República Islámica del Irán, Tailandia, el Japón,

España y Hong Kong (China), que sumaron el 41% del total.

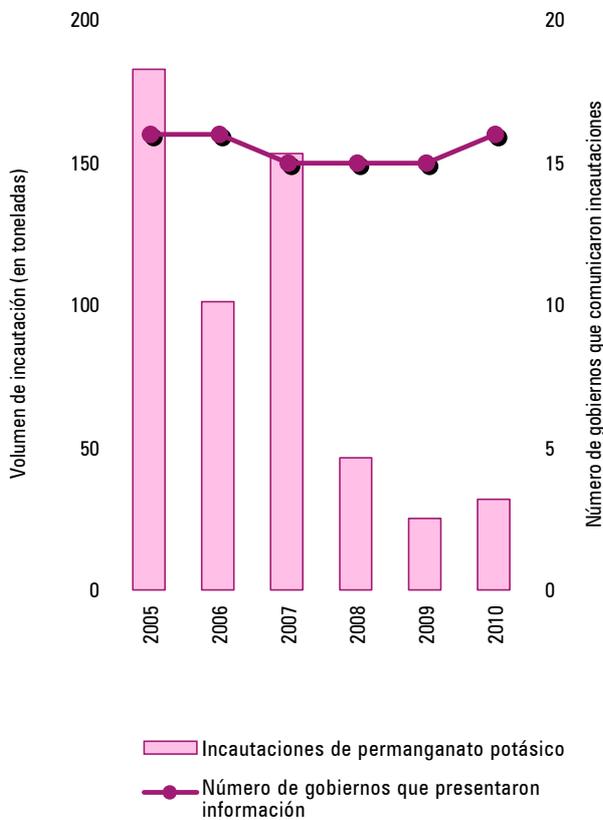
103. Según los datos del sistema *PEN Online*, el comercio mundial de permanganato potásico se mantuvo mayormente al margen de la región de América del Sur. Los países productores de coca, a saber, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia y el Perú, realizaron menos del 1% de las importaciones, por volumen, entre 2005 y 2010.

Tráfico

104. Hubo 16 gobiernos que comunicaron incautaciones de permanganato potásico en el formulario D correspondiente a 2010, cuyo total se elevó a 32,1 toneladas. Aunque esta cifra fue mayor que la de 2009 (25,2 toneladas), fue la segunda más baja comunicada en el último decenio. El 87% del volumen de incautación comunicado correspondió a países de América del Sur, casi en su totalidad a los países productores de coca. Únicamente Colombia se incautó de 26,4 toneladas, es decir, el 81% del permanganato potásico incautado en 2010, según la información transmitida. El Estado Plurinacional de Bolivia no ha comunicado la incautación de permanganato potásico en el formulario D desde 2005; sin embargo, por conducto de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, la Junta se ha enterado de que entre 2006 y 2009 en ese país se incautaron 3,6 toneladas¹³.

¹³ Véase Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, Bolivia: Evaluación del Progreso de Control de Drogas 2007-2009 (2010).

Figura XIII. Incautaciones de permanganato potásico comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2005-2010



estimarse un orden de magnitud del volumen total de permanganato potásico disponible para la fabricación ilícita de cocaína. Entre 2005 y 2010, la producción potencial de clorhidrato de cocaína alcanzó un nivel medio de 929 a 1.165 toneladas, lo que exigiría de 186 a 233 toneladas de permanganato potásico. Partiendo de un volumen medio anual de incautación de unas 81 toneladas de permanganato potásico comunicado por los países productores de coca desde 2005, se estima que la disponibilidad potencial anual de esa sustancia, de resultados de desviaciones o de la fabricación ilícita, sería de 266 a 314 toneladas. Durante el período considerado, el volumen de las incautaciones comunicadas indica que anualmente se incautaría entre el 26% y el 30% del volumen de permanganato potásico disponible para su utilización en la región. La correlación entre las estimaciones de la fabricación de cocaína y la incautación de permanganato potásico en la región (0,92) es relativamente elevada. Aparentemente está disminuyendo la tasa de incautación, dado que el volumen de permanganato potásico cuya incautación se comunica anualmente ha disminuido a un ritmo más rápido que la fabricación de cocaína.

105. La UNODC hace una estimación independiente del rango del volumen de clorhidrato de cocaína puro que se fabrica anualmente, basándose en dos factores de conversión¹⁴. Partiendo del supuesto de que se utiliza permanganato potásico en toda la fabricación ilícita de clorhidrato de cocaína, de que todo el proceso de fabricación se realiza en los países productores de coca y de que el volumen necesario para procesar la cocaína base a fin de obtener clorhidrato de cocaína es un quinto del volumen final de clorhidrato de cocaína obtenido¹⁵, puede

¹⁴ Véase Informe Mundial sobre las Drogas 2011, publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.11.XI.10, Metodología.

¹⁵ Véase el anexo VIII del presente informe. Hay indicios de que, al menos en Colombia, en la actualidad se añade una etapa nueva de (re-)oxidación en los laboratorios de cristalización de clorhidrato de cocaína para conseguir un nivel uniforme de oxidación de la cocaína base antes de su conversión en clorhidrato en forma de sal. Aunque eso aumenta la eficiencia de la conversión de la cocaína base en clorhidrato de cocaína, también repercute en el volumen de permanganato potásico necesario. Todavía

no se dispone de cifras revisadas de las tasas de conversión aproximadas.

Cuadro 1. Estimación del permanganato potásico necesario, en comparación con la fabricación potencial anual total de cocaína, 2005-2010

<i>Permanganato potásico utilizado en los procesos de fabricación de clorhidrato de cocaína</i>	2005	2006	2007	2008	2009	2010	<i>Promedio 2005-2010</i>
Fabricación potencial de cocaína pura (en toneladas)^a							
Factores de conversión anteriores ^b	1 020	1 034	1 024	865	842	786	929
Nuevos factores de conversión ^b	1 201	1 232	1 264	1 125	1 111	1 054	1 165
Permanganato potásico necesario para la fabricación de clorhidrato de cocaína (en toneladas)^c							
Sobre la base de los factores de conversión anteriores	204	207	205	173	168	157	186
Sobre la base de los nuevos factores de conversión	240	246	253	225	222	211	233
Incautaciones comunicadas de permanganato potásico en los países productores de coca (en toneladas)^d							
Permanganato potásico	141	100	146	43	27	27	81
Estimación total del permanganato potásico disponible para la fabricación ilícita de cocaína (suma de los volúmenes necesarios e incautados, en toneladas)							
Sobre la base de los factores de conversión anteriores	345	307	351	216	195	184	266
Sobre la base de los nuevos factores de conversión	381	347	399	268	249	238	314
Porcentaje del permanganato potásico total disponible que se incautó (rango)			%				
Incautado (mínimo)	37	29	37	16	11	11	26
Incautado (máximo)	41	33	42	20	14	15	30

Fuentes:

^a UNODC, *World Drug Report 2011*, pág. 264.

^b Los nuevos factores de conversión de la UNODC están basados en la información más reciente publicada en el *Informe Mundial sobre las Drogas 2010*, que indica que la eficiencia de la extracción del alcaloide cocaína de las hojas de coca en los laboratorios ilícitos es similar en todos los países productores de coca. Los factores de conversión anteriores estaban basados en estudios realizados en 1993 y 1994 que indicaban que existían grandes variaciones en cuanto a la eficiencia de la extracción del alcaloide entre los países productores de coca.

^c Anexo IV del presente documento.

^d Formulario D y Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, *Bolivia: Evaluación del Progreso de Control de Drogas 2007-2009* (2010).

106. Fuera de la región productora de coca, las únicas incautaciones notables de permanganato potásico comunicadas en el formulario D se produjeron en el Asia central. En 2010 Kazajstán se incautó de un total de 3.285 kilogramos procedentes de China, lo que representa el segundo volumen más importante indicado por los países que presentaron información. Uzbekistán comunicó incautaciones de 626 kilogramos procedentes de la Federación de Rusia. No se indicaron las circunstancias que rodearon estas incautaciones ni el presunto uso de la sustancia. Anteriormente ambos países solo habían

comunicado la incautación de pequeños volúmenes de permanganato potásico.

107. Hay indicios de que el procesamiento ilícito de cocaína puede estar produciéndose cada vez más a lo largo de rutas de tráfico ajenas a la región andina. Las autoridades de Honduras comunicaron por primera vez el desmantelamiento de un laboratorio de cocaína cerca de la frontera de Guatemala en marzo de 2011. Ese gran laboratorio estaba convirtiendo cocaína base en clorhidrato de cocaína. Entre las sustancias químicas incautadas había 50 kilogramos de permanganato

potásico, casi 2.500 litros de ácido clorhídrico, 208 litros de ácido sulfúrico y cantidades importantes de otras sustancias químicas no fiscalizadas.

108. Anteriormente España había comunicado el desmantelamiento de laboratorios ilícitos de procesamiento de cocaína, pero en enero de 2011 las autoridades de ese país comunicaron el desmantelamiento del laboratorio mayor y más avanzado técnicamente hasta la fecha. Fue descubierto en una granja cerca de Madrid, en la que las autoridades se incautaron de 33 toneladas de sustancias químicas esenciales, entre ellas 11.345 litros de tolueno, 8.060 litros de metiletilcetona, 6.400 litros de acetona, 350 litros de ácido sulfúrico, 300 litros de ácido clorhídrico y otras sustancias químicas no fiscalizadas. No se comunicó el origen de estos productos químicos. Dado que las operaciones de refinado y adulteración de la cocaína se pueden producir en cualquier lugar situado a lo largo de las rutas del tráfico de cocaína, la Junta insta a todos los gobiernos a que presten atención a las remesas de productos químicos que se puedan utilizar para la fabricación ilícita de cocaína, en especial de solventes extractores.

2. Otros productos químicos

109. Las autoridades colombianas estimaron que entre el 60% y el 80% del permanganato potásico incautado podría haber sido fabricado ilícitamente. No obstante, aunque por término medio se habían desmantelado 12 laboratorios ilícitos dedicados a la producción de permanganato potásico entre 2000 y 2006, en los últimos cuatro años solo fueron desmantelados entre dos y cuatro laboratorios de este tipo anualmente. El material de base que normalmente se utiliza en estos laboratorios es dióxido de manganeso, un mineral común de manganeso, que se convierte en manganato potásico y a continuación en permanganato potásico. Las autoridades colombianas informaron de haberse incautado de una cantidad sin precedentes de 605 toneladas de manganato potásico en 2010. El caso más reciente de desviación del comercio internacional de permanganato potásico se comunicó en 2006. La disponibilidad de permanganato potásico en las regiones productoras de coca se debe pues a una combinación de factores: fabricación ilícita, desviación interna y contrabando.

Cuadro 2. Laboratorios ilícitos desmantelados en Colombia, por tipos, 2000-2010

Laboratorios ilícitos	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Pasta de cocaína y cocaína base	405	469	1 296	834	1 556	1 780	2 071	2 186	3 147	2 670	2 334
Cocaína cristalizada	221	1 084	138	637	240	163	201	285	296	285	262
Permanganato potásico	6	10	9	11	19	16	15	4	4	2	2

Fuente: Observatorio de Drogas de Colombia.

110. En distintas etapas de la fabricación ilícita de drogas se necesitan ácidos y solventes. La mayoría de las incautaciones comunicadas en todo el mundo de ácidos y solventes incluidos en el Cuadro II se registran principalmente en tres países productores de coca de la región andina. Entre 2005 y 2010, Bolivia (Estado

Plurinacional de)¹⁶, Colombia y el Perú hicieron, por término medio, aproximadamente la mitad de las incautaciones mundiales de éter etílico, ácido clorhídrico, metiletilcetona y ácido sulfúrico. El 90% de las incautaciones mundiales de acetona y casi un tercio de las incautaciones de tolueno fueron comunicadas también por estos países.

¹⁶ A partir de 2005, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia dejó de comunicar incautaciones de sustancias en el formulario D. Las incautaciones de sustancias de este tipo realizadas por las autoridades bolivianas entre 2006 y 2009 fueron comunicadas en 2011 al Mecanismo de Evaluación Multilateral de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos. No se dispone de datos correspondientes a 2010.

Cuadro 3. Porcentaje de las incautaciones mundiales de ácidos y solventes incluidos en el Cuadro II comunicadas por los países productores de coca, 2005-2010

<i>Solventes y ácidos del Cuadro II</i>	2005	2006	2007	2008	2009	2010	<i>Promedio 2005-2010</i>
Acetona	90	89	91	93	90	91	91
Éter etílico	70	53	34	82	69	26	57
Ácido clorhídrico	41	21	55	47	58	50	42
Metiletacetona	47	65	74	67	53	51	62
Ácido sulfúrico	24	26	61	56	75	66	37
Tolueno	34	16	39	9	6	53	30

Fuente: Formulario D y Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, *Bolivia: Evaluación del Progreso de Control de Drogas 2007-2009* (2010).

C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína

Anhídrido acético

111. El anhídrido acético es una de las sustancias del Cuadro I cuyo comercio está más extendido, negociándose cientos de millones de litros cada año. No obstante, esa cifra es solo una fracción del volumen estimado de la producción anual mundial. Solo una pequeña parte de ese volumen se necesita para satisfacer las necesidades de la fabricación mundial de drogas ilícitas. El número de desviaciones descubiertas de anhídrido acético del comercio internacional ha disminuido en los últimos años, ya que en la actualidad en la mayoría de los casos comunicados se trata de incautaciones de la sustancia desviada de canales de distribución interna, antes de su paso de contrabando a otros países, con frecuencia al Afganistán, el mayor productor mundial de heroína.

Comercio lícito

112. Durante el período considerado, las autoridades de 27 países y territorios exportadores efectuaron más de 1.550 notificaciones previas a la exportación de remesas de anhídrido acético a través del sistema *PEN Online*. Las remesas estaban destinadas a 93 países y territorios importadores y sumaron un total de 362 millones de litros.

113. Entre 2005 y 2010 el comercio internacional de anhídrido acético comunicado a través del sistema *PEN Online* ascendió a 6.600 transacciones que sumaron 1.200 millones de litros, es decir, un promedio de 200 millones de litros anuales. Entre los 32 exportadores, los cinco más importantes (los Estados Unidos, México, China, Suiza y Bélgica) sumaron el 87% de ese volumen

total. Hubo 122 importadores, de los cuales los cinco más importantes por volumen (Alemania, los Países Bajos, China, Bélgica y México) sumaron el 62% del total de importaciones. Varios de los países que son importadores y exportadores importantes de hecho son importantes reexportadores. Además, grandes cantidades de la sustancia producida no se comercializan, sino que las consumen directamente las empresas fabricantes.

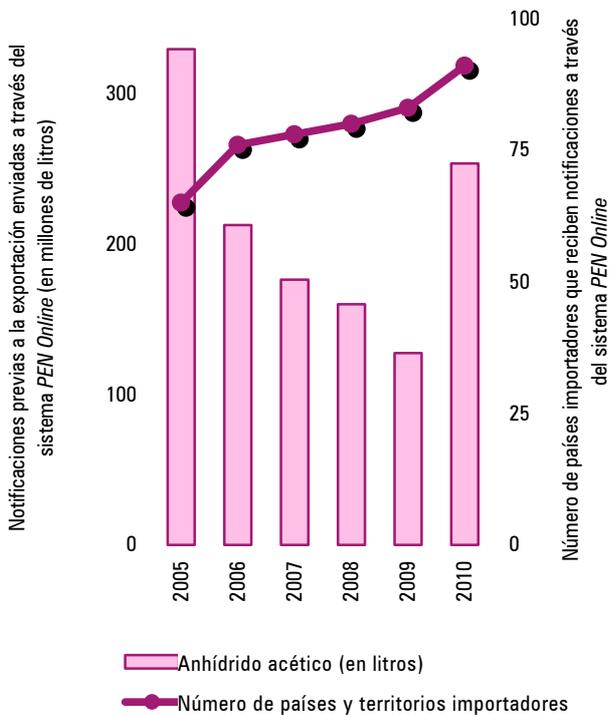
114. La mayoría de los países exportadores que han presentado notificaciones a través del sistema *PEN Online* en relación con remesas de anhídrido acético disponen de un sistema de fiscalización basado en permisos individuales de exportación; sin embargo, no todo el comercio internacional de anhídrido acético se comunica a través del sistema *PEN Online*. Entre 2005 y 2009, el número de países de destino aumentó un 40%; sin embargo, el volumen total comunicado a través de las notificaciones de exportación disminuyó un 21%, ya que los exportadores de América del Norte y de los Estados miembros de la Unión Europea presentaron menos notificaciones a través del sistema *PEN Online*¹⁷.

115. La disminución del número de notificaciones enviadas a través del sistema *PEN Online* se debe, en parte, al hecho de que las remesas de anhídrido acético y otros productos químicos sometidos a fiscalización internacional que se envían entre sí los 27 Estados miembros de la Unión Europea no se comunican a través de este sistema. El análisis y la comprensión del comercio lícito se complica más si se tiene en cuenta el hecho de que para el comercio internacional de anhídrido acético se utilizan enormes instalaciones de almacenamiento en los puertos importantes (las llamadas “playas de tanques”) a partir de

¹⁷ Los aumentos constatados en 2010 reflejan un mayor uso del sistema *PEN Online*, en particular por México.

las cuales se distribuye a continuación la sustancia dentro del mercado intracomunitario.

Figura XIV. Número de gobiernos que reciben notificaciones previas a la exportación de anhídrido acético a través del sistema PEN Online y cifras totales del comercio, 2005-2010



Tráfico

116. El volumen de las incautaciones de anhídrido acético notificadas en el formulario D fluctuó considerablemente entre 2005 y 2010. Hubo 38 gobiernos que comunicaron la incautación de 388.000 litros en total, pero solo un pequeño número de países comunicó incautaciones de cantidades importantes durante ese período. Por ejemplo, los 10 países que comunicaron las incautaciones mayores entre 2005 y 2010 sumaron el 94% del volumen total. Entre ellos figuraban Bulgaria, Eslovenia, la Federación de Rusia, Hungría y Turquía.

117. Hubo 14 gobiernos que comunicaron en el formulario D correspondiente a 2010 un total de 128 incautaciones de anhídrido acético, que sumaban casi 60.000 litros. Entre ellos, seis gobiernos comunicaron incautaciones de volúmenes superiores a 1.000 litros, por ejemplo, Bulgaria (21.111 litros), China (16.346 litros), el Pakistán (16.178 litros), México (4.821 litros) y Colombia (1.007 litros). A excepción de Colombia, los totales correspondientes a cada uno de estos países fueron los más altos desde 2005.

118. La Junta observa que varios gobiernos no facilitaron información sobre las incautaciones de anhídrido acético que se produjeron en 2010 en el formulario D. Por ejemplo, otras fuentes de información distintas del formulario D indican que se produjeron incautaciones de anhídrido acético en Turquía (al menos 10 toneladas) y en los Emiratos Árabes Unidos (al menos 14,5 toneladas). La Junta recuerda a los gobiernos que la comunicación de las incautaciones en el formulario D es obligatoria y es la principal fuente de información para establecer las últimas tendencias del tráfico.

119. Si bien no se registró comercio legítimo de anhídrido acético con destino al Afganistán, siguen pasando de contrabando a través de sus fronteras grandes volúmenes. El anhídrido acético con destino al Afganistán sigue siendo desviado de canales internos de distribución, principalmente en países ajenos a la región, y posteriormente pasado de contrabando al país. Los países vecinos del Afganistán fueron utilizados como países de tránsito del contrabando de anhídrido acético desde los países o puntos donde se realizaron las desviaciones, como pone de manifiesto la información obtenida en anteriores investigaciones y los informes sobre el comercio lícito.

120. Periódicamente se producen incautaciones de anhídrido acético en el Afganistán, pero hasta la fecha el Gobierno nunca ha comunicado esas incautaciones en el formulario D. No obstante, la UNODC, el Programa "Global Shield" y la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad en el Afganistán han comunicado varias incautaciones que se practicaron en 2010. Por ejemplo, el Programa "Global Shield" informó de una incautación de 3,5 toneladas de anhídrido acético, aunque no es seguro que la sustancia estuviera destinada a la fabricación ilícita de drogas. En 2011, la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad constató también varias incautaciones de múltiples toneladas de precursores de drogas en laboratorios de heroína en todo el país. Sin embargo, no se informó de las sustancias y los volúmenes concretos. La Junta es también consciente de que entre enero y julio de 2011, en el laboratorio forense de la Policía Antinarcóticos del Afganistán, se analizaron más de 50 muestras de anhídrido acético. Sin embargo, no está claro de qué forma se relacionan las muestras analizadas con las incautaciones que se han llevado a cabo en el país. La Junta insta al Gobierno del Afganistán a que elabore sistemas para mejorar la información sobre las incautaciones realizadas que se facilita a la Junta de conformidad con el artículo 12 de la Convención de 1988.

121. Tayikistán tiene frontera al sur con el Afganistán y ha sido utilizado por los traficantes como país de tránsito de remesas de anhídrido acético. En marzo de 2011 las autoridades de Tayikistán informaron de una incautación

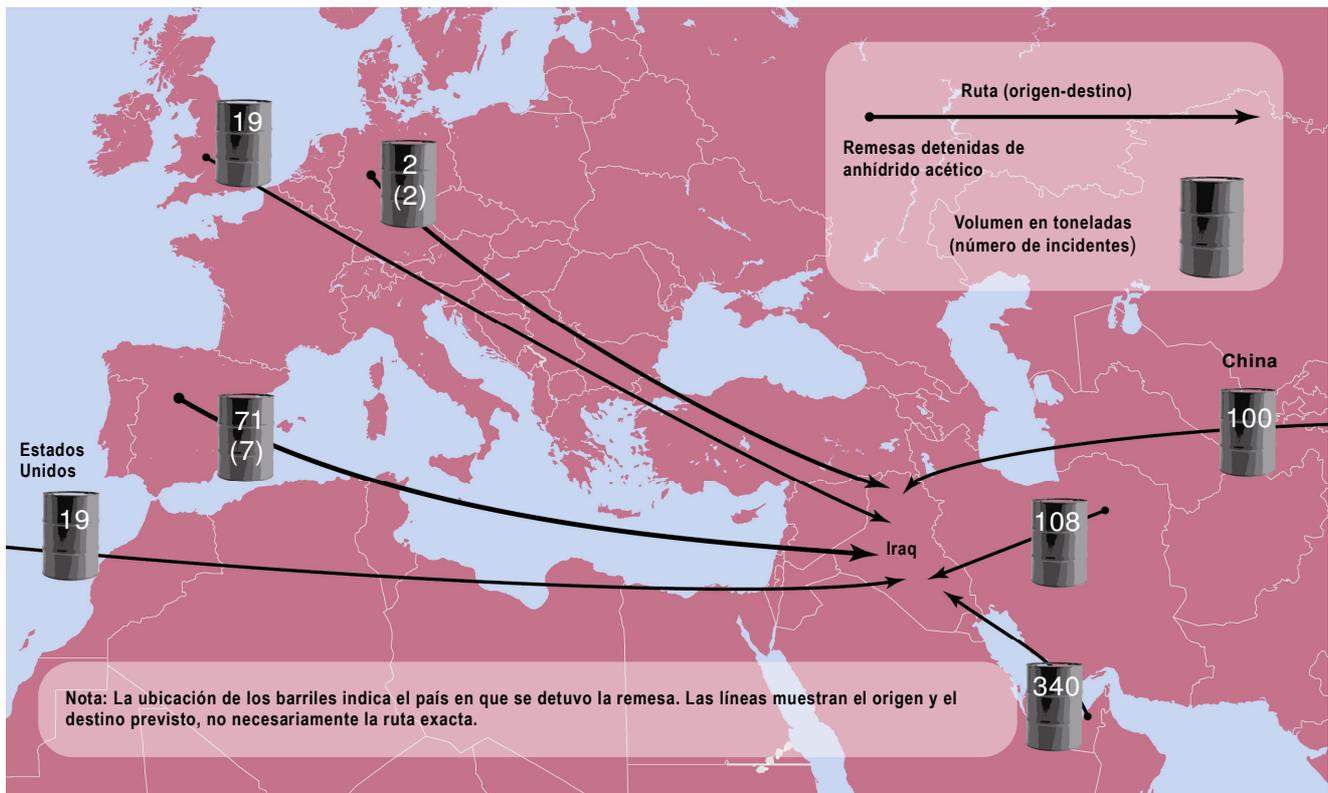
de 375 litros de anhídrido acético. Ese mismo mes, las autoridades de la Federación de Rusia se incautaron de unos 740 litros que los traficantes habían intentado obtener de un fabricante legítimo de la Federación de Rusia utilizando documentos falsificados sobre su destino final para pasar de contrabando la sustancia al Afganistán a través de Tayikistán. Las autoridades de Tayikistán cooperan con las autoridades de la Federación de Rusia en el enjuiciamiento de los responsables.

122. En Hungría se realizó otra incautación de 6.500 litros de anhídrido acético en 2011 como consecuencia de las continuas investigaciones que se realizaron en Europa después del volumen sin precedentes de incautación de 2008. Las investigaciones conjuntas que llevaron a cabo varios países europeos ayudaron a descubrir lagunas en el mecanismo de fiscalización de precursores de la Unión Europea. La Junta es consciente de los esfuerzos de

la Unión Europea por reforzar el mecanismo de fiscalización de los precursores en la región.

123. A partir de 2008, el grupo de tareas del Proyecto Cohesión ha constatado aumentos importantes de las órdenes de compra de anhídrido acético hechas por empresas del Iraq que anteriormente no eran conocidas por la Junta, dirigidas principalmente a exportadores europeos. El Gobierno del Iraq informó de que muchas de esas empresas no tenían necesidades legítimas de la sustancia ni autorización para importarla e impidió la desviación de 650 toneladas de ella gracias al éxito de la cooperación internacional con las autoridades de los países exportadores. El último intento de esa clase, registrado en diciembre de 2010, entrañó la exportación de 100.000 litros (108 toneladas) de anhídrido acético al Iraq, remesa que fue detenida posteriormente por las autoridades de la República Islámica del Irán. La Junta insta a los gobiernos de los países que exporten anhídrido acético a empresas desconocidas o sospechosas del Iraq a que exijan la autorización antes de despachar la remesa.

Figura XV. Intento de desviación de anhídrido acético con destino al Iraq descubiertos en el marco del Proyecto Cohesión, 2008-2011



124. La UNODC hace una estimación independiente de la fabricación mundial anual de heroína, que en su mayor parte se origina en el Afganistán. Partiendo del supuesto de

que el anhídrido acético es el reactivo preferido para la acetilación de toda la heroína fabricada ilícitamente, de que todo el anhídrido acético incautado se destinaba a la

fabricación ilícita de heroína y de que el volumen de anhídrido acético necesario para convertir la morfina en heroína se ha mantenido sin cambios a lo largo del tiempo en una relación situada entre 1:1 y 4:1¹⁸, se puede estimar un orden de magnitud del anhídrido acético total desviado. La UNODC estima que entre 2005 y 2010 la fabricación media anual de heroína fue de 634 toneladas, lo que exigiría entre 634.000 y 2.537.000 litros de anhídrido acético. Sumando un promedio de unos 65.000 litros de anhídrido acético incautado cada año desde 2005, se estima que la disponibilidad potencial anual de anhídrido acético

para la fabricación ilícita de heroína sería de 699.000 a 2.602.000 litros. El volumen de las incautaciones comunicadas durante el período indica que cada año se incautaría entre el 2% y el 9% del volumen de anhídrido acético disponible para su utilización ilícita en la fabricación de heroína. El escaso porcentaje de incautación es atribuible, en parte, al hecho de que hay incautaciones importantes de la sustancia que no se comunican, en particular en el Afganistán. Este hecho también puede reflejarse en la ausencia de incautaciones comunicadas de ácidos y solventes incluidos en el Cuadro II en la región.

Cuadro 4. Estimación de anhídrido acético necesario, en comparación con la fabricación potencial anual total de heroína, 2005-2010

<i>Anhídrido acético utilizado en los procesos de fabricación de heroína</i>	2005	2006	2007	2008	2009	2010	<i>Promedio 2005-2010</i>
Fabricación potencial mundial de heroína de pureza desconocida (en toneladas) ^a	529	472	629	757	752	667	634
Anhídrido acético necesario para la fabricación de heroína (en miles de litros): ^b							
En una relación 1:1	529	472	629	757	752	667	634
En una relación 4:1	2 116	1 888	2 516	3 028	3 008	2 668	2 537
Incautaciones de anhídrido acético comunicadas en el formulario D (en miles de litros) ^c	22	26	57	201	21	60	65
Estimación total del anhídrido acético disponible para la fabricación ilícita de heroína (volúmenes necesarios más volúmenes incautados):							
En una relación 1:1	551	498	686	958	773	727	699
En una relación 4:1	2 138	1 914	2 573	3 229	3 029	2 728	2 602
				%			
Porcentaje del anhídrido acético desviado estimado total que se incautó (mínimo)	1	1	2	6	1	2	2
Porcentaje del anhídrido acético desviado estimado total que se incautó (máximo)	4	5	8	21	3	8	9

a Informe Mundial sobre las Drogas 2011, cap. 2.3.

b Anexo VIII;

c Formulario D.

125. México tiene una producción y un comercio importantes de anhídrido acético. Ese país comunicó grandes incrementos de las incautaciones de anhídrido

acético a partir de 2009 (440 litros), tendencia que prosiguió en 2011. Entre diciembre de 2010 y junio de 2011 se comunicaron ocho incidentes relacionados con incautaciones de anhídrido acético en el marco de la Operación PAAD y a través de otros canales, sumando más de 56.000 litros. En un solo laboratorio ilícito de fabricación de metanfetamina a escala industrial se incautaron casi 48.000 litros de la sustancia. Aunque haya aumentado en México el cultivo ilícito de adormidera y la

¹⁸ Equatorial Guinea, Holy See, Kiribati, Nauru, Palau, Papua new Guinea, South Sudan, Solomon Islands, Somalia, Timor-Leste and Tuvalu.

fabricación ilícita de heroína, casi la totalidad de las incautaciones de anhídrido acético comunicadas se hicieron en laboratorios clandestinos dedicados a la fabricación de metanfetamina, lo que refleja la nueva tendencia a utilizar ácido fenilacético y el método P-2-P para la fabricación ilícita de metanfetamina. La Junta expresa su preocupación de que, si pueden llegar volúmenes tan importantes de anhídrido acético a los laboratorios de metanfetamina, no pueda descartarse la posibilidad de que las organizaciones de traficantes de productos químicos también suministren anhídrido acético para fabricar heroína fuera de México.

D. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Alcaloides del ergot y ácido lisérgico

Comercio lícito

126. Comparativamente, el comercio de alcaloides del ergot es reducido. Durante el período considerado se comunicaron 399 remesas de alcaloides del ergot (ergotamina y ergometrina y sus sales), que sumaron 1.794 kilogramos; 19 países exportaron a 54 países importadores. Además, durante el período considerado hubo 10 remesas de ácido lisérgico, por un total de 9,2 kilogramos.

127. Entre 2005 y 2010 el comercio internacional de alcaloides del ergot comunicado a través del sistema *PEN Online* fue de 1.178 transacciones, por un total de 7.068 kilogramos, es decir, un promedio de 1.178 kilogramos anuales. Durante ese período de seis años, hubo 15 exportadores de la sustancia, de los cuales los tres principales, por volumen, fueron la República Checa, Suiza e Italia, que sumaron el 98% del volumen total. Hubo 64 importadores, de los cuales los cinco principales por volumen fueron Turquía, Suiza, Argentina, la India y Chile, que sumaron el 59% de las importaciones. El comercio internacional de ácido lisérgico comunicado a través del sistema *PEN Online* fue casi inexistente, habiéndose comercializado un total de 31,5 kilogramos entre 2005 y 2010 procedentes de dos países y con destino a solo tres países.

Tráfico

128. Las incautaciones de alcaloides del ergot y de ácido lisérgico son raras y normalmente entrañan volúmenes muy pequeños, que no parecen haber sido desviados del comercio internacional. En 2010, solo dos gobiernos aportaron información sobre incautaciones de alcaloides del ergot en el formulario D: Australia (99,7 gramos) y

México (2.000 gramos). Australia informó de cuatro incautaciones de remesas provenientes de Tailandia, y una procedente del Reino Unido. México no señaló el origen de su incautación. Dos gobiernos facilitaron información sobre incautaciones de ácido lisérgico cuyo origen no se determinó: la Federación de Rusia (102,1 gramos) y Australia (4,3 gramos).

Otras sustancias no fiscalizadas

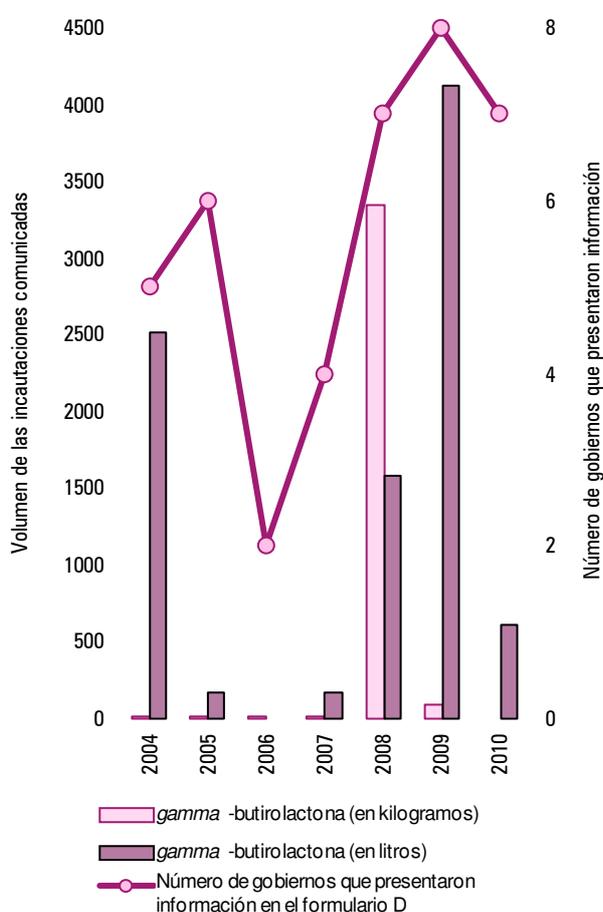
129. Varios países han comunicado el desmantelamiento de laboratorios ilícitos que se habían utilizado para fabricar fentanilo. El Canadá, Eslovaquia y los Estados Unidos comunicaron a través de otros canales el desmantelamiento de laboratorios ilícitos de fentanilo en 2011. El informe del Canadá sobre el desmantelamiento de un laboratorio en la parte oeste del país es el primero que presenta sobre un caso de fabricación ilícita de esa droga. En marzo, los Estados Unidos comunicaron el desmantelamiento de un laboratorio en la parte este del país. Eslovaquia comunicó el desmantelamiento de un laboratorio en agosto de 2011. En ninguno de estos casos se facilitó información sobre el tipo de precursores, los volúmenes y cómo se habían obtenido. En agosto de 2010, la Dirección de Lucha contra las Drogas de los Estados Unidos decidió fiscalizar el 4-anilino-N-fenetil-4-piperidina, precursor inmediato del fentanilo, sometiéndolo a la Ley de sustancias fiscalizadas. Cuatro precursores esenciales para la fabricación ilícita de fentanilo y algunos de sus derivados están incluidos en la lista de la Junta de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros, para garantizar que las autoridades competentes y las industrias afectadas sean conscientes de la posible utilización de esas sustancias para la fabricación ilícita de drogas.

130. El Gobierno de Sudáfrica ha informado de un número creciente de laboratorios de metacualona desmantelados desde 2008, y del desmantelamiento de cinco en 2010. En abril de 2011 se descubrió en la Ciudad del Cabo un laboratorio de metacualona de escala industrial en el que había 800 kilogramos de metacualona sintetizada en polvo. Las sustancias químicas encontradas indican que la fabricación de metacualona empezaba con anhídrido isatoico, una sustancia no fiscalizada. También fueron incautados otros productos químicos, pero no se informó del tipo, los volúmenes ni el origen de la desviación. Basándose en las pruebas disponibles, se estimó que el laboratorio había producido anteriormente más de 2,8 toneladas de clorhidrato de metacualona.

131. La *gamma*-butirolactona (GBL) es un precursor que se utiliza para la fabricación ilícita de ácido *gamma*-hidroxibutírico (GHB), y también se convierte en GHB cuando se ingiere. Los gobiernos comunican en el formulario D cada vez más incautaciones de esta sustancia

química y en mayores volúmenes. Se ha informado a la Junta de que se vende GBL de forma extendida en la Internet como parte de los “kits” para fabricar GHB, que incluyen instrucciones básicas y cantidades ya medidas de los precursores necesarios para fabricar ilícitamente esa sustancia. Por ejemplo, en 2010 se detectaron en Estonia 57 remesas de la sustancia (que oscilaban entre 0,5 y 5 litros) en paquetes enviados por correo o por medio de empresas de mensajería que normalmente se habían encargado a través de la Internet. Los siguientes gobiernos facilitaron información en el formulario D sobre incautaciones desde 2004: Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Hungría, Países Bajos y Noruega. Debido a su conversión en el cuerpo humano en GHB, en 2006 se decidió someter la sustancia GBL a examen previo por el Comité de Expertos en Farmacodependencia de la Organización Mundial de la Salud. Mientras tanto, en 2007 la Junta incluyó la sustancia en la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros.

Figura XVI. Incautaciones de gamma-butirolactona comunicadas por los gobiernos en el formulario D, 2004-2010



IV. Veinte años de fiscalización internacional de precursores: los progresos y los problemas

132. A lo largo de los 20 últimos años la Junta ha presentado informes sobre los progresos realizados por la comunidad internacional en lo que respecta a la aplicación de medidas de fiscalización de precursores¹⁹. Se ha avanzado considerablemente: la mayoría de los países se han adherido a la Convención de 1988; se han elaborado leyes e infraestructura de fiscalización nacionales, y ha aumentado la comunicación, así como también la cooperación internacional. Mucho se ha aprendido, se han determinado métodos de desviación y se han adaptado y fortalecido los controles del comercio internacional.

133. En general, las sustancias químicas sometidas a medidas de fiscalización más estrictas son ahora más difíciles de obtener del comercio internacional que hace 20 años, gracias al número creciente de países que aplican leyes de fiscalización de precursores, así como a la mayor capacidad de reglamentación y vigilancia y a la sensibilización de los sectores industriales pertinentes. El fortalecimiento de las medidas de fiscalización en un número creciente de países se refleja, por ejemplo, en el hecho de que las rutas de desviación se han hecho más complejas y de que circulan en el mercado sustancias no fiscalizadas, especialmente precursores inmediatos con escasos usos legítimos que no sean como sustancias intermedias en procesos industriales legítimos, que sustituyen a las sustancias químicas tradicionales, sometidas a medidas de fiscalización más estrictas.

134. Los instrumentos eficaces de que disponen los gobiernos son cada vez más amplios, aunque, si bien son tan sencillos que pueden ser utilizados por todas las autoridades nacionales competentes, nunca se ha llegado a su aplicación universal. No se han registrado los mismos progresos en todos los países, ya que los países de menores ingresos y, de hecho, regiones enteras, están quedando rezagadas. El alcance de las medidas dista mucho de ser mundial, al no haberse dado prioridad a la asistencia técnica, ni haberse prestado asistencia suficiente. A medida que las organizaciones de tráfico de sustancias químicas se vuelven más organizadas, especializadas y hábiles en lo que respecta a sus métodos para eludir los controles

¹⁹ El primer informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 se publicó en 1991 (E/CN.7/1991/21 y Corr.1).

internacionales efectivos, así también deben adaptarse y responder los gobiernos a título individual y la comunidad internacional.

A. Los progresos

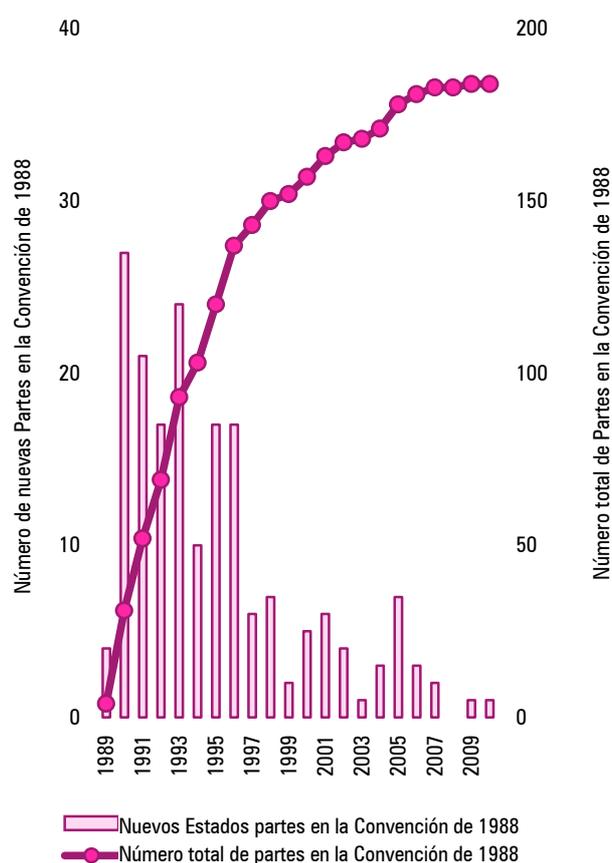
135. A partir de 1988 la Junta ha elaborado y ha venido distribuyendo el cuestionario anual sobre precursores (el formulario D); empezó a reunir, organizar y analizar información; ha prestado asistencia a los gobiernos para organizar y coordinar sus métodos de vigilancia y fiscalización de los precursores, y ha elaborado y actualizado el banco de datos sobre esas sustancias.

136. La mayoría de los gobiernos han establecido autoridades nacionales competentes que se encargan de reglamentar o de hacer cumplir las medidas de fiscalización nacional de los precursores. Si bien existen 188 autoridades, hasta la fecha 21 países todavía no han comunicado una autoridad nacional competente²⁰. Es el caso, principalmente, de los países de África, nueve de los cuales, o uno de cada seis, carecen de una autoridad nacional competente que se encargue de la fiscalización de precursores a nivel nacional, lo que hace vulnerable a la región de África a los intentos de los traficantes de obtener sustancias químicas para utilizarlas con fines ilícitos.

137. Los informes presentados a la Junta en relación con la incautación de precursores, la desviación de sustancias y la fabricación de drogas ilícitas, así como sobre el comercio lícito, también han aumentado a lo largo de los 20 últimos años, a medida que los países fueron aplicando sistemas de fiscalización nacional, de seguimiento y, en última instancia, de presentación de informes, o mejorando los existentes. En 1990 presentaron el formulario D 104 gobiernos, si bien únicamente uno de cada cinco pudo presentar información relativa a la incautación de sustancias químicas. Aún menos gobiernos pudieron presentar información relativa a la desviación de precursores y a remesas de sustancias químicas detenidas, o detalles relacionados con la fabricación clandestina. En 2010 el número de gobiernos que presentaron información aumentó a 132 y el porcentaje de los que pudieron presentar información sobre la incautación de precursores, de carácter obligatorio en virtud de la Convención de 1988, casi se duplicó, pasando al 37%. También se registró un aumento de la presentación de

datos sobre el comercio legítimo, que pasó del 47% de los informes en 1995 al 89% en 2010, y de la presentación de previsiones de las necesidades anuales legítimas de importación de determinados precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico.

Figura XVII. Número de nuevos Estados parte y número total de Partes en la Convención de 1988, 1989-2010

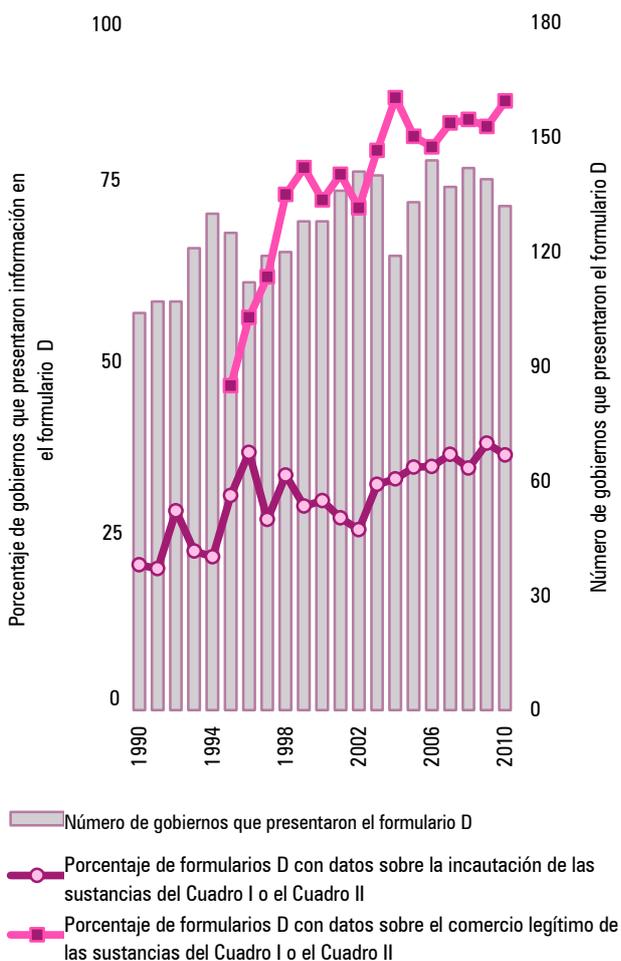


138. Es posible descubrir operaciones sospechosas en el comercio legítimo conociendo el mercado y sus agentes y comprendiendo y reconociendo las modalidades habituales de comercio, los requisitos del comercio legítimo, las empresas que efectúan operaciones comerciales con precursores y los usuarios y usos finales de estos. Para poder determinar la legitimidad de una importación, y ponerle objeciones en caso de duda, la autoridad competente del país importador debe tener conocimiento de la operación prevista. Uno de los medios más eficaces para lograrlo es el sistema de notificaciones previas a la exportación. Cada vez más gobiernos exigen la presentación de notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 10 a) de la Convención de 1988. El número de gobiernos que han solicitado notificaciones previas a las importaciones propuestas ha aumentado a 79.

²⁰ La Junta no ha sido informada de las autoridades nacionales competentes en relación con la Convención de 1988 de los siguientes Gobiernos: Albania, Angola, Belarús, Belice, Burundi, Comoras, Francia (Martinica), Haití, Islas Marshall, Liberia, Liechtenstein, Malawi, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Nauru, Palau, San Marino, Somalia, Sudán del Sur y Yemen.

No obstante, si bien lentamente se vienen sumando nuevos gobiernos todos los años, solo el 40% de los países exige algún tipo de notificación. Apenas el 21% de los países de bajos ingresos exigen notificaciones previas a la exportación, frente al 66% y el 40% de los países de mayores y medianos ingresos, respectivamente²¹, lo que hace mucho más probable que los primeros se encuentren en una situación desproporcionadamente más vulnerable a los intentos de desviación.

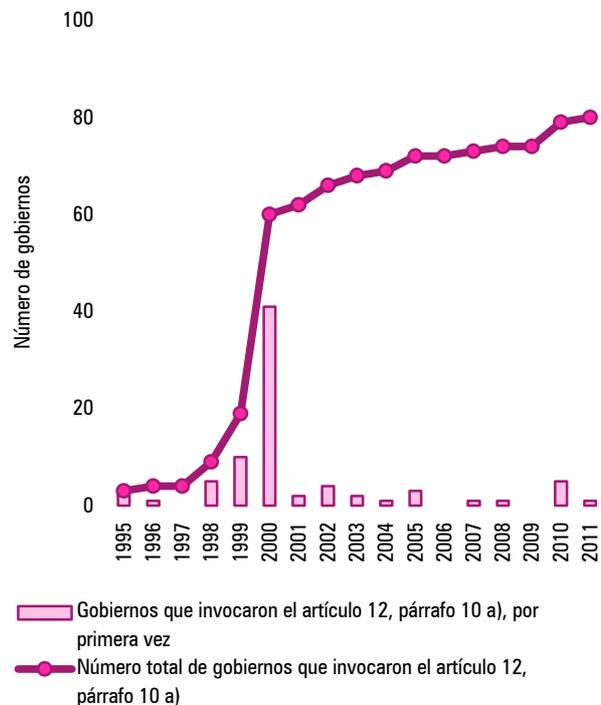
Figura XVIII. Presentación anual del formulario D y de determinados datos, 1990-2010



Número de gobiernos que presentaron el formulario D
 Porcentaje de formularios D con datos sobre la incautación de las sustancias del Cuadro I o el Cuadro II
 Porcentaje de formularios D con datos sobre el comercio legítimo de las sustancias del Cuadro I o el Cuadro II

²¹ Esa clasificación según los ingresos está basada en datos del Banco Mundial de 2010 sobre el ingreso nacional bruto *per capita*, expresado en dólares de los Estados Unidos utilizando el método Atlas, y determinando el promedio de los años 2006 a 2010.

Figura XIX. Gobiernos que invocaron el artículo 12, párrafo 10 a) de la Convención de 1988, que exige notificación previa a la exportación de sustancias químicas, 1995-2011

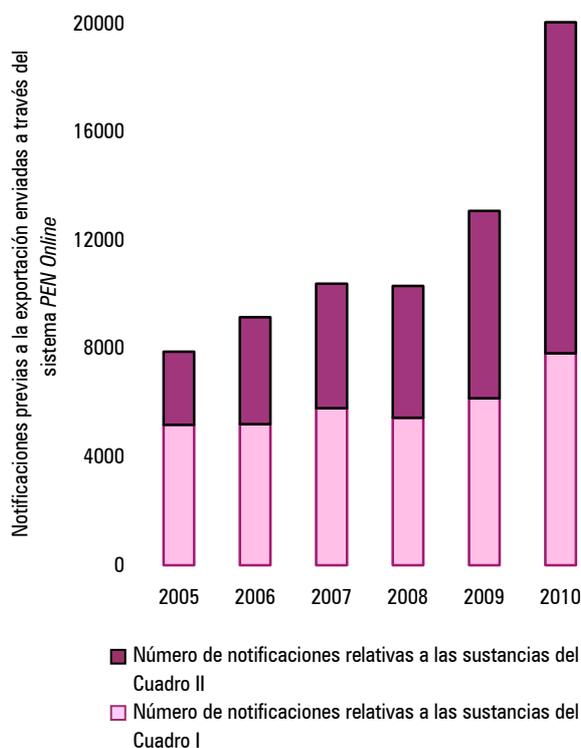


139. A partir de 2006, año en que se puso en marcha el sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (*PEN Online*), se registraron progresos considerables en cuanto a la vigilancia del comercio internacional de precursores. Gracias a ese sistema automatizado, ahora las autoridades competentes de los países exportadores e importadores pueden comunicarse mediante un único sistema centralizado y confirmar la legitimidad de cada operación o suspender o detener remesas sospechosas en tiempo real. El número de notificaciones previas a la exportación enviadas por medio del portal de *PEN Online* ha aumentado a más de 20.000 por año a 169 países y territorios. Hay ahora 126 usuarios registrados en ese sistema, que la Junta proporciona a los gobiernos; no obstante, apenas el 43% de los países de bajos ingresos se han registrado, porcentaje desproporcionadamente menor que el de los países de mayores o medianos ingresos (el 85% y el 65%, respectivamente).

140. Es importante seguir desarrollando el sistema *PEN Online* y llevar a cabo un análisis de riesgos, a título individual y colectivo, de las remesas previstas comunicadas por ese medio. Si bien la Junta no es parte en las operaciones propuestas entre los países exportadores e importadores, ayuda a los gobiernos a verificar las

operaciones en las que intervienen, en particular, países y regiones en que no se exigen notificaciones o en que los recursos y la capacidad son limitados.

Figura XX. Notificaciones previas a la exportación de las sustancias de los Cuadros I y II enviadas a través del sistema PEN Online, 2005-2010



141. Se han obtenido buenos resultados aplicando las recomendaciones de la Asamblea General sobre la manera de fortalecer el intercambio de información con respecto a las operaciones sospechosas y sobre la necesidad de reforzar la cooperación multilateral en materia de intercambio de información acerca de las operaciones de compraventa de precursores y difusión de información sistemática sobre los *modi operandi* utilizados por las organizaciones de tráfico de sustancias químicas²². La Junta prestó apoyo a diversas actividades internacionales de duración limitada encaminadas a poner coto a la desviación de precursores e iniciar investigaciones retrospectivas: la Operación Púrpura (1999-2005), la Operación Topacio (2001-2005) y el Proyecto Cohesión -establecido mediante la fusión de las dos primeras en 2005- proporcionaron información estratégica a los gobiernos sobre el tráfico de permanganato potásico y anhídrido acético, en tanto que el Proyecto Prisma (iniciado en 2002) se concentra en determinados

precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico. Esas operaciones multilaterales han redundado en el aumento del número de casos en que se ha descubierto, comunicado y prevenido la desviación (o el intento de desviación) de sustancias del comercio internacional por canales ilícitos. En la sección H del capítulo III se dan ejemplos de los éxitos logrados.

142. La información obtenida gracias a esas operaciones, en combinación con los informes anuales, también contribuye al proceso de clasificación de sustancias y reclasificación de las sustancias sometidas a fiscalización internacional. En respuesta a las nuevas tendencias del tráfico y la fabricación ilícita, la Junta propuso anteriormente a la Comisión de Estupefacientes que clasificara o reclasificara varias sustancias químicas. La norefedrina, que se había empezado a utilizar para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, se añadió al Cuadro I en 2000. Desde entonces, otras sustancias químicas se han trasladado del Cuadro II al Cuadro I, a saber, el anhídrido acético (2001), el permanganato potásico (2001) y el ácido fenilacético y sus sales (2011).

143. A lo largo de los últimos años, las organizaciones de tráfico de sustancias químicas han empezado a obtener cada vez más sustancias sucedáneas, entre ellas sustancias preparadas por encargo, directamente de la industria química. En consecuencia, los gobiernos vienen adoptando cada vez más el concepto de industria como asociado esencial para prevenir la desviación de sustancias. Las *Directrices para la elaboración de un código de práctica voluntario destinado a la industria química* y la lista de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros son instrumentos ofrecidos a título gratuito por la Junta que pueden servir de ayuda en ese sentido. La lista de vigilancia, establecida en 1998 en respuesta a la inquietud cada vez mayor suscitada a la sazón por el empleo de sustancias químicas sucedáneas, ayuda a los gobiernos a supervisar de manera flexible el movimiento de las sustancias no clasificadas que más tienden a ser desviadas del comercio legítimo, sin dejar de atender, al mismo tiempo, a las necesidades de la industria legítima. La lista, que ha aumentado y contiene ahora 52 sustancias, se distribuye a las autoridades de reglamentación para que la utilicen conjuntamente con la industria.

B. Los problemas y el camino por recorrer

144. Los 20 años de fiscalización internacional de precursores han demostrado que el sistema de fiscalización internacional ofrece varios instrumentos necesarios. No obstante, la experiencia ha mostrado que los

²² Resolución S-20/4B de la Asamblea General.

instrumentos no han tenido una aplicación universal y que persiste la necesidad de aplicarlos de manera más generalizada en los países y a nivel mundial. En el capítulo V *infra* figuran ejemplos concretos de esos instrumentos.

145. Los 20 años de fiscalización internacional de precursores también han demostrado la capacidad de las organizaciones de tráfico de sustancias químicas para adaptarse rápidamente a las presiones ejercidas por los órganos de reglamentación y de aplicación de la ley. Concretamente, sus posibilidades de obtener sustancias intermedias, precursores y sustancias químicas por encargo han aumentado, así como también lo han hecho el volumen y el grado de complejidad de la fabricación, como lo manifiesta la posibilidad que tienen de utilizar otras materias primas y otros métodos que anteriormente se consideraban demasiado complejos y costosos como para emplearlos en entornos ilícitos. Todo esto se ve agravado por el aumento continuo de las clases y cantidades de drogas sintéticas, no obtenidas de plantas, y la velocidad sin precedentes con que se producen ahora los cambios de una sustancia a otra. Habida cuenta de la flexibilidad con que actúan los traficantes en lo que respecta a la obtención de precursores y la fabricación ilícita, también se hace necesario flexibilizar los mecanismos para hacer frente a esos fenómenos.

146. El concepto de incluir sustancias individualmente en los cuadros es una medida de reacción que no está a la altura del rápido surgimiento de nuevas sustancias precursoras para la fabricación ilícita de drogas. Por el contrario, es preciso aplicar un criterio más flexible que entrañe un menor tiempo de reacción para descubrir pedidos sospechosos e impedir la desviación de nuevas sustancias químicas, lo que solo se puede lograr en colaboración con la industria.

147. Al mismo tiempo, la legislación debe ser más flexible en lo que respecta a prever la investigación y el enjuiciamiento de los incidentes que se produzcan con nuevas sustancias químicas cuando se sospeche que se intenta utilizarlas para la fabricación ilícita de sustancias. Los casos de utilización de nuevas sustancias químicas no fiscalizadas, al igual que los de incautación de sustancias químicas actualmente sometidas a fiscalización internacional, deben considerarse el comienzo de una investigación, y no su fin.

148. Los gobiernos también deben tener en cuenta en qué medida el acto delictivo de tráfico de sustancias químicas se corresponde con el castigo impuesto. Las sanciones penales, civiles y administrativas conexas deben ser proporcionales a la clase y cantidad de sustancia ilícita que se pensara

fabricar. Así pues, en el caso de los precursores que se habrían utilizado para la fabricación ilícita de drogas, la sanción debería guardar relación con la cantidad de droga que se habría fabricado.

149. Por último, para que la comunidad internacional se beneficie de los conocimientos adquiridos de resultados de los nuevos acontecimientos y pueda prevenir futuros intentos de desviación, es fundamental difundir más información e inteligencia estratégica en tiempo real sobre los pedidos sospechosos, las remesas detenidas y los precursores incautados. Los órganos de reglamentación y de aplicación de la ley y la industria pertinente, en los planos nacional e internacional, desempeñan un papel igualmente importante en lo que respecta a comprender la dinámica y el grado de complejidad de la desviación y el tráfico actuales, determinar los puntos débiles y elaborar soluciones adecuadas.

V. Recomendaciones

150. En el presente informe se han examinado las medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta, la información más reciente relativa a la desviación y los intentos de desviación de precursores, las medidas legislativas y otras medidas de fiscalización y los resultados obtenidos con el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión a lo largo del año transcurrido. Además, una gran parte de la información y el análisis se ha referido a los resultados obtenidos y los problemas que se han planteado durante los 20 primeros años de fiscalización de precursores. En el presente capítulo figuran recomendaciones amplias para sistematizar las medidas de los gobiernos y suplir las carencias del sistema de fiscalización constatadas en el presente informe y en informes anteriores.

151. La desviación de algunas sustancias químicas, entre ellas el anhídrido acético, de los canales de distribución internos -y no del comercio internacional- y su posterior contrabando transfronterizo han pasado a ser el método más común de obtener precursores para la fabricación ilícita de drogas. Es esencial fortalecer los controles internos del movimiento de sustancias químicas aplicando un sistema de licencias, poniéndose al corriente exactamente de las actividades de fabricación, del comercio y de las necesidades de sustancias fiscalizadas y verificando la identidad del usuario final legítimo. La Junta insta a los gobiernos a que concentren las actividades de fiscalización interna en el comienzo de la cadena de suministro de sustancias químicas, empezando por verificar la buena fe de todas las nuevas empresas que inician operaciones comerciales.

152. Pese a los progresos realizados, muchos gobiernos aún no han presentado las previsiones de sus necesidades anuales de importación de ciertos precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico. Por otra parte, muchas de esas previsiones no se han actualizado y, por consiguiente, no reflejan las condiciones cambiantes del mercado. Eso es motivo de especial preocupación con respecto a las sustancias que tienen un uso legítimo limitado. A efectos de garantizar que las previsiones sigan siendo útiles para descubrir operaciones sospechosas con esos precursores, la Junta recuerda a los gobiernos que han de presentar previsiones oportunas y exactas de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/3 de la Comisión de Estupefacientes.

153. La Junta observa con preocupación que sigue siendo problemático comunicarse con algunos gobiernos. En algunos casos, nunca se ha presentado información a la Junta sobre la manera de ponerse en contacto con las autoridades nacionales competentes designadas con arreglo a la Convención de 1988; nunca se ha dado respuesta a las consultas acerca de operaciones presuntamente sospechosas, y la participación y el intercambio de información de los gobiernos en el Proyecto Prisma o el Proyecto Cohesión son escasos. La Junta recuerda a los gobiernos su responsabilidad compartida de comunicar información rápidamente en relación con la desviación e intento de desviación de precursores, de modo de facilitar las actividades internacionales encaminadas a combatir el tráfico de esas sustancias.

154. Los gobiernos de algunos países de bajos ingresos, de resultas de su capacidad limitada, no han aplicado muchos de los instrumentos encaminados a prevenir la desviación de sustancias químicas. La Junta insta a todos los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes a que presten asistencia en materia de formación y creación de capacidad de las autoridades competentes de los países de bajos ingresos con objeto de facultarlas para vigilar las operaciones correspondientes, comunicar la legitimidad de estas y prevenir la desviación de sustancias.

155. Para evaluar la situación mundial con respecto a la desviación y el intento de desviación de precursores y determinar y suplir las carencias del sistema de fiscalización, los gobiernos deben presentar oportunamente información exacta y completa en el formulario D. El problema permanente de la información incompleta no se debe exclusivamente a la capacidad limitada de los gobiernos, dado que numerosos gobiernos de países de medianos y mayores ingresos tampoco cumplen cabalmente sus obligaciones en materia de presentación de informes. Por otra parte, la información presentada sería más valiosa para los análisis si en los informes se dieran detalles acerca de las circunstancias del caso, por ejemplo,

los *modi operandi* y los métodos utilizados para la desviación y la fabricación ilícita de sustancias. La Junta insta a los gobiernos a que mejoren la presentación de información en el formulario D, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, y le comuniquen oportunamente información completa sobre los resultados de las investigaciones relativas a las remesas incautadas o detenidas.

156. Han aumentado considerablemente las notificaciones del comercio internacional por medio del sistema *PEN Online*, que sigue siendo un instrumento indispensable para las actividades emprendidas a nivel mundial con objeto de prevenir la desviación de precursores del comercio internacional. Si bien sigue aumentando el número de usuarios registrados del sistema, el alcance geográfico de este sigue siendo insuficiente y no se registran en él todas las operaciones. Por ejemplo, la Junta dispone de datos que demuestran que existen cantidades considerables de sustancias destinadas a la reexportación, pero que no todas las operaciones subsiguientes parecen poder rastrearse mediante el sistema *PEN Online*. La Junta solicita a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho que se registren en el sistema *PEN Online*. Se recuerda a los gobiernos la necesidad de utilizar de manera intensa y sistemática el sistema *PEN Online* para todas las operaciones que efectúen, ya sea en calidad de exportadores o de importadores, incluso para presentar observaciones oportunamente en relación con las operaciones a los países exportadores, así como para comunicar objeciones o no objeciones con respecto a cada operación.

157. No todos los países han aplicado los instrumentos de que se dispone, entre ellos el sistema *PEN Online*, y el requisito de que se notifique a los países de las remesas de precursores previstas (artículo 12, párrafo 10 a) de la Convención de 1988). Es el caso, en particular, de los países de bajos ingresos, en que las inversiones limitadas y el lento ritmo de aplicación siguen socavando los progresos. No obstante, el sistema *PEN Online* puede enviar notificaciones previas a la exportación a todos los países, incluso a aquellos que aún no se hayan registrado, mediante las opciones de fax y correo electrónico integrados. En consecuencia, la Junta insta a todos los países exportadores a que utilicen el sistema *PEN Online*, independientemente de que el gobierno del país importador se haya registrado o no para utilizar el sistema, o de que haya invocado o no los artículos relativos a la exigencia de notificación previa a la exportación.

158. Las organizaciones de tráfico de sustancias químicas se han vuelto cada vez más hábiles, organizadas y adaptables a fin de eludir el número creciente de medidas

de fiscalización que se han adoptado. La cooperación internacional multilateral es un componente esencial para descubrir y abordar los nuevos métodos de desviación y prevenir ese fenómeno en el futuro. La Junta insta a los gobiernos interesados a que participen intensamente en las operaciones multilaterales pertinentes para combatir el tráfico y en las actividades del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión y contribuyan a ellas.

159. A medida que la efedrina y la pseudoefedrina a granel se han vuelto más costosas, las técnicas de fabricación ilícita se han ido adaptando para poder utilizar preparados farmacéuticos que contengan esos precursores. La Junta exhorta a todos los gobiernos a que adopten medidas eficaces para fiscalizar la efedrina y la pseudoefedrina en forma de preparados farmacéuticos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 54/8 de la Comisión de Estupefacientes.

160. Actualmente se vienen utilizando cada vez más para la fabricación ilícita de drogas derivados y otras formas de las sustancias, entre ellas los ésteres del ácido fenilacético, que escapan al ámbito de aplicación de las medidas existentes de fiscalización internacional de drogas. La Junta alienta a todos los gobiernos a que se asocien con la

industria pertinente para vigilar de cerca o fiscalizar los derivados de las sustancias fiscalizadas que puedan convertirse fácilmente en estas de la misma manera que lo hacen con las propias sustancias fiscalizadas.

161. Muchos gobiernos ejercen controles de exportación que sobrepasan el mínimo previsto en la Convención de 1988 y las resoluciones posteriores de la Comisión de Estupefacientes. Por ejemplo, algunos países se niegan a autorizar el envío de remesas a nuevas empresas desconocidas hasta que el gobierno del país importador lo apruebe. Otros países disponen de leyes para garantizar que sus exportaciones de sustancias químicas fiscalizadas no contravengan las leyes y reglamentaciones aplicables del país importador. La Junta recomienda a todos los gobiernos que se aseguren de que sus exportaciones de sustancias químicas fiscalizadas no contravengan las leyes y reglamentaciones aplicables del país importador. Además, la Junta alienta a los países exportadores a que autoricen el envío de remesas únicamente tras recibir la confirmación oficial de la autoridad competente del país importador en los casos en que existan motivos para sospechar de la operación en cuestión.

Anexos*

*Los anexos VII a XI no figuran en la versión impresa del presente informe, pero se pueden ver en su versión en CD-ROM y en línea en el sitio web de la Junta (www.incb.org).

Anexo I

Estados parte y Estados no parte en la Convención de 1988, por regiones, al 31 de octubre de 2011

Nota: Se indica entre paréntesis la fecha en que se depositó el instrumento de ratificación o adhesión.

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
África	Angola (26 de octubre de 2005)	Gabón (10 de julio de 2006)	Guinea Ecuatorial
	Argelia (9 de mayo de 1995)	Gambia (23 de abril de 1996)	Somalia
	Benin (23 de mayo de 1997)	Ghana (10 de abril de 1990)	Sudán del Sur ^a
	Botswana (13 de agosto de 1996)	Guinea (27 de diciembre de 1990)	
	Burkina Faso (2 de junio de 1992)	Guinea-Bissau (27 de octubre de 1995)	
	Burundi (18 de febrero de 1993)	Kenya (19 de octubre de 1992)	
	Cabo Verde (8 de mayo de 1995)	Lesotho (28 de marzo de 1995)	
	Camerún (28 de octubre de 1991)	Liberia (16 de septiembre de 2005)	
	Chad (9 de junio de 1995)	Libia ^b (22 de julio de 1996)	
	Comoras (1 de marzo de 2000)	Madagascar (12 de marzo de 1991)	
	Congo (3 de marzo de 2004)	Malawi (12 de octubre de 1995)	
	Côte d'Ivoire (25 de noviembre de 1991)	Malí (31 de octubre de 1995)	
	Djibouti (22 de febrero de 2001)	Marruecos (28 de octubre de 1992)	
	Egipto (15 de marzo de 1991)	Mauricio (6 de marzo de 2001)	
	Eritrea (30 de enero de 2002)	Mauritania (1 de julio de 1993)	
	Etiopía (11 de octubre de 1994)	Mozambique (8 de junio de 1998)	

PRECURSORES

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Namibia (6 de marzo de 2009)	Sierra Leona (6 de junio de 1994)
	Níger (10 de noviembre de 1992)	Sudáfrica (14 de diciembre de 1998)
	Nigeria (1 de noviembre de 1989)	Sudán (19 de noviembre de 1993)
	República Centroafricana (15 de octubre de 2001)	Swazilandia (8 de octubre de 1995)
	República Democrática del Congo (28 de octubre de 2005)	Togo (1 de agosto de 1990)
	República Unida de Tanzania (17 de abril de 1996)	Túnez (20 de septiembre de 1990)
	Rwanda (13 de mayo de 2002)	Uganda (20 de agosto de 1990)
	Santo Tomé y Príncipe (20 de junio de 1996)	Zambia (28 de mayo de 1993)
	Senegal (27 de noviembre de 1989)	Zimbabwe (30 de julio de 1993)
	Seychelles (27 de febrero de 1992)	
<i>Total regional</i>	54	3
América	Antigua y Barbuda (5 de abril de 1993)	Chile (13 de marzo de 1990)
	Argentina (10 de junio de 1993)	Colombia (10 de junio de 1994)
	Bahamas (30 de enero de 1989)	Costa Rica (8 de febrero de 1991)
	Barbados (15 de octubre de 1992)	Cuba (12 de junio de 1996)
	Belice (24 de julio de 1996)	Dominica (30 de junio de 1993)
	Bolivia (Estado Plurinacional de) (20 de agosto de 1990)	Ecuador (23 de marzo de 1990)
	Brasil (17 de julio de 1991)	El Salvador (21 de mayo de 1993)
	Canadá (5 de julio de 1990)	Estados Unidos de América (20 de febrero de 1990)

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>	
	Granada (10 de diciembre de 1990)	Perú (16 de enero de 1992)	
	Guatemala (28 de febrero de 1991)	República Dominicana (21 de septiembre de 1993)	
	Guyana (19 de marzo de 1993)	Saint Kitts y Nevis (19 de abril de 1995)	
	Haití (18 de septiembre de 1995)	San Vicente y las Granadinas (17 de mayo de 1994)	
	Honduras (11 de diciembre de 1991)	Santa Lucía (21 de agosto de 1995)	
	Jamaica (29 de diciembre de 1995)	Suriname (28 de octubre de 1992)	
	México (11 de abril de 1990)	Trinidad y Tabago (17 de febrero de 1995)	
	Nicaragua (4 de mayo de 1990)	Uruguay (10 de marzo de 1995)	
	Panamá (13 de enero de 1994)	Venezuela (República Bolivariana de) (16 de julio de 1991)	
	Paraguay (23 de agosto de 1990)		
<i>Total regional</i>	35	0	
Asia	Afganistán (14 de febrero de 1992)	Camboya (2 de abril de 2005)	Timor-Leste
	Arabia Saudita (9 de enero de 1992)	China (25 de octubre de 1989)	
	Armenia (13 de septiembre de 1993)	Emiratos Árabes Unidos (12 de abril de 1990)	
	Azerbaiyán (22 de septiembre de 1993)	Filipinas (7 de junio de 1996)	
	Bahrein (7 de febrero de 1990)	Georgia (8 de enero de 1998)	
	Bangladesh (11 de octubre de 1990)	India (27 de marzo de 1990)	
	Bhután (27 de agosto de 1990)	Indonesia (23 de febrero de 1999)	
	Brunei Darussalam (12 de noviembre de 1993)	Irán (República Islámica del) (7 de diciembre de 1992)	

PRECURSORES

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Iraq (22 de julio de 1998)	Qatar (4 de mayo de 1990)
	Israel (20 de marzo de 2002)	República Árabe Siria (3 de septiembre de 1991)
	Japón (12 de junio de 1992)	República de Corea (28 de diciembre de 1998)
	Jordania (16 de abril de 1990)	República Democrática Popular Lao (1 de octubre de 2004)
	Kazajstán (29 de abril de 1997)	República Popular Democrática de Corea (19 de marzo de 2007)
	Kirguistán (7 de octubre de 1994)	Singapur (23 de octubre de 1997)
	Kuwait (3 de noviembre de 2000)	Sri Lanka (6 de junio de 1991)
	Líbano (11 de marzo de 1996)	Tailandia (3 de mayo de 2002)
	Malasia (11 de mayo de 1993)	Tayikistán (6 de mayo de 1996)
	Maldivas (7 de septiembre de 2000)	Turkmenistán (21 de febrero de 1996)
	Mongolia (25 de junio de 2003)	Turquía (2 de abril de 1996)
	Myanmar (11 de junio de 1991)	Uzbekistán (24 de agosto de 1995)
	Nepal (24 de julio de 1991)	Viet Nam (4 de noviembre de 1997)
	Omán (15 de marzo de 1991)	Yemen (25 de marzo de 1996)
	Pakistán (25 de octubre de 1991)	

Total regional

46

45

1

Europa	Albania (27 de julio de 2001)	Belarús (15 de octubre de 1990)	Santa Sede
	Alemania ^c (30 de noviembre de 1993)	Bélgica ^c (25 de octubre de 1995)	
	Andorra (23 de julio de 1999)	Bosnia y Herzegovina (1 de septiembre de 1993)	
	Austria ^c (11 de julio de 1997)	Bulgaria ^c (24 de septiembre de 1992)	

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Chipre ^c (25 de mayo de 1990)	Luxemburgo ^c (29 de abril de 1992)
	Croacia (26 de julio de 1993)	Malta ^c (28 de febrero de 1996)
	Dinamarca ^c (19 de diciembre de 1991)	Mónaco (23 de abril de 1991)
	Eslovaquia ^c (28 de mayo de 1993)	Montenegro (3 de junio de 2006)
	Eslovenia ^c (6 de julio de 1992)	Noruega (14 de noviembre de 1994)
	España ^c (13 de agosto de 1990)	Países Bajos ^c (8 de septiembre de 1993)
	Estonia ^c (12 de julio de 2000)	Polonia ^c (26 de mayo de 1994)
	ex República Yugoslava de Macedonia (13 de octubre de 1993)	Portugal ^c (3 de diciembre de 1991)
	Federación de Rusia (17 de diciembre de 1990)	Reino Unido ^c (28 de junio de 1991)
	Finlandia ^c (15 de febrero de 1994)	República Checa ^c (30 de diciembre de 1993)
	Francia ^c (31 de diciembre de 1990)	República de Moldova (15 de febrero de 1995)
	Grecia ^c (28 de enero de 1992)	Rumania ^c (21 de enero de 1993)
	Hungría ^c (15 de noviembre de 1996)	San Marino (10 de octubre de 2000)
	Irlanda ^c (3 de septiembre de 1996)	Serbia ^d (3 de enero de 1991)
	Islandia (2 de septiembre de 1997)	Suecia ^c (22 de julio de 1991)
	Italia ^c (31 de diciembre de 1990)	Suiza (14 de septiembre de 2005)
	Letonia ^c (25 de febrero de 1994)	Ucrania (28 de agosto de 1991)
	Liechtenstein ^c (9 de marzo de 2007)	Unión Europea ^d (31 de diciembre de 1990)
	Lituania ^c (8 de junio de 1998)	

PRECURSORES

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
<i>Total regional</i>	46	45	1
Oceanía	Australia (16 de noviembre de 1992)	Nueva Zelandia (16 de diciembre de 1998)	Islas Salomón
	Fiji (25 de marzo de 1993)	Samoa (19 de agosto de 2005)	Kiribati
	Islas Cook (22 de febrero de 2005)	Tonga (29 de abril de 1996)	Nauru
	Islas Marshall (5 de noviembre de 2010)	Vanuatu (26 de enero de 2006)	Palau
	Micronesia (Estados Federados de) (6 de julio de 2004)		Papua Nueva Guinea
			Tuvalu
<i>Total regional</i>	15	9	6
<i>Total mundial</i>	196	185	11

^a La Asamblea General, mediante su resolución 65/308, de 14 de julio de 2011, decidió admitir a Sudán del Sur como Miembro de las Naciones Unidas.

^b A partir del 16 de septiembre de 2011, "Libia" reemplazó a "Jamahiriya Árabe Libia" como forma abreviada del nombre utilizada en las Naciones Unidas.

^c Estado miembro de la Unión Europea.

^d Ámbito de competencia: artículo 12.

Anexo II

Necesidades anuales legítimas de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxifenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico

1. En su resolución 49/3, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, la Comisión de Estupefacientes:

a) Pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona, pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación;

b) Pidió a la Junta que suministrara esas previsiones a los Estados Miembros de manera que esa información pudiera utilizarse exclusivamente para fines de fiscalización de drogas;

c) Invitó a los Estados Miembros a que informaran a la Junta acerca de la viabilidad y la utilidad de la elaboración, presentación y utilización de las previsiones de las necesidades legítimas de los precursores y preparados a que se hace referencia *supra* para impedir su desviación.

2. En cumplimiento de esa resolución, la Junta pidió a los gobiernos que prepararan previsiones anuales de sus necesidades legítimas de esas sustancias. Las previsiones comunicadas por los gobiernos se publicaron por primera vez en marzo de 2007.

3. En el cuadro siguiente se reflejan los datos más recientes comunicados por los gobiernos con respecto a los cuatro precursores químicos en cuestión (y sus preparados, cuando corresponda). Se espera que, con esos datos, las autoridades competentes de los países exportadores tengan al menos una indicación de las necesidades legítimas de los países importadores, para prevenir así los intentos de desviación. Se invita a los gobiernos a examinar las necesidades publicadas, enmendarlas de ser necesario e informar a la Junta de cualquier modificación requerida. Los datos están actualizados al 31 de octubre de 2011. (Las actualizaciones pueden consultarse en www.incb.org/pdf/e/precursors/REQUIREMENTS/INCB_ALR_WEB.pdf.)

Necesidades anuales legítimas de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendiofenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y sus preparados comunicadas por los gobiernos
(En kilogramos)

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Pseudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Afganistán	50	50	6 000	5 000	0	0
Albania	5	0	0	0	0	0
Alemania	1 000		10 000		1	3 000
Argelia	10		17 000			
Argentina	50		16 000		0	1
Australia	3	10	3 000	1 300	1	2
Austria	281	13	1	0	1	1
Azerbaiyán	20		10		0	0
Bahrein	0	0			0	
Bangladesh	200		49 021			
Barbados	250		160			
Belarús		25	25		0	0
Bélgica	300		11 000		5	1
Belice			P	P		
Benin	2		8	10		
Bhután	0	0	0	0	0	0
Bosnia y Herzegovina	25	0	1 500	0	0	0
Botswana	300					
Brasil	3 000 ^e		15 000 ^e		0	3 807
Bulgaria	3 000		500		0	0
Camboya	200	50	300	900		
Canadá	2 000	5	20 000		0	0
Chile	251		5 000			
China	155 000		200 000			
<i>Hong Kong (China)</i>	4 500	0	7 500	0	0	0
<i>Macao (China)</i>	1	10	1	159	0	0
Chipre			350			
Colombia	5 ^d	4 ^e	4 000 ^d	P		
Costa Rica	0	0	1 846	1 028	0	0
Côte d'Ivoire	31	7	0	2	0	0
Croacia	2		1		0	1
Cuba	200			6		
Dinamarca					0	0
Ecuador	100		7 500		0	0
Egipto	6 000		60 000	2 500		
El Salvador	P(6) ^f	P(2) ^f	P	P	0	0
Emiratos Árabes Unidos	200	41	63	2 499		
Eslovaquia	4	2	1	0	0	0
Eslovenia	2		100			
España	275		5 114		0	99
Estados Unidos de América	123 400		390 000		0	18 440

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Estonia	6					
Federación de Rusia	1 500					
Filipinas	138	0	110	0	0	0
Finlandia	6	100		1 000		1
Gambia	0	0	0	0	0	0
Georgia	50	30	50	200		
Ghana	2 000		700			
Grecia	26		600		0	0
Guatemala			P	P		
Guinea	36					
Guinea-Bissau	0	0	0	0	0	0
Guyana	120	50	120	30	0	0
Haití	150		300		0	0
Honduras	P	P(1) ^e	P	P		
Hungría	600		1		1	2 130
Indonesia	12 058		29 452			
Irán (República Islámica del)	50	1	55 000	10	6	51
Iraq	3 000	100	14 000	10 000	0	0
Irlanda	1	2	1	916	0	0
<i>Isla Ascensión</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Isla Christmas</i>	0	0	0	0	0	0
Islandia	1		1			
<i>Islas Cocos o Keeling</i>	0	0	0	0	0	0
Islas Cook	0	0	0	0	0	0
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>		1		1		
Islas Salomón	0	1	0	1	0	0
Israel	19	5	1 777	21		
Italia	125	0	22 800	0	0	2 000
Jamaica			300	300	0	0
Jordania	300		20 000			60 500
Kazajstán	818		1			
Kenya	3 000		3 500			
Kirguistán	0		20	32	0	0
Letonia	25	27	41	383		
Líbano	50	2	220	350	0	0
Lituania	1	1	1	600	1	1
Luxemburgo	1					
Madagascar	702	180	150			
Malasia	50	0	4 280	264	0	0
Malawi	1 000					
Malta		220	220			
Marruecos	41	0	3 477	0	0	0
Mauricio	0	0	0	0	0	0
México	P ^f	P ^f	P	P		

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de seudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Mónaco	0	0	0	0	0	0
Mongolia	3					
Montenegro		1		1		
Montserrat		1		1		
Mozambique	3					
Myanmar	1	0	0	0	0	0
Namibia	0	0	0	0	0	0
Nicaragua	P ^g	P ^g	P	P		
Nigeria	9 650		5 823			
Noruega	400	0	0	0	0	0
Nueva Zelandia	50		700			
Países Bajos		0		0	0	0
Pakistán	22 000		48 000			
Panamá	25	30	1 000	1 000		
Papua Nueva Guinea	1		200		0	0
Paraguay	0	0	2 500	0	0	0
Perú	54		2 409	1 192		
Polonia	130		4 200		0	2
Portugal			15			
Reino Unido	10 500	4 744	12 850	29 840	5	1
República Árabe Siria	1 000		50 000			
República Checa	600	10	1 600	800	0	1
República de Corea	23 316		62 901		1	1
República de Moldova		60		250		
República Democrática del Congo	250		900			
República Democrática Popular Lao	0	0	200	17 346	0	0
República Dominicana	75	5	230	250	0	0
República Popular Democrática de Corea	2 300	1 500	0	0	5	0
República Unida de Tanzania	500	500	3 000	1 000		
Rumania	260		8 000			
Santa Helena	0	1	0	1	0	0
Santo Tomé y Príncipe	0	0	0	0	0	0
Senegal	0	0	0	0	0	0
Serbia	25		718			1
Singapur	0	0	0	0	0	0
Sri Lanka				0	0	0
Sudáfrica	15 000	0	10 444	0	0	0
Suecia	123	192	1	33	1	24
Suiza	2 000		62 000		100	100
Tailandia	41		38 540	0		
Tayikistán	38					
Trinidad y Tabago						0

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de seudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
<i>Tristan da Cunha</i>	0	0	0	0	0	0
Turquía	400		30 000			1 015
Ucrania	541	25	112	4 038		
Uganda	150	20	2 000	300		
Uruguay			22			
Uzbekistán	2		15			
Venezuela (República Bolivariana de)	1 000		3 000			
Yemen			5 000			
Zambia	5		10			
Zimbabwe	100	1	100	0	0	0

Notas: Los nombres de los territorios y las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

Los espacios en blanco indican que no se comunicaron necesidades o que no se presentaron datos relativos a la sustancia en cuestión.

El signo cero (0) significa que el país o territorio no tiene necesidades lícitas de la sustancia.

Las cantidades inferiores a 1 kilogramo se han redondeado a 1 kilogramo.

La letra "P" significa que la importación de la sustancia está prohibida.

^a 3,4-metilendioxfenil-2-propanona.

^b 1-fenil-2-propanona.

^c Incluidas las necesidades legítimas de preparados farmacéuticos que contengan la sustancia.

^d La cantidad necesaria de efedrina se utilizará para la fabricación de solución inyectable de sulfato de efedrina. La cantidad necesaria de seudoefedrina se utilizará exclusivamente para la fabricación de medicamentos de exportación.

^e En forma de solución inyectable de sulfato de efedrina.

^f Está prohibida la importación de la sustancia y de los preparados que la contienen, a excepción de la importación de preparados de efedrina inyectables y de la efedrina como materia prima principal para su fabricación. Para cada importación se exige presentar una notificación previa a la exportación.

^g Está prohibida la importación de la sustancia y de los preparados que la contienen, a excepción de la importación de preparados de efedrina inyectables y de la efedrina como materia prima principal para su fabricación. Para esas importaciones se exige un permiso.

Anexo III

Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988

Cuadro I

Ácido *N*-acetilantranílico
 Ácido fenilacético^a
 Ácido lisérgico
 Anhídrido acético
 Efedrina
 Ergometrina
 Ergotamina
 1-fenil-2-propanona
 Isosafrol
 3,4-metilendioxfenil-2-propanona
 Norefedrina
 Permanganato potásico
 Piperonal
 Safrol
 Seudoefedrina

Cuadro II

Acetona
 Ácido antranílico
 Ácido clorhídrico^b
 Ácido sulfúrico^b
 Éter etílico
 Metiletilcetona
 Piperidina
 Tolueno

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

^a Transferido del Cuadro II al Cuadro I, con efecto a partir del 17 de enero de 2011.

^b Las sales del ácido clorhídrico y del ácido sulfúrico quedan específicamente excluidas del Cuadro II.

Anexo IV

Utilización de sustancias incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La utilización de sustancias incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que se describe en las figuras A.I a A.IV *infra*, constituye el método clásico de producción y fabricación. Para la extracción de cocaína de la hoja de coca, así como para la purificación de la pasta de coca y los productos básicos en bruto de cocaína y heroína se necesitan disolventes, ácidos y bases. En todas las etapas de la producción de drogas se utiliza una amplia variedad de esas sustancias químicas.

Figura A.I. Fabricación ilícita de cocaína y heroína: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de clorhidrato de cocaína o de heroína

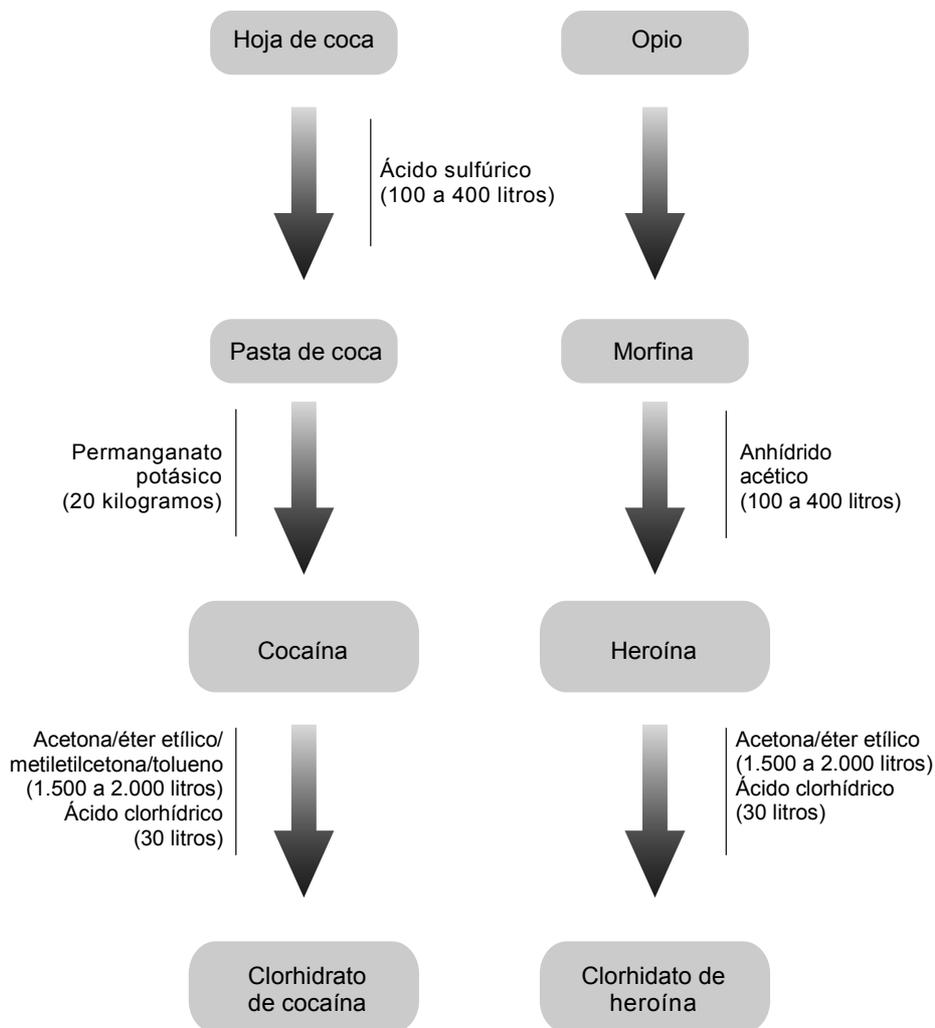


Figura A.II. Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de sulfato de anfetamina y clorhidrato de metanfetamina

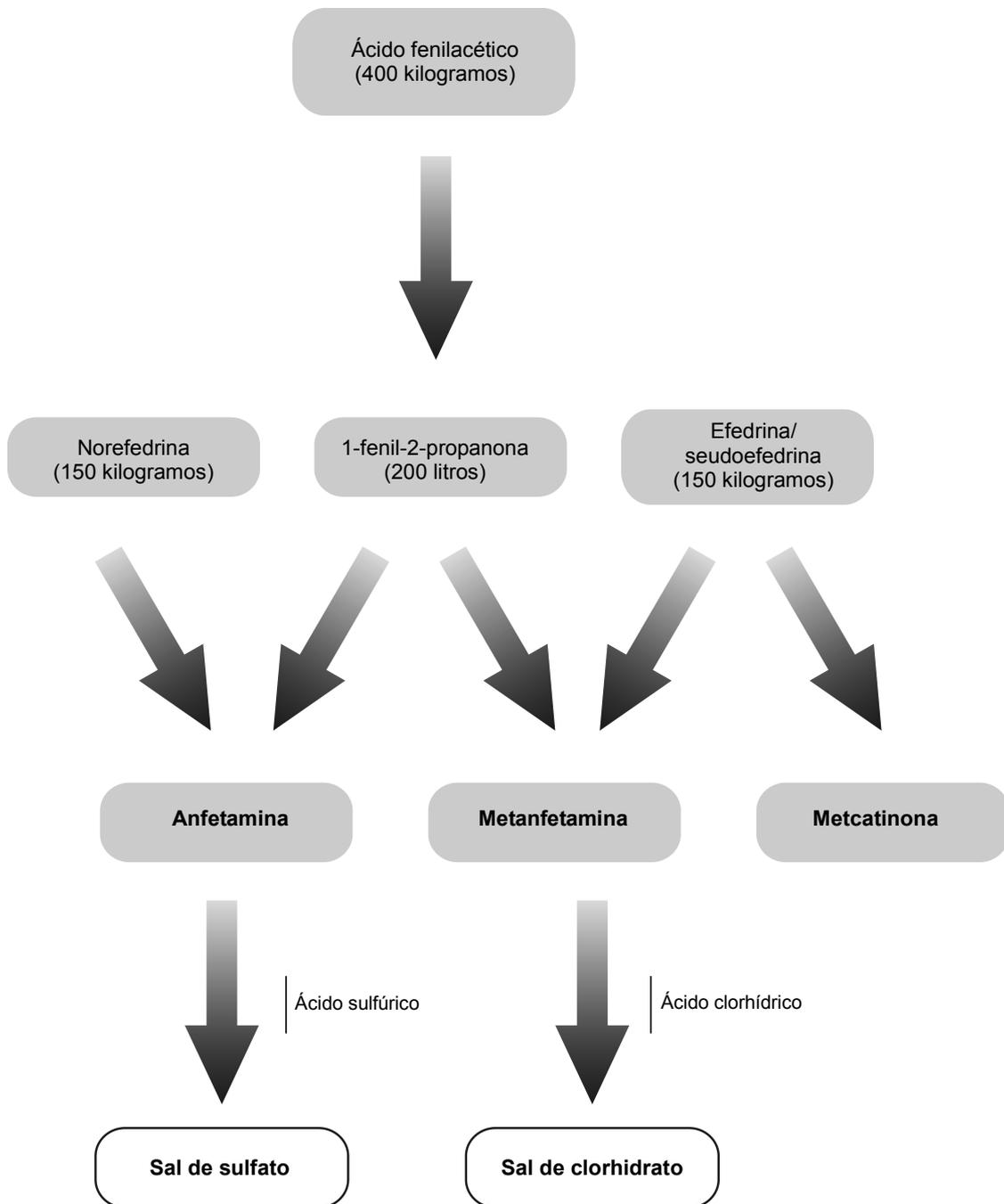
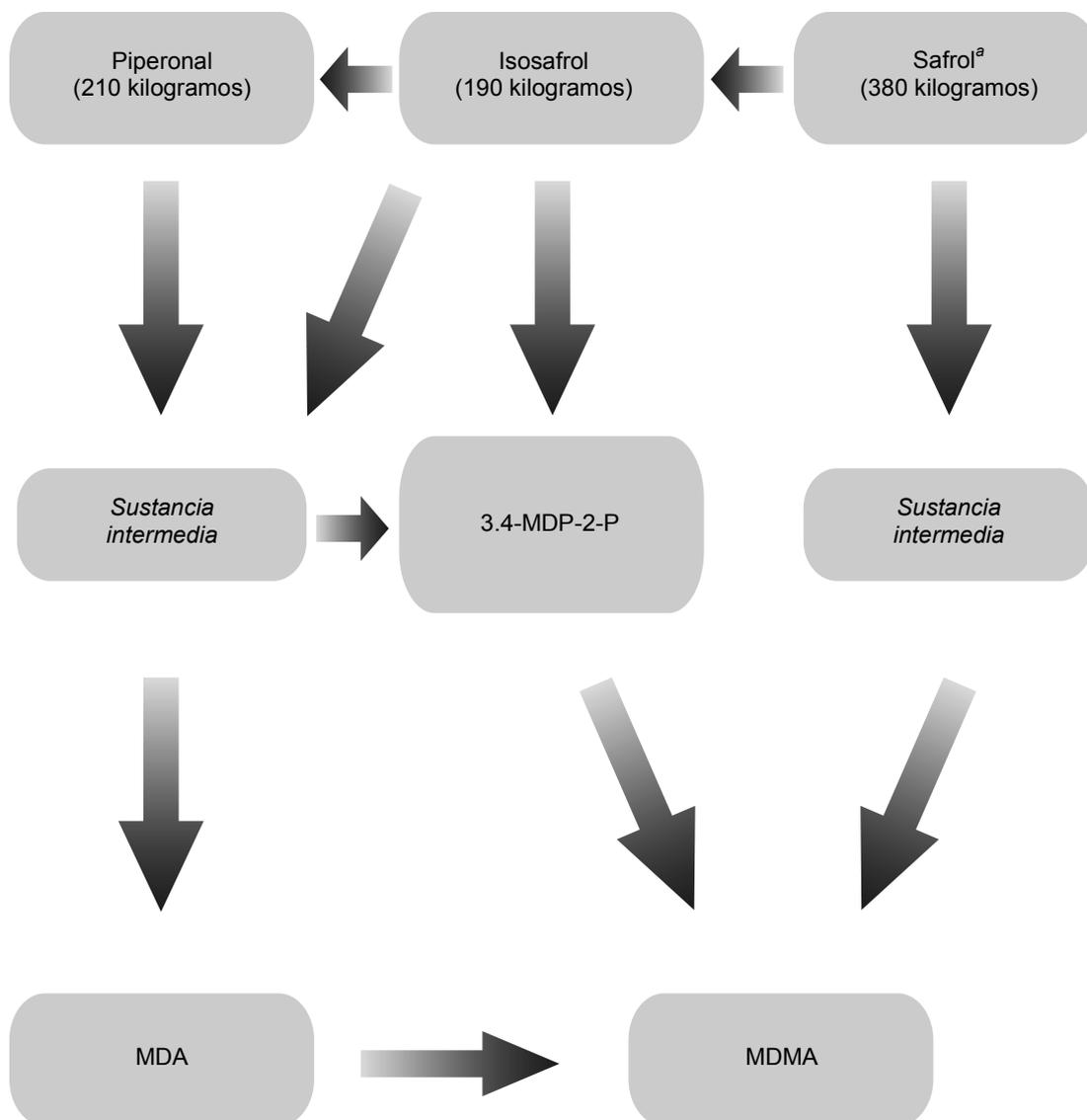


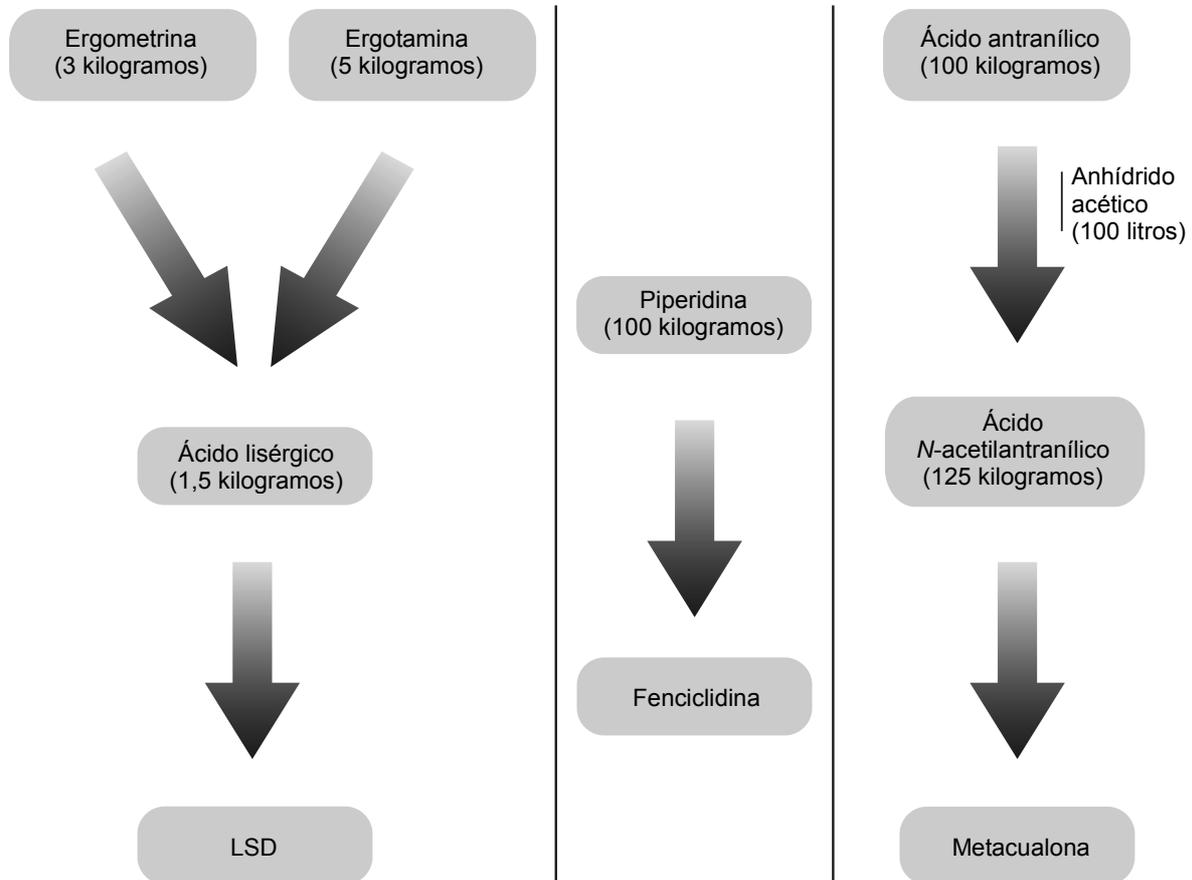
Figura A.III. Fabricación ilícita de metilendioxi­metanfetamina y drogas afines: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación de 100 litros de 3,4-MDP-2-P



Nota: Para fabricar 100 kilogramos de clorhidrato de 3,4-metilendioxi­anfetamina (MDA) se necesitan unos 250 litros de 3,4-metilendioxi­fenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), y para fabricar 100 kilogramos de metilendioxi­metanfetamina (MDMA) o 3,4-metilendioxi­etilanfetamina (MDEA) se necesitan 125 litros de 3,4-MDP-2-P.

^a Incluido el safrol en forma de aceites ricos en safrol.

Figura A.IV. Fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD), fenciclidina y metacualona: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kilogramo de LSD y 100 kilogramos de fenciclidina y metacualona



Anexo V

Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. En el párrafo 8 del artículo 2 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes^a se dispone lo siguiente:

Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de esta Convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes.

2. En el párrafo 9 del artículo 2 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^b se dispone lo siguiente:

Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de supervisión que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de este Convenio pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas.

3. El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^c contiene disposiciones relativas a las cuestiones siguientes:

a) Obligación general de las Partes de adoptar medidas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 y de cooperar entre ellas con ese fin (párr. 1);

b) Mecanismo para modificar el alcance de la fiscalización (párrs. 2 a 7);

c) Requisito de adoptar medidas oportunas para vigilar la fabricación y la distribución: con este fin las Partes podrán controlar a personas y empresas; controlar bajo licencia establecimientos y locales; exigir autorizaciones para realizar las mencionadas operaciones; e impedir la acumulación de sustancias de los Cuadros I y II (párr. 8);

d) Obligación de vigilar el comercio internacional para facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas; disponer incautaciones; notificar toda transacción sospechosa a las autoridades competentes de las partes interesadas; exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas; y velar por que esos documentos sean conservados durante dos años por lo menos (párr. 9);

e) Mecanismo para obtener la notificación previa de toda exportación de sustancias del Cuadro I, de requerirlo el país destinatario (párr. 10);

f) Carácter confidencial de la información (párr. 11);

g) Presentación de informes de las Partes a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (párr. 12).

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

^b *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

^c *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

- h) Informe de la Junta a la Comisión de Estupefacientes (párr. 13);
- i) Exclusión de la aplicación de las disposiciones del artículo 12 a determinados preparados (párr. 14).

Anexo VI

Agrupaciones regionales

En el presente informe se hace referencia a distintas regiones geográficas, que se definen del siguiente modo:

África: Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia^a, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur^b, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe;

América Central y el Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Costa Rica, Cuba, Dominica, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía y Trinidad y Tabago;

América del Norte: Canadá, Estados Unidos de América y México;

América del Sur: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de);

Asia oriental y sudoriental: Brunei Darussalam, Camboya, China, Filipinas, Indonesia, Japón, Malasia, Mongolia, Myanmar, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam;

Asia meridional: Bangladesh, Bhután, India, Maldivas, Nepal y Sri Lanka;

Asia occidental: Afganistán, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Georgia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán y Yemen;

Europa oriental: Belarús, Federación de Rusia, República de Moldova y Ucrania;

Europa sudoriental: Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Rumania y Serbia;

Europa occidental y central: Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, San Marino, Santa Sede, Suecia y Suiza;

Oceanía: Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

^a A partir del 16 de septiembre de 2011, "Libia" reemplaza a "Jamahiriya Árabe Libia" como forma abreviada del nombre utilizada en las Naciones Unidas.

^b La Asamblea General, mediante su resolución 65/308, de 14 de julio de 2011, decidió admitir a Sudán del Sur como Miembro de las Naciones Unidas.

Anexo VII

Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2006 y 2010

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y de las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

El espacio en blanco indica que no se recibió el formulario D.

La X indica que se presentó el formulario D (o un informe equivalente), aunque no siempre con los datos completos.

Las indicaciones correspondientes a los Estados parte en la Convención de 1988 (y a los años en que pasaron a serlo) aparecen sombreadas.

<i>País o territorio</i>	2006	2007	2008	2009	2010
Afganistán			X	X	
Albania	X	X	X	X	X
Alemania ^b	X	X	X	X	X
Andorra	X	X	X	X	X
Angola			X		
<i>Anguila^a</i>					
Antigua y Barbuda					
<i>Antillas Neerlandesas^a</i>	X	X	X	X	X ^d
Arabia Saudita	X	X	X	X	
Argelia	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	X
Armenia		X	X	X	X
<i>Aruba^a</i>					
Australia	X	X	X	X	X
Austria ^b	X	X	X	X	X
Azerbaiyán		X	X	X	X
Bahamas					
Bahrein				X	X
Bangladesh	X	X	X	X	X
Barbados					
Belarús	X	X	X	X	X
Bélgica ^b	X	X	X	X	X
Belize			X	X	
Benin	X	X	X	X	X
<i>Bermudas^a</i>	X	X	X		
Bhután		X			X
Bolivia (Estado Plurinacional de)	X		X	X	X
Bosnia y Herzegovina	X	X	X	X	X
Botswana	X		X		
Brasil	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X
Bulgaria ^b	X	X	X	X	X
Burkina Faso	X				
Burundi					
Cabo Verde			X		

<i>País o territorio</i>	2006	2007	2008	2009	2010
Camboya	X	X		X	X
Camerún		X	X	X	X
Canadá	X	X	X	X	X
Chad				X	
Chile	X	X	X	X	X
China	X	X	X	X	X
<i>Hong Kong (China)</i>	X	X	X	X	X
<i>Macao (China)</i>	X	X	X	X	X
Chipre ^b	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X
Comoras					
Congo	X		X		
Costa Rica	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire		X	X	X	X
Croacia	X	X	X	X	X
Cuba	X	X	X	X	X
<i>Curazao^d</i>					<i>d</i>
Dinamarca ^b	X	X	X	X	X
Djibouti					
Dominica		X			
Ecuador	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X
Eritrea				X	X
Eslovaquia ^b	X	X	X	X	X
Eslovenia ^b	X	X	X	X	X
España ^b	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X
Estonia ^b	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X	X	
ex República Yugoslava de Macedonia					X
Federación de Rusia	X	X	X	X	X
Fiji					
Filipinas	X	X	X	X	X
Finlandia ^b	X	X	X	X	X
Francia ^b	X	X	X	X	X
Gabón					
Gambia					X
Georgia	X	X	X	X	X
Ghana				X	X
<i>Gibraltar</i>					
Granada					
Grecia ^b	X	X	X	X	X
Guatemala			X	X	X
Guinea					
Guinea-Bissau		X	X		

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	2006	2007	2008	2009	2010
Guinea Ecuatorial					
Guyana	X	X	X	X	X
Haití	X	X	X	X	X
Honduras	X	X			
Hungría ^b	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X
Indonesia	X	X	X		X
Irán (República Islámica del)	X	X	X	X	X
Iraq		X	X	X	X
Irlanda ^b	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X	X	X	X
<i>Isla Christmas^a</i>		X ^c	X ^c	X ^c	X ^c
<i>Isla Norfolk^a</i>		X ^c	X ^c	X ^c	X ^c
Islandia	X	X	X	X	X
<i>Islas Caimán^a</i>					
<i>Islas Cocos o Keeling^a</i>		X ^c	X ^c	X ^c	X ^c
Islas Cook	X	X	X		X
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>	X	X	X		
Islas Marshall					
Islas Salomón					
<i>Islas Turcas y Caicos^a</i>	X				
<i>Islas Vírgenes Británicas^a</i>					
<i>Islas Wallis y Futuna^a</i>					
Israel			X	X	
Italia ^d	X	X	X	X	X
Jamahiriyá Árabe Libia	X				
Jamaica	X	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X
Kazajstán	X			X	X
Kenya			X	X	X
Kirguistán	X	X	X	X	X
Kiribati					
Kuwait					
Lesotho					
Letonia ^b	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X
Liberia					
Liechtenstein					
Lituania ^b	X	X	X	X	X
Luxemburgo ^b	X		X	X	X
Madagascar	X		X	X	X
Malasia	X		X	X	X
Malawi	X	X	X	X	
Maldivas	X		X	X	X
Malí					
Malta ^b	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	2006	2007	2008	2009	2010
Marruecos	X	X	X	X	X
Mauricio	X	X	X		X
Mauritania	X		X	X	
México	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)	X				
Mónaco	X	X			
Mongolia					
Montenegro ^f		X	X	X	X
<i>Montserrat</i> ^a	X	X			X
Mozambique	X	X	X		X
Myanmar	X	X	X	X	X
Namibia	X				X
Nauru	X	X			
Nepal	X				
Nicaragua	X	X	X	X	X
Níger		X			
Nigeria					
Noruega	X	X	X	X	X
<i>Nueva Caledonia</i> ^a	X			X	X
Nueva Zelandia	X	X	X	X	X
Omán	X		X	X	
Países Bajos ^b	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X	X
Palau					
Panamá	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea	X	X			
Paraguay	X	X	X	X	X
Perú	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa</i> ^a	X ^e	X ^e			
Polonia ^b	X	X	X	X	X
Portugal ^b	X	X	X	X	X
Qatar					
Reino Unido ^b	X	X	X	X	X
República Árabe Siria	X	X	X	X	X
República Centroafricana			X	X	
República Checa ^b	X	X	X	X	X
República de Corea	X	X	X	X	X
República de Moldova ^a	X	X	X	X	X
República Democrática del Congo	X	X	X	X	X
República Democrática Popular Lao	X	X		X	X
República Dominicana	X	X	X	X	X
República Popular Democrática de Corea		X	X	X	X
República Unida de Tanzania	X			X	X
Rumania ^b	X	X	X	X	X
Rwanda	X	X	X		
Saint Kitts y Nevis					
Samoa	X				

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
San Marino					
San Vicente y las Granadinas	X				
<i>Santa Helena</i>		X	X	X	
Santa Lucía		X	X	X	X
Santa Sede					
Santo Tomé y Príncipe	X	X	X	X	
Senegal	X		X	X	X
Serbia ^b	X	X	X	X	X
Seychelles			X		
Sierra Leona					
Singapur	X	X	X	X	X
<i>Sint Maarten</i> ^d					
Somalia					
Sri Lanka	X	X	X	X	X
Sudáfrica	X	X	X	X	
Sudán	X				
Suecia ^b	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X
Suriname					
Swazilandia					
Tailandia	X	X	X	X	X
Tayikistán	X	X		X	X
Timor-Leste					
Togo	X				
Tonga	X	X			
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X
<i>Tristan da Cunha</i>	X	X	X		
Túnez	X	X	X	X	X
Turkmenistán	X	X	X	X	
Turquía	X	X	X	X	X
Tuvalu					
Ucrania	X	X	X	X	X
Uganda	X	X	X	X	
Uruguay	X	X	X	X	X
Uzbekistán	X	X	X	X	X
Vanuatu	X	X			
Venezuela (República Bolivariana de)	X	X	X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X
Yemen	X	X	X	X	X
Zambia	X	X			
Zimbabwe				X	X
Número total de gobiernos que presentaron el formulario Dⁱ	144	137	142	139	133
Número total de gobiernos a los que se pidió información	212	213	213	213	213

^a La aplicación territorial de la Convención de 1988 fue confirmada por las autoridades competentes.

^b Estado miembro de la Unión Europea.

^c Información proporcionada por Australia.

-
- ^d Las Antillas Neerlandesas se disolvieron el 10 de octubre de 2010 y pasaron a ser dos nuevas entidades constitutivas: Curazao y Sint Maarten. Las autoridades de Curazao presentaron el formulario D correspondiente a 2010 en nombre de las ex Antillas Neerlandesas.
- ^e Información proporcionada por Francia.
- ^f La Asamblea General, en su resolución 60/264, decidió admitir a Montenegro como Miembro de las Naciones Unidas.
- ^g A partir del 9 de septiembre de 2008, “Moldova” reemplaza a “República de Moldova” como forma abreviada del nombre utilizada en las Naciones Unidas.
- ^h Tras la aprobación de la Declaración de Independencia formulada por la Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006, el Presidente de la República de Serbia notificó al Secretario General que su país sucedía a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro en calidad de Miembro de las Naciones Unidas, incluidos todos sus órganos y organizaciones, asumiendo plenamente todos los derechos y obligaciones de la antigua Unión Estatal de Serbia y Montenegro con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. Desde el 3 de junio de 2006, la denominación de la República de Serbia, en sus actuaciones en las Naciones Unidas, es “Serbia”.
- ⁱ Además, la Comisión Europea presentó el formulario D en relación con los años 1993 a 2010.

Anexo VIII

Incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

1. En los cuadros A.1 y A.2 *infra* figuran datos sobre las incautaciones de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 que los gobiernos han notificado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 12 de la Convención.
2. Los cuadros incluyen datos sobre las cantidades incautadas dentro de los países y en los puntos de entrada o salida. No incluyen las cantidades incautadas de sustancias que se sabe no estaban destinadas a la fabricación ilícita de drogas (por ejemplo, las incautaciones realizadas por razones administrativas o las incautaciones de preparados de efedrina o pseudoefedrina destinados a ser utilizados como estimulantes). Tampoco se incluyen las remesas detenidas. La información puede incluir datos suministrados por los gobiernos por medios distintos del formulario D, en cuyo caso se indican las fuentes como corresponde.

Unidades de medición y factores de conversión

3. Para cada sustancia se indica la respectiva unidad de medición. Dado que en los cuadros no se dan fracciones de las unidades de medición, se redondean las cifras según sea necesario.
4. Por diversas razones, las cantidades incautadas de una misma sustancia se notifican a la Junta expresadas en distintas unidades; así, por ejemplo, algunos países notifican las cantidades de anhídrido acético en litros y otros en kilogramos.
5. Para facilitar la comparación de la información obtenida, es importante que todos los datos estén expresados en valores uniformes. Para simplificar el necesario proceso de normalización, las cifras relativas a sustancias sólidas se dan en gramos o kilogramos y las de sustancias líquidas (o cuya forma habitual sea líquida), en litros.
6. Las cantidades incautadas de sustancias sólidas notificadas a la Junta en litros no se han convertido en kilogramos ni figuran en los cuadros, por desconocerse la cantidad efectivamente disuelta en el líquido.
7. Las cantidades incautadas de sustancias líquidas expresadas en kilogramos se han convertido en litros utilizando los siguientes factores:

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos en litros)^a</i>
Acetona	1,269
Ácido clorhídrico (solución al 39,1%)	0,833
Ácido sulfúrico (solución concentrada)	0,543
Anhídrido acético	0,926
Éter etílico	1,408

1-fenil-2-propanona	0,985
Isosafrol	0,892
3,4-metilendioxfenil-2-propanona	0,833
Metiletilcetona	1,242
Piperidina	1,160
Safrol	0,912
Tolueno	1,155

^a Derivado de la densidad (*The Merck Index* (Rahway, New Jersey, Merck, 1989)).

8. Por ejemplo, para convertir 1.000 kilogramos de metiletilcetona en litros, se multiplica por 1,242, es decir, $1.000 \times 1,242 = 1.242$ litros.
9. Para la conversión de galones en litros, se parte del supuesto de que en Colombia se utiliza el galón estadounidense, equivalente a 3,785 litros, y en Myanmar el galón imperial, equivalente a 4,546 litros.
10. En los casos en que se han convertido las cantidades notificadas, las cifras resultantes de la conversión figuran en cursiva en el cuadro.
11. Los nombres de los territorios figuran en cursiva en los cuadros.
12. El guión (-) significa cero (el informe no incluía datos sobre incautaciones de esta sustancia en el año indicado).
13. El símbolo de grado (°) significa menos que la unidad más pequeña de medida de esa sustancia (por ejemplo, menos de 1 kilogramo).
14. Por haberse redondeado las cifras correspondientes a las cantidades incautadas, puede haber diferencias entre el total de las incautaciones por regiones y el total mundial.

Cuadro A.1. Incautaciones de sustancias que figuran en el Cuadro I de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2006-2010

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilífico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
África																		
Sudáfrica																		
	2006	-	-	-	13	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total regional																		
	2006	0	0	0	13	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2007	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América central																		
Belice																		
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	601	-	-
Costa Rica																		
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30	-	-	-	-	-	-
	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilífico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
El Salvador																		
	2008	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15	-	-
	2010	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Guatemala																		
	2006	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Panamá																		
	2006	-	-	-	-	-	-	5 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	10 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Dominicana																		
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	49	-	14
	2009	-	250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	238	-	4
Total regional																		
	2006	0	0	0	0	1	0	5 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	2007	0	0	0	0	10 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
	2008	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	665	0	17
	2009	0	250	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	0	238	0	4
	2010	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14
América del Norte																		
Canadá																		
	2006	-	21	0	-	1 730	-	-	1	-	7 378	-	0	-	-	0	0	0
	2007	-	3	-	-	246	-	-	59	-	370	-	0	-	-	0	0	0
	2008	-	-	3	-	110	0	300	-	-	2 823	230	0	-	2	41	21	14

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilífico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	
	2009	-	-	-	-	357	-	-	5 924	-	-	-	0	-	-	0	80	154	
	2010	-	-	-	-	676	-	-	-	-	-	-	16	-	-	0	0	0	
Estados Unidos de América																			
	2006	1	-	-	77	229	-	9	2	-	-	1	143	-	-	-	5	289	
	2007	-	1	0	4	1 181	-	10 000	2	-	0	1 132	2	-	-	-	6	4 562	
	2008	5	1	0	39	104	-	-	3	-	-	0	6	1	-	-	3	602	
	2009	-	0	0	0	3 993	-	-	3	-	0	1	8	-	-	-	17	1 855	
	2010	-	122 715	-	21	5 000	-	-	5	0	-	23	7	-	-	-	0	4 535	
México																			
	2007	-	-	-	10	3 696	-	-	-	-	-	-	10	2 000	-	0	0	12 216	
	2008	-	-	-	4	3 293	-	-	-	-	-	-	0	-	-	0	0	2 874	
	2009	-	30 654	-	440	879	-	-	119	-	-	-	0	4 289	-	0	0	2 681	
	2010	-	56 080	-	4 821	5 337	2 000	-	14 203	-	-	25	0	-	-	0	0	0	
Total regional																			
	2006	1	21	0	77	1 959	0	9	3	0	7 378	1	143	0	0	0	5	289	
	2007	0	4	0	14	5 123	0	10 000	61	0	370	1 132	12	2 000	0	0	6	16 778	
	2008	5	1	3	43	3 507	0	300	3	0	2 823	230	6	1	2	41	24	3 490	
	2009	0	30 654	0	440	5 228	0	0	122	0	0	1	8	4 289	0	0	97	4 690	
	2010	0	178 795	0	4 842	11 014	0	0	20 132	0	0	48	23	0	0	0	0	4 535	
América del Sur																			
Argentina																			
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	1	-	-	-	
	2007	-	-	-	-	382	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	
	2008	-	-	-	-	4 316	-	-	-	-	-	-	132	-	26	-	-	-	
	2009	-	-	-	-	10 440	-	-	-	-	-	-	52	-	-	-	-	-	

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilífico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Brasil	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	82	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	700	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	206	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	47
	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	217	-	-	-	-	-
Chile	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	1 187	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colombia	2006	-	-	-	8 798	-	-	-	-	-	-	-	98 904	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	4 672	-	-	-	-	-	-	-	144 401	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	30	-	-	-	-	-	-	-	41 630	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	8	1	-	-	-	-	-	-	22 793	-	-	-	-	220
	2010	-	-	-	1 007	-	-	-	-	-	-	-	26 442	-	-	-	-	-
Ecuador	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	300	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	775	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	480	-	-	-	-	-
	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	589	-	-	-	-	-
Paraguay	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilífico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
<i>Macao (China)</i>																		
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-
<i>Filipinas</i>																		
	2006	-	-	-	-	71	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	-	204	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	9	-	-	1	-	-	-	8	-	-	-	-	0
	2010	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Indonesia</i>																		
	2008	-	-	-	-	111	-	-	-	-	-	-	2	-	0	-	-	-
<i>Japón</i>																		
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	131	-	-
	2009	-	-	-	8424	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Malasia</i>																		
	2010	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5
<i>Myanmar</i>																		
	2006	-	-	-	1 401	1 288	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	959	530	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	1 142	751	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	700	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 646	-	-	3 272
	2010	-	-	-	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33	766	-	-
<i>República de Corea</i>																		
	2008	-	-	-	14 800	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilífico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
	2008	1	0	0	2 754	1 284	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2009	0	0	0	1 038	1 064	0	0	0	0	0	0	0	0	1 244	0	0	180
	2010	0	0	0	81	1 848	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	359
Asia occidental																		
Armenia																		
	2008	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2010	-	-	-	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Emiratos Árabes Unidos																		
	2009	-	-	-	4 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Kazajstán																		
	2006	-	-	-	4	31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27
	2009	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	5	-	-	-	-	-
	2010	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	3 285	-	-	-	-	-
Kirguistán																		
	2007	-	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Líbano																		
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-
	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-
Pakistán																		
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	15 239	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	4 405	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-
	2010	-	-	-	16 178	265	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilífico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
República Árabe Siria	2008	-	-	-	390	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Turquía	2006	-	-	-	3 772	-	-	-	197	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	13 303	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	10 553	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uzbekistán	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9	-	-	-	-	-
	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	626	-	-	-	-	-
Total regional	2006	0	0	0	3 776	31	0	0	197	0	0	0	0	0	0	0	0	27
	2007	0	0	0	13 312	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0
	2008	0	0	0	26 183	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2009	0	0	0	8 410	265	0	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0
	2010	0	0	0	16 196	0	0	0	0	0	0	0	3 911	0	0	0	0	0
Europa																		
Estados no miembros de la Unión Europea																		
Belarús	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
	2008	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	118	-	-
	2009	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	-	-
	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-	0	0	-	16

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilífico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Croacia																		
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 333	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
Federación de Rusia																		
	2006	-	-	-	9 903	13	-	-	402	-	-	1	4	-	45	°	-	1
	2007	-	-	52	24 984	6	-	-	191	-	-	°	195	-	4	°	-	1
	2008	-	-	120	25	3	-	-	2 128	-	-	-	10	-	-	-	-	°
	2009	-	-	1	32	2	-	-	1 731	-	-	-	4	-	-	-	-	°
	2010	-	-	102	15	°	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
Noruega																		
	2006	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-
	2007	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-
	2008	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	3	1	-	-
	2009	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Serbia																		
	2009	-	1 900	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ucrania																		
	2006	-	-	-	33	18	-	-	-	-	-	-	81	-	-	-	-	°
	2007	-	-	-	130	°	-	-	-	-	-	18	1 352	-	-	-	-	478
	2008	-	-	-	400	°	-	-	-	-	-	-	846	-	1	74	-	-
	2009	-	4	-	19	°	°	-	-	-	-	-	41	-	1	1	-	1
	2010	-	-	-	43	8	-	-	°	-	-	-	386	-	°	3	-	17

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilífico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Estados miembros de la Unión Europea																		
Alemania																		
	2007	-	-	-	°	1	-	-	243	-	-	-	-	-	-	-	4	-
	2008	-	°	-	2	55	-	-	1	-	-	-	-	°	°	567	-	-
	2009	-	26	-	56	212	-	-	100	-	-	-	1	-	-	78	-	-
	2010	-	2	-	12	46	-	-	-	°	-	°	°	-	°	°	°	°
Austria																		
	2006	-	°	-	3	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Bélgica																		
	2006	-	-	-	-	126	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	250
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	810	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	120	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2010	-	-	-	-	-	-	-	5 050	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bulgaria																		
	2006	-	500	-	38	-	-	-	32	-	-	-	-	-	3	-	-	-
	2007	-	50	-	-	183	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	153	-	-	43	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2010	-	-	-	21 111	-	-	-	20	-	-	-	-	-	°	-	-	-
Dinamarca																		
	2006	-	-	-	-	-	-	-	590	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilíco (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Eslovaquia																		
	2006	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	2008	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	-	-
	2009	-	-	-	800	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	1
	2010	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0
Eslovenia																		
	2007	-	-	-	6 472	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	86 118	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
España																		
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
	2009	-	1	-	5	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-
	2010	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-
Estonia																		
	2006	-	-	-	0	-	-	-	51	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	0	7	-	-	98	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	-	-	-	-	22	-	-	-	-	-	0	-	1 841	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	49	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	2010	-	-	-	-	-	-	-	29	-	-	-	-	-	0	-	-	-
Finlandia																		
	2006	-	-	0	15	-	-	-	70	-	-	-	2	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	0	0	-	-

País o territorio, por regiones	Año	Ácido N-acetiltranilífico (kilogramos)	Ácido fenilacético ^b (kilogramos)	Ácido lisérgico (gramos)	Anhidrido acético (litros)	Efedrina (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Isosafrol (litros)	3,4-MDP-2-P (litros)	Norefedrina (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Piperonal (gramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)	Seudoefedrina (kilogramos)	
		2008	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	2	-	0	0	-
2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	
Francia																			
2006	-	-	0	0	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2007	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6 997	
2008	-	-	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	502	
2009	-	250	-	-	-	263	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40	
2010	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	0	
Grecia																			
2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	0	-	
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	
Hungría																			
2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	63	-	-	-	
2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	
2008	-	-	-	63 616	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2009	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	
2010	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	0	-	1	7	-	-	
Irlanda																			
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	
2009	-	-	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilífico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Lituania																		
	2006	-	-	-	°	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	106	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
	2008	-	-	-	°	-	-	-	567	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	116	-	-	-	-	-	-	-	929	-
Luxemburgo																		
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	°	-	-	-	°
	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	77	-	-
Países Bajos																		
	2006	-	-	-	-	-	-	-	174	-	105	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	5	-	-	-	-	20	-	5 094	-	-	-	-	-
	2008	-	°	-	900	135	-	-	-	-	-	-	1 975	-	-	°	60	-
	2009	-	-	-	-	40	-	-	207	-	40	165	-	-	-	304	20	25
	2010	-	-	-	-	500	-	-	334	-	-	-	-	-	-	8	85	-
Polonia																		
	2006	-	-	-	-	-	-	-	1 085	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	-	-	-	241	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	160	°	-	-	39	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	119	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2010	-	-	-	-	-	-	-	60	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Portugal																		
	2007	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	°	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilífico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	
Reino Unido																			
	2006	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54	5	-	-
	2010	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Checa																			
	2006	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
	2007	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	0	1	-	-	0
	2008	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	1	15	-	-	1
	2009	-	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-
	2010	-	-	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	-	-	2
Rumania																			
	2006	-	0	-	87	1	-	-	-	-	-	-	64	-	-	-	-	-	0
	2007	-	0	-	1 206	1	-	-	-	-	-	-	4	-	0	-	-	-	-
	2008	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-
Suecia																			
	2007	-	-	-	-	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	9	-	-	-	-
	2010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Total regional																			
	2007	0	501	0	10 082	162	0	0	2 407	0	1 438	1	156	0	115	0	0	1	
	2008	0	156	52	32 794	560	0	0	774	0	20	18	6 653	0	10	1	8	7 727	
	2009	0	153	120	151 223	245	0	0	2 757	0	0	0	2 835	0	814	775	1 901	503	

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilífico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
	2010	0	2 181	301	912	527	0	0	2 483	0	40	165	46	º	12	439	954	67
	2011	0	2	102	21 181	563	0	0	5 493	º	2	1	390	0	2	94	85	36
Oceanía																		
Australia																		
	2006	-	-	-	-	92	º	13	-	-	-	3	-	7	-	-	50	159
	2007	-	-	113	12	167	-	32	º	255	1 907	º	1	º	9	108	7	159
	2008	-	1	-	-	1 103	59	-	3	1	-	º	-	-	28	1 528	-	37
	2009	-	º	º	1	77	-	º	6	5	º	-	-	-	6	388	14	417
	2010	-	-	4	-	46	-	100	9	º	º	11	-	º	51	366	47	303
Nueva Zelanda																		
	2006	-	-	-	25	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	210	-	-
	2007	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	º	155	-	-
	2008	-	-	-	2	15	-	-	-	-	-	-	º	-	º	º	-	-
	2009	-	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	43	3	-	-
	2010	-	-	-	º	-	-	-	-	-	-	-	1	-	24	925	35	-
	2006	-	-	-	25	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	210	-	-
Total regional																		
	2006	0	0	0	25	92	º	13	0	0	0	3	1	7	1	210	50	159
	2007	0	0	113	14	167	0	32	º	255	1 907	º	1	º	9	263	7	159
	2008	0	1	0	2	1 117	59	0	3	1	0	º	º	0	28	1 528	0	37
	2009	0	º	º	8	77	0	º	6	5	º	0	0	0	49	391	14	417
	2010	0	0	4	º	46	0	100	9	º	º	11	1	º	75	1 291	83	303

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilífico (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético^b (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Total mundial																		
	2006	1	521	°	26 430	4 840	°	5 022	2 607	°	8 816	6	100 973	7	5 436	210	55	529
	2007	0	160	165	57 308	22 762	0	10 032	836	255	2 297	1 150	153 282	2 000	19	395	45 986	24 956
	2008	6	155	124	201 363	18 243	59	300	5 619	1	2 823	230	46 114	1	872	3 201	1 925	5 147
	2009	0	41 655	301	20 878	46 988	°	°	4 888	5	40	196	25 233	4 299	2 951	5 741	1 065	9 280
	2010	13	183 466	106	59 667	18 059	2 000	100	26 294	°	2	60	32 089	°	110	2 151	168	6 523

^a Las cantidades incautadas de efedrina y pseudoefedrina notificadas a la Junta en unidades no se han convertido en kilogramos, ni figuran en el cuadro, por desconocerse la cantidad efectiva de una u otra sustancia. Los países que comunicaron la incautación de pseudoefedrina en unidades en 2010 fueron: República Checa (326.941 unidades), Alemania (462 unidades), Eslovaquia (336 unidades) y Tailandia (33.376.072 unidades).

^b Traslado al Cuadro I de la Convención de 1988 en enero de 2011.

Cuadro A.2. Incautaciones de sustancias que figuran en el Cuadro II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2006-2010

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
África									
Sudáfrica									
	2006	319	–	286	173	2	–	–	524
	2007	369	–	1 038	413	–	–	–	615
	2008	–	–	1 038	–	–	–	–	–
	2009	–	–	–	–	–	–	–	–
	2010	–	–	–	–	–	–	–	–
Total regional									
	2006	319	0	286	173	2	0	0	524
	2007	369	0	1 038	413	0	0	0	615
	2008	0	0	1 038	0	0	0	0	0
	2009	0	0	0	0	0	0	0	0
	2010	0	0	0	0	0	0	0	0
América Central									
El Salvador									
	2006	–	–	412 500	–	–	–	–	–
Panamá									
	2007	–	–	1 041	–	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Total regional									
	2006	0	0	412 500	0	0	0	0	0
	2007	0	0	1 041	0	0	0	0	0
	2008	0	0	0	0	0	0	0	0
	2009	0	0	0	0	0	0	0	0
	2010	0	0	0	0	0	0	0	0
América del Norte									
Canadá									
	2006	120	–	278	171	–	–	°	184
	2007	142	–	41	–	7	4	–	448
	2008	1 235	–	36	1	–	–	–	906
	2009	1 023	–	175	4	–	–	–	1 024
	2010	172	–	267	55	–	4	–	423
Estados Unidos de América									
	2006	9 530	–	30 266	3 069 179	1 190	111	5	4 020
	2007	6 931	–	3 888	1 406	1 420	154	°	5 197
	2008	4 114	–	3 411	2 180	2 817	279	209	6 206
	2009	3 126	–	1 701	2 835	1 452	85	20	1 943
	2010	2 378	–	1 917	2 209	1 603	96	90	715
México									
	2007	1 492	–	721	18	62	–	–	1 765
	2008	8 674	–	14 102	6 004	447	1 002	–	425
	2009	13 242	–	7 681	2 230	8	–	–	13 502

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
	2010	7 776	–	10 244	2 927	47	370	–	21 451
Total regional									
	2006	9 650	0	30 544	3 069 350	1 190	111	5	4 204
	2007	8 565	0	4 650	1 424	1 489	158	0	7 410
	2008	14 023	0	17 549	8 185	3 264	1 281	209	7 537
	2009	17 391	0	9 557	5 069	1 460	85	20	16 469
	2010	10 326	0	12 428	5 191	1 650	470	90	22 589
América del Sur									
Argentina									
	2006	668	–	42 000	6	45	–	–	–
	2007	1 086	–	401	28 957	108	35 802	–	–
	2008	719	–	204	659	290	–	–	–
	2009	504	–	589	442	271	12	–	–
	2010	214	–	163	17	237	–	–	1
Brasil									
	2006	512	–	8 562	12	306	1 512	–	5 964
	2007	1 040	–	1 195	5 315	32	6	–	14
	2008	44	–	1 357	220	17	225	–	66
	2009	84 520	–	17 797	1 947	1 336	30	5	185
	2010	956	–	22 381	1 834	–	6 714	–	6 748
Chile									
	2006	220	–	–	14 958	–	–	–	–
	2008	95	–	400	1 593	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
	2009	-	-	-	1 185	-	-	-	-
	2010	1 600	-	-	2 223	-	-	-	-
Colombia									
	2006	1 467 242	-	286 532	1 321 764	23 259	60 818	-	26 587
	2007	1 207 105	-	519 122	524 653	33 410	103 838	-	43 346
	2008	1 468 212	-	313 312	305 755	68 228	21 359	-	27
	2009	1 381 411	-	191 926	249 441	5 034	38 849	-	2 914
	2010	688 224	-	187 914	631 247	6 455	44 160	-	66 060
Ecuador									
	2006	-	-	-	-	-	28 550	-	-
	2007	-	-	443	200	-	500	-	-
	2008	-	-	423	143	60	6 927	-	449
	2009	2 285	-	3 984	1 378	-	15 356	-	-
	2010	4 320	-	2 286	1 473	-	10 774	-	-
Paraguay									
	2006	200	-	10	-	-	-	-	-
	2009	632	-	-	5 160	-	-	-	-
Perú									
	2006	8 444	-	24 303	6 309	-	-	-	216
	2007	84 549	-	33 432	33 107	12 800	-	-	220
	2008	29 864	-	75 963	30 776	150	-	-	3 318
	2009	18 580	-	72 601	77 257	-	-	-	-
	2010	31 139	-	172 807	31 367	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Total regional									
	2006	1 477 286	0	361 407	1 343 049	23 610	90 880	0	32 766
	2007	1 293 780	0	554 594	592 232	46 351	140 146	0	43 580
	2008	1 498 934	0	391 658	339 146	68 745	28 511	0	3 861
	2009	1 487 933	0	286 898	336 810	6 641	54 247	5	3 099
	2010	726 452	0	385 550	668 162	6 693	61 648	0	72 809
Asia oriental y sudoriental									
<i>Camboya</i>									
	2007	702	-	-	-	-	-	-	-
<i>China</i>									
	2006	97 111	-	420 700	228 855	19 088	-	-	46 939
	2007	51 737	-	126 716	10	90 013	-	-	69 335
	2008	82 232	-	405 671	238 215	11 687	-	-	11 781
	2009	31 522	-	151 298	89 448	25 147	871	-	18 099
	2010	31 966	-	141 918	219 388	16 572	1 403	-	-
<i>Hong Kong (China)</i>									
	2010	-	-	570	-	-	-	-	-
<i>Macao (China)</i>									
	2006	69	-	-	-	-	-	-	-

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Filipinas									
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	320	-	-	-	-	-
	2008	902	-	385	-	-	-	-	-
	2009	132	-	39	-	7	-	-	3
	2010	55	-	105	-	-	-	-	300
Indonesia									
	2008	183	-	110	5	-	5	-	105
Malasia									
	2010	130	-	120	5	-	-	-	725
Myanmar									
	2007	163	-	75	-	2 814	-	-	-
	2008	-	-	128	32	352	-	-	-
	2009	8 227	-	2 378	-	1 707	-	-	-
	2010	1 202	-	-	2 000	-	-	-	-
Tailandia									
	2006	-	-	-	54	-	-	-	-
Total regional									
	2006	97 180	0	420 700	228 909	19 088	0	0	46 939
	2007	52 602	0	127 110	93 619	92 827	0	0	69 335
	2008	83 317	0	406 294	238 252	12 039	5	0	11 886

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
	2009	39 881	0	153 714	89 448	26 860	871	0	18 102
	2010	33 353	0	142 143	221 394	16 572	1 403	0	1 025
Asia meridional									
Bangladesh									
	2009	-	-	-	-	-	17 624	-	7
	2010	120	-	-	-	-	22 767	-	6
India									
	2006	-	675	-	-	-	-	-	-
	2008	-	188	-	-	-	-	-	-
Maldivas									
	2008	-	-	-	10 860	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	3	-	-
	2010	-	-	-	7 331	-	-	-	-
Total regional									
	2006	0	675	0	0	0	0	0	0
	2007	0	188	0	0	0	0	0	0
	2008	0	0	0	10 860	0	0	0	0
	2009	0	0	0	0	0	17 627	0	7
	2010	120	0	0	7 331	0	22 767	0	6

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Asia occidental									
Kazajstán									
	2006	48	–	12	1 978	–	–	–	413
	2009	71	–	156	1 530	–	–	–	–
	2010	245	–	51 794	–	–	–	–	–
Kirguistán									
	2006	–	–	–	231	–	–	–	–
	2007	–	–	–	346	–	–	–	–
	2008	–	–	–	2 983	–	–	–	–
	2010	–	–	–	94	–	–	–	–
Líbano									
	2006	10	–	3	–	3	–	–	–
	2007	1	–	°	–	1	–	–	–
	2008	1	–	–	–	1	–	–	–
	2009	2	–	–	–	3	–	–	–
	2010	–	–	13	–	°	–	–	–
Pakistán									
	2008	15	–	–	–	–	–	–	–
	2009	–	–	8 220	–	–	–	–	–
	2010	–	–	7 110	–	–	–	–	–
Tayikistán									
	2007	–	–	–	1 007	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Turquía									
	2006	4 081	-	168	-	-	2	-	-
	2007	280	-	-	-	530	-	-	-
	2008	1	-	-	-	-	-	-	-
Uzbekistán									
	2006	-	-	120	542	-	-	-	-
	2007	0	-	60	3 132	-	-	-	-
	2009	-	-	-	300	-	-	-	-
Total regional									
	2006	4 139	0	302	2 751	3	2	0	413
	2007	281	0	60	4 485	531	0	0	0
	2008	16	0	0	2 983	1	0	0	0
	2009	73	0	8 376	1 830	3	0	0	0
	2010	245	0	58 917	94	0	0	0	0
Europa									
Estados no miembros de la Unión Europea									
Albania									
	2007	13	-	5	-	10	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Belarús									
	2006	905	-	-	74 700	-	-	-	-
	2007	4 020	-	-	-	-	-	-	558
	2008	3	-	-	-	-	-	-	-
	2009	17	-	1	5	3	1	-	1
	2010	-	-	2	-	-	2	-	-
Bosnia y Herzegovina									
	2010	-	-	-	550	-	-	-	-
Federación de Rusia									
	2006	64 502	-	219 734	255 587	809	-	-	80 205
	2007	31 067	-	168 133	132 406	1 314	5	2	5 165
	2008	5 214	°	4 296	1 598	477	-	-	725
	2009	1 252	-	1 088	247	109	-	-	239
	2010	555	-	846	54	7	-	-	118
Ucrania									
	2006	1 249	-	8 181	56 060	128	2 036	-	4 065
	2007	6 605	6	135 349	79 609	3	115	-	5 269
	2008	°	-	°	°	-	-	-	10 314
	2009	574	-	2 113	4 700	-	966	-	5 227
	2010	20 726	-	111 221	112 410	°	131	-	26 235

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Estados miembros de la Unión Europea									
Alemania									
	2006	6	-	8	3	6	-	-	6
	2007	3	-	803	62	-	-	-	13
	2008	2	-	8	3	3	-	-	11
	2009	10	-	64	128	7	-	-	322
	2010	31	-	25	12	2	-	-	19
Austria									
	2006	1	-	3	1	-	-	-	2
	2007	-	-	1	1	-	-	-	1
	2008	1	-	2	12	-	-	-	5
	2009	-	-	1	-	-	-	-	3
	2010	-	-	1	-	-	-	-	16
Bélgica									
	2006	2 890	-	125	5	-	-	-	-
	2007	78	-	1 256	173	62	-	-	22
	2008	1 510	-	1 850	-	-	-	-	-
	2009	1 165	-	50	-	-	-	-	-
	2010	-	-	1 016	100	-	-	-	-
Bulgaria									
	2010	-	-	8	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Eslovaquia									
	2006	-	-	8	-	-	-	-	62
	2007	2	-	6	-	-	-	-	67
	2008	4	-	24	1	-	-	-	88
	2009	1	-	13	1	-	-	-	36
	2010	-	-	4	-	-	-	-	32
España									
	2006	401	-	15	-	37	205	-	-
	2007	567	-	57	259	72	872	-	1
	2008	862	-	77	106	104	2 083	-	1
	2009	3 705	-	207	93	74	256	-	42
	2010	442	-	55	35	66	43	-	4
Estonia									
	2006	-	-	-	4	-	-	-	2
	2007	-	-	-	15	-	-	-	2
	2008	-	-	°	°	-	-	-	-
	2009	°	-	-	7	2	-	-	-
	2010	8	-	°	7	-	-	-	8
Finlandia									
	2006	-	-	23	2	-	1	-	-
	2008	12	-	23	-	1	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Francia									
	2007	987	-	-	-	-	-	-	-
	2009	-	-	-	-	-	-	-	4 656
Grecia									
	2007	-	-	-	3	-	-	-	°
Hungría									
	2007	°	-	2	1	-	-	-	-
	2009	°	-	-	1	-	-	-	-
	2010	15	-	-	1	2	-	-	20
Lituania									
	2006	-	-	-	10	-	-	-	-
	2008	10	-	20	20	-	-	-	-
	2009	7	-	-	-	-	-	-	-
Luxemburgo									
	2006	835	-	100	-	-	889	5	88
Países Bajos									
	2006	3 458	-	8 134	47	1 690	-	-	-
	2007	15 211	-	5 546	1 375	1 400	-	-	29
	2008	6 631	-	3 971	770	30	9	-	400
	2009	720	-	701	182	5	-	-	942
	2010	1 434	-	6 178	522	-	375	-	-

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Polonia									
	2006	2	-	76	19	-	-	-	17
	2007	-	-	145	12	-	-	-	1
	2008	-	-	231	31	-	-	-	20
	2010	-	-	-	61	-	-	-	-
Portugal									
	2007	37	-	6	5	40	-	-	9
Reino Unido									
	2006	5	-	9	13	5	-	-	8
	2007	-	-	2	2	-	-	-	5
	2010	-	-	1	-	-	-	-	-
República Checa									
	2007	-	-	4	-	-	-	-	10
	2008	-	-	-	-	-	-	-	17
	2009	-	-	-	-	-	-	-	17
Rumania									
	2006	338	3	11	294	2	-	60	10
	2007	-	-	500	1 591	6	-	-	°

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Total regional									
	2006	74 592	3	236 425	386 745	2 676	3 130	60	54 466
	2007	58 588	6	311 814	215 512	2 906	992	2	11 153
	2008	14 249	°	10 502	2 540	615	2 092	0	11 581
	2009	7 452	0	4 237	5 363	200	1 223	0	10 542
	2010	23 211	0	119 357	113 752	77	552	0	27 394
Oceanía									
Australia									
	2007	202	–	271	29	1 274	3	–	275
	2009	2 027	–	40	43	–	–	–	–
	2010	54	–	214	278	30	°	–	25
Nueva Zelanda									
	2006	321	–	491	168	218	73	–	1 540
	2007	249	–	233	195	–	59	–	1 009
	2008	291	–	235	56	5	32	–	643
	2009	172	–	232	83	3	–	–	321
	2010	200	–	752	244	6	134	–	1 434
Total regional									
	2006	321	0	491	168	218	73	0	1 540
	2007	451	0	504	225	1 274	62	0	1 284
	2008	291	0	235	56	5	32	0	643
	2009	2 199	0	272	125	3	0	0	321
	2010	254	0	966	522	36	134	0	1 459

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Total mundial									
	2006	1 663 488	678	1 462 656	5 031 145	46 786	94 197	68	170 852
	2007	1 414 635	6	1 000 810	907 909	145 378	141 357	2	133 376
	2008	1 610 831	188	827 276	602 023	84 669	31 921	209	35 507
	2009	1 554 928	0	463 054	438 645	35 167	74 053	24	48 540
	2010	793 961	0	719 930	1 016 444	25 028	86 975	90	125 282

Anexo IX

Información suministrada por los gobiernos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2006 a 2010

Los gobiernos de los países y territorios enumerados a continuación han proporcionado en el formulario D información sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 con respecto a los años 2006 a 2010. Esa información se solicitó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995. Siempre que los datos no sean confidenciales, se podrá facilitar información sobre casos concretos.

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

La X indica que la información pertinente se presentó en el formulario D.

<i>País o territorio</i>	2006		2007		2008		2009		2010	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Afganistán					X	X	X	X		
Albania	X	X				X	X	X	X	X
Alemania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Andorra										
Angola					X	X				
<i>Anguila</i>										
Antigua y Barbuda										
<i>Antillas Neerlandesas^b</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Arabia Saudita	X		X	X	X		X	X		
Argelia			X	X	X	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Armenia			X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Aruba</i>										
Australia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Austria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Azerbaiyán			X	X	X	X	X	X	X	X
Bahamas										
Bahrein								X	X	
Bangladesh	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Barbados										
Belarús	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bélgica ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Belice							X			

PRECURSORES

País o territorio	2006		2007		2008		2009		2010	
	Comercio	Usos o necesidades								
Benin	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bermudas										
Bhután			X	X					X	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	X				X	X	X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina	X	X	X	X	X	X	X	X		
Botswana										
Brasil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bulgaria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Burkina Faso										
Burundi										
Cabo Verde					X	X				
Camboya	X	X	X	X			X	X	X	X
Camerún						X				
Canadá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chad										
Chile	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
China	X		X		X		X	X	X	X
<i>Hong Kong</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Macao</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chipre ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X	X	X	X		
Comoras										
Congo					X	X				
Costa Rica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Croacia	X		X	X	X	X	X		X	
Cuba	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Curazao ^b										
Dinamarca ^a	X		X	X	X	X	X		X	
Djibouti										
Dominica										
Ecuador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X		X		X	X	X	X	X	X
Eritrea							X	X	X	X
Eslovaquia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Eslovenia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	2006		2007		2008		2009		2010	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
España ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X	X	X	X	X	X		
ex República Yugoslava de Macedonia									X	X
Federación de Rusia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fiji										
Filipinas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Finlandia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Francia ^a	X		X	X	X		X	X	X	X
Gabón										
Gambia										
Georgia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ghana							X	X	X	X
<i>Gibraltar</i>										
Granada										
Grecia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Guatemala	X	X			X	X	X	X	X	X
Guinea										
Guinea-Bissau										
Guinea Ecuatorial										
Guyana	X	X	X	X	X	X	X	X		X
Haití	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Honduras	X	X	X	X						
Hungría ^a	X	X	X	X			X	X	X	X
India	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Indonesia	X	X	X	X	X	X			X	X
Irán (República Islámica del)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Iraq					X	X	X	X	X	X
Irlanda ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X			X	X			X	X
<i>Isla Christmas</i>					X	X				
<i>Isla Norfolk</i>			X	X						
Islandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Islas Caimán</i>										
<i>Islas Cocos o Keeling</i>										
Islas Cook	X	X	X	X	X	X				
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>	X	X	X	X	X	X				

PRECURSORES

País o territorio	2006		2007		2008		2009		2010	
	Comercio	Usos o necesidades								
Islas Marshall										
Islas Salomón										
Islas Turcas y Caicos										
Islas Vírgenes Británicas										
Islas Wallis y Futuna										
Israel					X	X	X	X		
Italia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jamaica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kazajstán	X		X	X			X	X	X	X
Kenya					X	X	X	X	X	X
Kirguistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kiribati										
Kuwait										
Lesotho										
Letonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Liberia	X									
Libia										
Liechtenstein										
Lituania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Luxemburgo ^a	X				X		X	X	X	
Madagascar	X	X			X	X	X	X	X	X
Malasia	X	X			X	X	X	X	X	X
Malawi	X	X	X	X						
Maldivas										
Malí										
Malta ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Marruecos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mauricio			X	X	X	X			X	X
Mauritania										
México	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)	X	X								
Mónaco	X	X	X	X						
Mongolia							X		X	X
Montenegro ^c			X	X	X	X	X	X	X	X
Montserrat		X		X						X
Mozambique									X	X

<i>País o territorio</i>	2006		2007		2008		2009		2010	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Myanmar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Namibia	X	X								
Nauru										
Nepal	X	X								
Nicaragua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Níger			X	X						
Nigeria										
Noruega	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Nueva Caledonia</i>										
Nueva Zelandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Omán	X				X		X			
Países Bajos ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Palau										
Panamá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea	X	X	X	X						
Paraguay			X	X	X	X	X	X	X	
Perú	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa</i>										
Polonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Portugal ^a	X		X		X		X	X	X	
Qatar										
Reino Unido ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Árabe Siria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Centrafricana										
República Checa ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República de Corea	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República de Moldova ^d	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Democrática del Congo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
República Democrática Popular Lao	X		X				X	X	X	X
República Dominicana	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Popular Democrática de Corea	X	X	X	X	X	X	X	X		X
República Unida de Tanzania	X						X	X	X	X
Rumania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rwanda										
Saint Kitts y Nevis										
Samoa										

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	2006		2007		2008		2009		2010	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
San Marino										
San Vicente y las Granadinas										
<i>Santa Helena</i>			X	X	X	X	X	X		
Santa Lucía			X		X	X				
Santa Sede										
Santo Tomé y Príncipe										
Senegal	X	X			X		X	X	X	
Serbia ^e	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Seychelles					X	X				
Sierra Leona										
Singapur	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Sint Maarten^b</i>										
Somalia										
Sri Lanka			X	X	X	X	X	X	X	
Sudáfrica	X	X	X	X	X	X	X	X		
Sudán										
Suecia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suriname										
Swazilandia										
Tailandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tayikistán	X	X	X		X		X	X	X	X
Timor-Leste										
Togo										
Tonga										
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Tristan da Cunha</i>		X		X						
Túnez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Turkmenistán	X	X	X	X	X	X				
Turquía	X	X	X	X			X	X	X	X
Tuvalu										
Ucrania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Uganda	X	X	X	X	X	X	X	X		
Uruguay	X	X	X	X	X		X		X	X
Uzbekistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Vanuatu	X	X								
Venezuela (República Bolivariana de)	X		X	X		X	X	X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	2006		2007		2008		2009		2010	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Yemen	X		X	X	X	X	X		X	
Zambia	X	X	X	X						
Zimbabwe							X	X	X	X
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D	122	109	120	116	122	116	123	117	118	110
Número total de gobiernos a los que se pidió información	212	212	213	213	213	213	213	213	213	213

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b Las Antillas Neerlandesas se disolvieron el 10 de octubre de 2010 y pasaron a ser dos nuevas entidades constitutivas: Curazao y Sint Maarten. Las autoridades de Curazao presentaron el formulario D correspondiente a 2010 en nombre de las ex Antillas Neerlandesas.

^c La Asamblea General, en su resolución 60/264, decidió admitir a Montenegro como Miembro de las Naciones Unidas.

^d A partir del 9 de septiembre de 2008, "Moldova" reemplaza a "República de Moldova" como forma abreviada del nombre utilizada en las Naciones Unidas.

^e Tras la aprobación de la Declaración de Independencia formulada por la Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006, el Presidente de la República de Serbia notificó al Secretario General que su país sucedía a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro en calidad de Miembro de las Naciones Unidas, incluidos todos sus órganos y organizaciones, asumiendo plenamente todos los derechos y obligaciones de la antigua Unión Estatal de Serbia y Montenegro con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. Desde el 3 de junio de 2006, la denominación de la República de Serbia, en sus actuaciones en las Naciones Unidas, es "Serbia".

Anexo X

Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a) de la Convención de 1988

1. Se recuerda a todos los gobiernos de los países y territorios exportadores su obligación de enviar notificaciones previas a la exportación a los gobiernos que las hayan solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 10 a) de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en el cual se estipula que:

A petición de la Parte interesada dirigida al Secretario General, cada una de las Partes de cuyo territorio se vaya a exportar una de las sustancias que figuran en el Cuadro I velará por que, antes de la exportación, sus autoridades competentes proporcionen la siguiente información a las autoridades competentes del país importador:

- i) El nombre y la dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;
- ii) El nombre de la sustancia que figura en el Cuadro I;
- iii) La cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- iv) El punto de entrada y la fecha de envío previstos;
- v) Cualquier otra información que acuerden mutuamente las Partes.

2. En el cuadro que figura a continuación se enumeran por orden alfabético los países que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con las disposiciones mencionadas, seguidos de la sustancia (o sustancias) a la que se aplican las disposiciones y la fecha de notificación de la solicitud transmitida por el Secretario General a los gobiernos.

3. Los gobiernos tal vez deseen tomar nota de la posibilidad de solicitar que también se envíe una notificación previa a la exportación de todas las sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988.

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Afganistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	13 de julio de 2010
Alemania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Antigua y Barbuda ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	5 de mayo de 2000
Arabia Saudita ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	18 de octubre de 1998
Argentina	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Australia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de febrero de 2010
Austria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Azerbaiyán	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	21 de enero de 2011
Belarús ^b	Anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico y seudoefedrina	
Bélgica	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Benin ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	4 de febrero de 2000

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Bolivia (Estado Plurinacional de) ^a	Acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, anhídrido acético, éter etílico y permanganato potásico	12 de noviembre de 2001
Brasil ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de octubre de 1999 y 15 de diciembre de 1999
Bulgaria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Canadá	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de octubre de 2005
China	Anhídrido acético	20 de octubre de 2000
<i>Macao (China)^c</i>	Todas las sustancias del Cuadro I	
Chipre	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Colombia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de octubre de 1998
Costa Rica ^a	Todas las sustancias del Cuadro I Todas las sustancias del Cuadro II	27 de septiembre de 1999 31 de enero de 2005
Dinamarca	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Ecuador ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	1 de agosto de 1996
Egipto ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de diciembre de 2004
El Salvador ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	29 de julio de 2010
Emiratos Árabes Unidos ^a	Todas las sustancias del Cuadro I, incluidos los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina, y del Cuadro II	26 de septiembre de 1995 y 8 de mayo de 2011
Eslovaquia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Eslovenia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
España	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Estados Unidos de América	Anhídrido acético, efedrina y pseudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
Estonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Etiopía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	17 de diciembre de 1999
Federación de Rusia ^a	Anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, 3,4 metilendioxfenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y todas las sustancias del Cuadro II	21 de febrero de 2000
Filipinas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 1999
Finlandia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Francia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Ghana ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de febrero de 2010
Grecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Haití ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	20 de junio de 2002
Hungría	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
India ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	23 de marzo de 2000
Indonesia ^a	Ácido N-acetiltranílico, ácido antranílico, ácido fenilacético, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, piperonal, safrol y pseudoefedrina	18 de febrero de 2000

PRECURSORES

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Irlanda	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Islas Caimán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de septiembre de 1998
Italia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Japón	Ácido <i>N</i> -acetiltranílico, ácido lisérgico, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2 propanona, isosafrol, 3,4-metilendioxfenil-2 propanona, piperonal, safrol y seudoefedrina	17 de diciembre de 1999
Jordania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de diciembre de 1999
Kazajstán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de agosto de 2003
Letonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Líbano ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de junio de 2002
Lituania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Luxemburgo	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Madagascar ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de marzo de 2003
Malasia ^a	Todas las sustancias del Cuadro I, incluidos los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y seudoefedrina, ácido antranílico, éter etílico y piperidina	21 de agosto de 1998 y 8 de marzo de 2011
Maldivas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Malta	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
México ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Nigeria ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de febrero de 2000
Omán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 2007
Países Bajos	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Pakistán ^a	Acetona, anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico y seudoefedrina	12 de noviembre de 2001
Paraguay ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	3 de febrero de 2000
Perú ^a	Acetona, ácido clorhídrico, ácido lisérgico, ácido sulfúrico, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, éter etílico, metiltilcetona, norefedrina, permanganato potásico, seudoefedrina y tolueno	27 de septiembre de 1999
Polonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Portugal	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Reino Unido	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
República Checa	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
República de Corea	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de junio de 2008
República de Moldova ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	29 de diciembre de 1998
República Dominicana ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	11 de septiembre de 2002
República Unida de Tanzania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	10 de diciembre de 2002
Rumania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	19 de mayo de 2000
Singapur	Todas las sustancias del Cuadro I	5 de mayo de 2000
Sri Lanka	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Sudáfrica ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y ácido antranílico	11 de agosto de 1999

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Suecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Tailandia	Todas las sustancias del Cuadro I (excepto el permanganato potásico), incluidos los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina, y el ácido antranílico	18 de octubre de 2010
Tayikistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de febrero de 2000
Turquía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	2 de noviembre de 1995
Venezuela (República Bolivariana de) ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	27 de marzo de 2000
Unión Europea (en nombre de todos sus Estados miembros) ^d	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000

Notas: Los nombres de los territorios figuran en cursiva.

^a El Secretario General ha comunicado a todos los Gobiernos que, a petición del Gobierno solicitante, se requiere también una notificación previa a la exportación de todas las sustancias incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988.

^b Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General, ya que el Gobierno de Belarús, en una comunicación posterior, le pidió que la suspendiera hasta que se estableciera un mecanismo nacional de recepción y tramitación de las notificaciones previas a la exportación.

^c Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General.

^d Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Anexo XI

Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988

El conocimiento de los usos lícitos más comunes de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, incluidos los procesos y los productos finales en que pueden utilizarse, es indispensable para verificar la legitimidad de los pedidos o remesas. Los usos lícitos más comunes de esas sustancias notificados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes son los siguientes:

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Acetona	Disolvente de uso generalizado en las industrias química y farmacéutica; empleado para la fabricación de aceites lubricantes y como producto intermedio en la fabricación de cloroformo, así como de plásticos, pinturas, barnices y cosméticos
Ácido <i>N</i> -acetilntranílico	Utilizado para la fabricación de productos farmacéuticos, plásticos y productos químicos refinados
Ácido antranílico	Producto químico intermedio utilizado para la fabricación de tintes, productos farmacéuticos y perfumes, así como en la preparación de repelentes de pájaros e insectos
Ácido clorhídrico	Utilizado para la fabricación de cloruros y clorhidratos, para la neutralización de sistemas básicos y como catalizador y disolvente en síntesis orgánicas
Ácido fenilacético	Utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de ésteres de fenilacetato, anfetamina y algunos derivados; empleado también para la síntesis de penicilinas, en perfumería y en soluciones de limpieza
Ácido lisérgico	Utilizado en síntesis orgánicas
Ácido sulfúrico	Utilizado para la fabricación de sulfatos; como oxidante ácido; como agente deshidratante y purificante; para la neutralización de soluciones alcalinas; como catalizador en síntesis orgánicas; para la fabricación de fertilizantes, explosivos, tintes y papel; y como componente de desatascadores y limpiametales, compuestos antioxidantes y líquidos para baterías de automóviles
Anhídrido acético	Agente acetilante y deshidratante utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de acetato de celulosa, agentes determinantes del apresto de los tejidos y activadores de la decoloración en frío, para la limpieza de metales y la fabricación de líquidos de frenos, tintes y explosivos
Efedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores (medicamentos para la tos)
Ergometrina	Utilizada en el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia
Ergotamina	Utilizada en el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Éter etílico	Disolvente de uso generalizado en laboratorios químicos y en industrias químicas y farmacéuticas; empleado principalmente como extractante para grasas, aceites, ceras y resinas; en la fabricación de municiones, plásticos y perfumes, y en medicina, como anestésico general
1-fenil-2-propanona	Utilizada en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de anfetamina, metanfetamina y algunos derivados; empleada también para la síntesis de la propilhexedrina
Isosafrol	Utilizado para la fabricación de piperonal; para modificar perfumes orientales, para reforzar perfumes de jabones; en pequeñas cantidades, junto con salicilato de metilo, en saborizantes de cerveza de raíces y zarzaparrilla; se utiliza también como pesticida
3,4-metilendioxfenil-2-propanona	Utilizada para la fabricación de piperonal y de otros componentes de perfumes
Metiletilcetona	Disolvente común utilizado para la fabricación de revestimientos, otros disolventes, agentes desengrasantes, lacas, resinas y pólvora sin humo
Norefedrina	Utilizada para la fabricación de descongestionantes nasales e inhibidores del apetito
Permanganato potásico	Reactivo importante en química orgánica analítica y sintética; utilizado en productos decolorantes, agentes desinfectantes, antibacterianos y antifúngicos, y para la purificación del agua
Piperidina	Disolvente y reactivo de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica; empleado también para la fabricación de productos de caucho y plásticos
Piperonal	Utilizado en perfumería; en saborizantes de cereza y vainilla; en síntesis orgánicas y como componente de repelentes de mosquitos
Safrol	Utilizado en perfumería, por ejemplo, para la fabricación de piperonal, y en grasas desnaturalizadas para la fabricación de jabones
Seudoefedrina	Utilizada para la fabricación de broncodilatadores y descongestionantes nasales
Tolueno	Disolvente industrial; utilizado para la fabricación de explosivos, tintes, revestimientos y otras sustancias orgánicas y como aditivo de la gasolina

Glosario

En el siguiente informe se utilizan los siguientes términos y definiciones:

desviación:	transferencia de sustancias de canales lícitos a canales ilícitos
fórmula farmacéutica:	mezcla, normalmente sólida antes de su formulación para convertirla en un producto acabado para su administración, que contiene precursores de forma tal que permite su utilización o recuperación con medios de fácil utilización
incautación:	prohibición de la transferencia, la conversión, la enajenación o el movimiento de bienes, o la imposición de la custodia o el control de bienes, por mandamiento expedido por un tribunal o por una autoridad competente; puede tener carácter temporal o permanente (es decir, puede representar una confiscación de los bienes); en los distintos sistemas jurídicos nacionales pueden utilizarse términos diferentes
laboratorio ilícito o clandestino de escala industrial:	laboratorio para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico en que se utilizan equipo y envases de vidrio de gran tamaño, ya sea hechos de encargo, o comprados a proveedores de procesos industriales; produce cantidades importantes de sustancias en períodos muy breves, ya que la cantidad solo está limitada por la necesidad de obtener precursores y otras sustancias químicas esenciales en cantidad suficiente y por la logística y la mano de obra que se necesitan para trabajar con grandes cantidades de sustancias y productos químicos; el ciclo normal de fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico rendiría, como mínimo, 50 kilogramos de la sustancia
orden de compra (pedido) o transacción u operación sospechosa:	orden de compra (pedidos), o transacción u operación, de carácter o condición cuestionable, deshonesto o inusual, por lo que hay motivos para creer que una sustancia incluida en el Cuadro I o el Cuadro II de la Convención de 1988 que se importa o exporta o está en tránsito tiene por destino la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas
preparado farmacéutico:	preparado para uso terapéutico (humano o veterinario) en su presentación acabada para su administración, que contiene precursores de forma tal que permite su utilización o recuperación con medios de fácil utilización; pueden presentarse en envases para la venta minorista o a granel
remesa detenida:	remesa retenida de forma permanente debido a que hay motivos razonables para creer que puede constituir un intento de desviación, por problemas administrativos o por otros motivos que despiertan preocupación o sospecha
remesa suspendida:	remesa retenida de forma temporal debido a defectos administrativos en su tramitación u otros motivos que despiertan preocupación o sospecha, por lo que se necesita aclarar la veracidad de la orden de compra y solucionar los problemas técnicos antes de que pueda ser despachada

Información sobre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, establecido por un tratado, encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

Composición

La JIFE está integrada por 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que prestan servicios a título personal, y no como representantes de los gobiernos. Tres miembros con experiencia en medicina, farmacología o farmacia son elegidos de una lista de candidatos propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y 10 miembros son elegidos de una lista de candidatos propuestos por los gobiernos. Los miembros de la Junta son personas que, en razón de su competencia, imparcialidad y desinterés, son dignas de la confianza general. El Consejo, en consulta con la JIFE, dispone lo necesario para asegurar la completa independencia técnica de la Junta en el cumplimiento de sus funciones. La JIFE tiene una secretaría que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero responde solo ante la Junta en relación con cuestiones sustantivas. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de los acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE colabora también con otros órganos internacionales interesados en la fiscalización de drogas, incluidos no solo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la OMS. Además, colabora con órganos ajenos al sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas.

Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de sustancias, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de sustancias adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de sustancias de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esas sustancias químicas hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de sustancias, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacional e internacional y contribuye a corregir esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidas a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de provisiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de provisiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas en materia de sustancias mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas de los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La JIFE debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, ayudar a los gobiernos a superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la JIFE, como último recurso, para recomendar a las partes que dejen de importar sustancias del país que haya incurrido en falta, o que no exporten sustancias a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones nacionales en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de los tratados. Con ese fin, propone la celebración de programas y seminarios de capacitación regionales para los encargados de la fiscalización de drogas y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas disponen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. El informe anual contiene un análisis de la situación de la fiscalización de drogas en todo el mundo que tiene por objeto mantener informados a los gobiernos de situaciones existentes o potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y las deficiencias de la fiscalización nacional y del cumplimiento de los tratados; también hace sugerencias y recomendaciones para introducir mejoras en los planos nacional e internacional. El informe anual se basa en información proporcionada a la JIFE por los gobiernos, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. También se utiliza información proporcionada por conducto de otras organizaciones internacionales, como la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, así como de organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados. Estos contienen datos sobre el movimiento lícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan para fines médicos y científicos, junto con un análisis de esos datos preparado por la JIFE. Esos datos se necesitan para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación hacia canales ilícitos. Además, en virtud de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de ese artículo. Ese informe, en el que se da cuenta de los resultados de la vigilancia de los precursores y productos químicos comúnmente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.

Publicación de las Naciones Unidas
Impreso en Austria
E/INCB/2011/4



V.11-87263—Enero de 2012—350